BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

DICIEMBRE

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 65 PAGINAS

Año CVI / Santa Fe, Jueves 19 de Diciembre de 2024 / 27652

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO Nº 2874

SANTAFE, 18 DIC. 2024

VISTO:
El Expediente Nº 00320-0005640-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos del Gobierno Provincial es impulsar el desarrollo de estándares de eficiencia y eficacia en la función pública, en un contexto económico desafiante y un abordaje innovador en los procesos de respuestas, capacidades de acción y adaptación de procedimientos en orden a la transformación de la administración pública pilar central del Estado Provincial;

Que la gestión del empleo público y los recursos humanos crea valor en la medida que exista coherencia con las prioridades y finalidades organizativas. Por ello, las políticas y prácticas retributiva se presenta como un instrumento idóneo para estimular en los servidores públicos el esfuerzo, rendimiento individual y colectivo, el aprendizaje y desarrollo de competencias en el cual converjan las expectativas de progreso profesional y laboral con las dinámicas necesidades de las organizaciones públicas;

Que en este sentido, y en el marco de la celebración del día del trabajador de la Administración Pública Provincial (Ley Nº 9629), el Poder Ejecutivo Provincial concede a las trabajadoras y trabajadores de la Administración Pública Central una compensación extraordinaria y por única vez, consistente en un adicional no remunerativo equivalente a un día de salario, como reconocimiento justo por su abocamiento al proceso de reforma estructural que se ha iniciado a través del programa Territorio 5.0 y la instauración del gobierno digital;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el Artículo 72 inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto Nº 14245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase una asignación no remunerativa por única vez, la que será equivalente a un día de trabajo, al personal que revista en calidad de titular e interino dependiente de la Administración Púbica Centralizada comprensivo de los Escalafones Decreto-Acuerdo N° 2695/83, Decreto N° 4447/92, Decreto N° 201/95, a los agentes Profesionales de Fiscalía de Estado, Talleres Gráficos Provinciales y Trabajadores del Escalafón "Convenio 113/1994 - E".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que la asignación no remunerativa creada en el Artículo 1° de la presente norma, se abonará por planilla complementaria en idéntica fecha a la establecida para la liquidación de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del año 2024.

ARTÍCULO 3°: El beneficio dispuesto en el Artículo 1° reviste carácter personal y deberá ser percibido por cada agente de la Administración Pública Centralizada que haya prestado servicios activos hasta el mes de noviembre del 2024.

ARTÍCULO 4°: Dispónese que la asignación no remunerativa por única vez establecida en el Artículo 1° del presente Decreto, no será base de cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco será tenida en consideración para el cálculo del haber mínimo garantizado, establecido para el sector en el Artículo 14 del Decreto Nº 2060/24.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 6°: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Olivares Pablo Andrés
Bastia Fabian Lionel

44967

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 160 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Enero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto Nº 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: $ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44925 Dic. 19 Dic. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 159 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA LOS SERVICIOS DE ENDOSCOPÍA Y LAPAROSCOPÍA CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Enero de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto Nº 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: $ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 161 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

– Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Enero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto Nº 1605/2024 (12/09/2024).
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: $ 2.268 -
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 44934 Dic. 19 Dic. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002279

OBJETO: ADQUISICION DE VALIJA DE ENSAYO DE CORRIENTE SECUNDARIA HEXAFASICA
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 132.783.863,30 - IVA incluído
APERTURA DE PROPUESTAS: 15/01/2025 – HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar
S/C 44951 Dic. 19 Dic. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1496

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA STOCK
Presupuesto oficial: $ 390.284.785,85 + IVA - Mes base: agosto/octubre 2024
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 08/01/25, dirigida al Dpto. de Licitaciones y Compras Centralizadas, en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberán ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/01/25 -10:00 hs, en Ituzaingó 1501, Santa Fe.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 44959 Dic. 19 Dic. 20

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2024
EXPTE Nº 5665/2024

APERTURA: 09/01/2024
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – PROVISION DE MEDICAMENTOS POR EL TERMINO DE 3 MESES
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: $700.000.000 SON PESOS SETECIENTOS MILLONES.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 13/12/2024
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 44931 Dic. 19 Dic. 20

LICITACIONES ANTERIORES

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1495

Objeto: MANTENIMIENTO SISTEMA COMERCIAL SAP ISU
Presupuesto oficial: $224.225.400,00 + IVA - Mes base: Diciembre 2024
Garantía de oferta: $2.200.000,00
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 27/12/24, dirigida al Dpto. de Licitaciones Públicas, en Salta 1471, Rosario. Deberá ser presentada en sobre único y llevar como leyenda: Licitación Pública N°1495- “Mantenimiento sistema comercial SA ISU”.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/12/24 -11:00 hs, en Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 44933 Dic 18 Dic. 19

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2025
EXPTE Nº 5637/2024

APERTURA: 06/01/2025
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – INSUMOS QUIROFANO POR EL TERMINO DE 6 MESES.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: $15.000.000 SON PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 09/12/2024
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 44909 Dic. 19 Dic. 20

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2025
EXPTE Nº 5659/2024

APERTURA: 06/01/2025
HORA: 11:00 HS
CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – PLACAS DE GEL POR EL TERMINO DE DOCE MESES.
FORMA DE PAGO: 90 DÍAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: $20.000.000 SON PESOS VEINTE MILLONES.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 10/12/2024
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 44917 Dic. 18 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 14/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESMALEZAMIENTO EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.
Apertura: Viernes 03 de Enero de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Enero de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: $100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2025.-
Presupuesto Oficial: $ 169.821.370.- (pesos ciento sesenta y nueve millones ochocientos veintiún mil trescientos setenta).-
Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

$ 450 533212 Dic. 18 Ene. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2024

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 005/2024, para la Adquisición de 555 m3 de Hormigón Elaborado H25 CPN40.
OBRA: “Accesibilidad a Escuela N° 928 Bernardino Rivadavia - Pavimentación de Calle 114 entre Calle 311 y Calle 307”
APERTURA DE LOS SOBRES: 26 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.
ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 26 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 24 diciembre de 2024, a las 13:00 horas.
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.
VALOR DE PLIEGOS: $ 10.000,00 (Pesos diez mil c/00/100).
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.
INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.

$ 250 533223 Dic. 18 Dic. 24

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto Nº 56.939)

Apertura: 10/01/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 22 piso-).
OBJETO: Llamado a licitación para la locación de un inmueble (galpón) destinado al depósito de vehículos retenidos en la vía pública de la ciudad de Rafaela.
Presupuesto: $78.480.000.
Sellado: $39.240. Pliego: $39.240.
Pliegos y presentación de ofertas:
Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

$ 90 533189 Dic. 18 Dic. 19

COMUNA DE CONSTANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024

OBJETO: La Comuna de Constanza, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la adquisición de materiales para la construcción de un aula en la escuela N° 3339 de la localidad de Constanza.
Financiamiento: Programa “Abre Escuelas”.
Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Constanza, hasta el día 27 de diciembre de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.
Lugar y fecha de apertura de sobres: 30 de diciembre de 2024, a las 8:30 horas, en la sede comunal.
Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 8:20 horas del día 30 de diciembre de 2024.
Contactos: Teléfono 03409-667189 - Email: comunaconstanza@secchiservicios.com.ar

$ 108,30 533167 Dic. 18 Dic. 19

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: “AMPLIACIÓN EXPLANADA PARQUE ESPAÑA – ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE”;
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.814.883.357,08
REQUISITOS:
Sellado de Ley: $ 2.268,00.-
Garantía: $ 218.148.833,57.-
REGISTRO DE LICITADORES
Certificado Habilitante Sección 600 Obras de Arte.
Capacidad de Contratación Anual Necesaria: $ 8.725.953.342,83
Capacidad Técnica de Contratación: $ 8.725.953.342,83
FECHA DE APERTURA:
Día: 07 de enero de 2025
Hora: 20:00 horas
Lugar: Complejo Cultural Parque España sito en calle Sarmiento y el rio de la ciudad de Rosario.
LEGAJOS:
La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 – 3º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-.
Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar .
Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 44910 Dic. 17 Dic. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002285

OBJETO: ADQUISICION E IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO PARA EL REGISTRO HORARIO DEL PERSONAL EPE
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.248.337.190,03 (Pesos, dos mil doscientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y siete mil ciento noventa con 03/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 09/01/2025 – HORA: 10,00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Plie3o publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –
Tel: (0342) 4505856–4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 44932 Dic. 17 Dic. 19

CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 “BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LOPEZ”

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/24

(CANCELACION)

Por medio de la presente se notifica que se CANCELA y QUEDA SIN EFECTO el llamado a licitación para la AQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA DEMARCACIÓN VIAL y cuya apertura de sobres estaba prevista para el 20 de diciembre de 2024 a las 15 horas en las oficinas administrativas de la autopista Santa Fe - Rosario sitas en el kilómetro 22 de la Autopista Santa Fe - Rosario.-
$ 135 533148 Dic. 17 Dic. 19

COMUNA DE SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

Fecha de Apertura 08/01/2025 11 hs
Equipos para Servicios Públicos: Adquisición de 2 transformadores de 160KVA para red eléctrica.
Transformadores de 160KV, rel 33KV / 400/231 V en baño de aceite mineral, refrigeración ONAN, según normas IRAM 2250 e IRAM 2269 conector tipo EPE

Lugar de Apertura: Comuna de SAN CARLOS NORTE calle Carlos Beck Bernard 417, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 08/01/2025. hasta las 10.45. hs., en Comuna de San Carlos Norte, calle Carlos Beck Bernard 417, Pcia de Santa Fe.. Sellado Provincial: $ 2268.- Monto de Garantía de Oferta: $ 340.000.- Costo del Pliego: $ 13.000. – Consultas/ Informes: Tel/fax: 03404 – 456044/456137 - Correo electrónico: comunasancarlosnorte@hotmail.com.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

$ 150 533248 Dic. 17 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA Nº 09/2024

Llámese a Licitación Pública N° 09/2024, para la “Provisión y montaje de garitas urbanas”, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: $ 40.000

Presupuesto oficial: $ 40.124.056

$ 270 532980 Dic. 17 Dic. 23

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto Nº 3020/24)

LLAMADO A LICITACÓN PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE “UNA MOTONIVELADORA 0KM. NUEVA SIN USO” - DECRETO Nº 3020/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 253.000.000,00 (Pesos Doscientos cincuenta y tres millones con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 20/12/2024 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez COSTO PLIEGO: $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes de horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Ing. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

$ 225 533079 Dic. 17 Dic. 23

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PÚBLICA 06/2024

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca a Licitación Pública, para la mano de obra: “Construcción Aula Escuela Dr. Ricardo Gutiérrez N° 670”. La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en dicho pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos $16.065.750,61 ($ DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA, CON 61 CTVOS.), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 09.00 horas del día 10 de enero de 2025, en calle San Martín Nro. 342, localidad de Murphy, y/o por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

APERTURA: 10 de enero de 2025, a las 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos 20.000 ($ veinte mil, pesos).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

$ 225 533158 Dic. 17 Dic. 23

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 810 M2 DE ADOQUINES COLOR GRIS, 170 M2. DE ADOQUINES COLOR ROJO Y 170 M2. DE ADOQUINES COLOR NEGRO, HACIENDO UN TOTAL 1.150 M2, DE HORMIGON, VIBRADOS Y COMPRIMIDOS DE ALTA RESISTENCIA, BAJO NORMA IRAM 11.656, TODOS DE LA SIGUIENTE MEDIDA 20 CM. DE LARGO,10 CM. DE ANCHO Y 8CM. ALTO (20x10x8)

APERTURA DE SOBRES: Fecha 02-01-2025

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 31-12-2024, de 07:30 lis, a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: $ 3.000.- (Pesos Tres Mil).-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 02-01-2025 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

$ 450 533105 Dic. 17 Dic. 31

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024

OBJETO: Compra de un inmueble rural con destino final de residuos domiciliarios y/o planta de tratamiento de residuos, a una distancia máxima de ubicación al ejido urbano de 20 kilómetros.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 27/12/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 27/12/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 27/12/2024.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil ($ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil ($ 500.000).

$ 450 533124 Dic. 17 Dic. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 084/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 5.200 horas; y para el servicio de hidrolavado de espacios públicos por una cantidad máxima de hasta 2.600 horas, ambos durante el año 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ($152.474.400.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho c/80/100 ($304.948,80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 10:00 horas.

$ 500 532912 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 085/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaria de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 9.600 horas, durante el periodo anual 2025, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y un millones seiscientos mil ($81.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y tres mil doscientos ($163.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 11:00 horas.

$ 500 532913 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 086/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2025, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaria.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un millones quinientos mil ($161.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos veintitrés mil ($323.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517

- Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 12:00 horas.
$ 500 532914 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 19/2024

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.
FECHA DE APERTURA: Día 27 de Diciembre de 2024, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil ($ 25.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, 06 de Diciembre de 2024.
$ 450 532692 Dic. 11 Dic. 24

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024
(Ordenanza Comunal N° 1223/2024)

Llámese a Licitación Pública N° 10/2024 para la cotización de precios de la compra de 100 m3 (cien metros cúbicos) DE HORMIGON H21 y LA. EJECUCION DE MANO DE OBRA DE PAVIMENTO HORMIGON DE CALLE ALBERDI ENTRE SAN LORENZO Y 9 DE JULIO, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1223/2024.
PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 30 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 30 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.-
$ 550 532721 Dic. 11 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24

OBJETO: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 27 DE VIVIENDAS LA CIUDAD DE SAN JORGE”;
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de diciembre de 2024.- VALOR: $50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).-
APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 23 de diciembre de 2024 a la hora 10:00.
San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, diciembre de 2024.
$ 450 532650 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 083/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el reasfaltado de distintas calles de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos un mil cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil ($1.054.944.000.-).
Valor del Pliego: Pesos dos millones ciento nueve mil ochocientos ochenta y ocho ($2.109.888.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.
$ 500 532621 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIUN PÚBLICA Nº 082/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m2 de repavimentación de calles de tránsito pesado (Bv. Mitre entre Mosconi y Av. San Martín) y (Mosconi entre Alemania y Bv. Mitre), durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y cuatro millones ($594.000.000-).
Valor del Pliego: Pesos un millón ciento ochenta y ocho mil ($1.188.000.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.
$ 500 532620 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIUN PÚBLICA Nº 081/24

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaria de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, para ser realizado durante el primer semestre del año 2025, solicitado por la misma Secretaría.
Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones ($90.000.000.-). -
Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta mil ($180.000.-). -
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 12:30 horas.
$ 500 532619 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/24

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante S período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.
Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones trescientos sesenta mil ($9.360.000.-).
Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil setecientos veinte ($18.720.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 12:00 horas.-
$ 500 532618 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 079/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2025, y por un total de hasta 15.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones quinientos mil ($127.500.000.-).
Valor del Pliego: Pesos doscientos cincuenta y cinco mil ($255.000.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.
$ 500 532616 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PUBLICA N° 078/24

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2025, y solicitado por la misma Secretaría.
Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cuatro millones trescientos mil ($84.300.000.-).
Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos ($168.600.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.
$ 500 532614 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 12/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOSVERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

FE DE ERRATAS:
Presupuesto Oficial: $620.000.000 (pesos seiscientos veinte millones).
$ 450 532660 Dic. 10 Dic. 20

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA Nº 5/2024

"Repavimentación Av. Rubbini"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 715.600.000,00
PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12:00 hs. del día Lunes 23/12/2024
en Pellegrini 2064 -ALVEAR
APERTURA DE OFERTAS: Dia Lunes 23/12/2024 a las 13:00 hs.
en Buenos Aires 1877- ALVEAR
Informes: Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas.
Tel. 0341-3177621 - obraspublicas@comunadealvear.gob.ar
$ 450 532783 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2024

OBJETO: "Corte de césped con provisión de personal, maquinarias e insumos". PRESUPUESTO OFICIAL: $300.000 (pesos trescientos millones)
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.
PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 04/01/2025 a las 9 hs.
APERTURA DE OFERTAS: 04/01/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 341-5926562
$ 500 532473 Dic. 6 Dic. 19

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 2978/24)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION PLANTA CAMPAMENTIL" DECRETO N° 2978/24.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 56.645.875,70. - (Pesos Cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con 70/100)
APERTURA OFERTAS: 13/12/2024 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: $ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggpunicipalidad.gov.ar
$ 450 532513 Dic. 6 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 11/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBAÑILERÍA, CHOFERES, SERENOS, SERVICIOS DE JARDINERÍA Y PODA, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.
Apertura: Lunes 23 de Diciembre de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Lunes 23 de Diciembre de 2024, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: $100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 23/12/2024.-
Presupuesto Oficial: $432.000.000.- (pesos cuatrocientos treinta y dos millones).-
Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
$ 450 532367 Dic. 6 Dic. 19

LICITACION PUBLICA N° 13/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y ACCESORIOS DE PVC PARA LA OBRA DE EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE AL JARDÍN 326 - ETAPA DOS – POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA.
Apertura: Lunes 23 de Diciembre de 2024 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Recepción de ofertas: Lunes 23 de Diciembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: $75.000.- (Pesos setenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 23/12/2024.-
Presupuesto Oficial: $73.000.000.- (pesos setenta y tres millones) Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
$ 450 532444 Dic. 6 Dic. 19

LICITACIÓN PÚBLICA 12/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.
Apertura: Lunes 23 de Diciembre de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Lunes 23 de Diciembre de 2024, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
Valor del Pliego: $100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 23/12/2024.-
Presupuesto Oficial: $592.000.000 (pesos quinientos noventa y dos millones).-Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
$ 450 532369 Dic. 6 Dic. 19

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

"ADQUISICION DE 1 AUTOMOVIL 0 KM. para la DIRECCION DE SALUD"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.000.000,00
Valor del pliego: $ 36.000,00 Garantía de Oferta: $ 300.000,00
Recepción de Ofertas:
Miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 9:30 hs en Pellegrini 2064 – Alvear.
Apertura de Ofertas:
Miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en Buenos Aires 1877 – Alvear.
Informes: Tel 0341- 3177627 Int 411 – 0341- 3177731 Int. 442
Consultas: tesoreria@comunadealvear.gob.ar / contaduria@comunadealvear.gob.ar
$ 450 532622 Dic. 06 Dic. 19

COMUNA DE FRANCK

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2024

ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA
PROMUDI

Fecha de Apertura: 03/01/2025 11:00 hs

Equipo a adquirir: MOTONIVELADORA
Aclaración: Motoniveladora 0 Km con cabina con A/C
Motor: Con Potencia Nominal de 220hp
Peso Operativo: 18.000 kg
Fuerza máxima de tracción 85 kN

Lugar de Apertura: Comuna de Franck, calle San Martín 1986, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 3/01/2025 hasta las 10:45 hs., en Comuna de Franck, calle San Martin 1986 Pcia de Santa Fe.. Sellado Provincial: $ 2.268 Monto de Garantía de Oferta: $ 2.438.500 Costo del Pliego: $ 98.000. – Consultas/ Informes: Tel/fax: 0342 -4930124 - Correo electrónico comuna@franck.gob.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

$ 90 533328 Dic. 17 Dic. 19

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE CAPITAL
KRUMBEIN LIVIO JOSE a KRUMBEIN S.A

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 17 de fecha 22 de Octubre de 2024 , LIVIO JOSE KRUMBEIN CUIT N° 20-10826124-3 con domicilio en 9 de Julio N° 1662 de Margarita, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, incorpora su capital propio, consistente en mercaderías, electrodomésticos y vehículos, por un total de ochenta millones de pesos ($80.000.000) a la sociedad que gira comercialmente con el nombre de KRUMBEIN S.A CUIT N° 30-71204634-8 con domicilio en 9 de Julio N° 1662 de Margarita, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe.

$ 500 533024 Dic. 18 Dic. 24

Edicto de transferencia de fondo de comercio: Se hace saber que Marta Virginia BRANCHESI, DNI 6.394.413, CUIT 27-06394413-6, farmacéutica matricula 2159 domiciliada en calle Catamarca 3474 de Rosario (S.F.), anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro “Farmacia” que gira bajo la denominación de “Farmacia Embon” sita en calle Tucumán 1902 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe , habilitada mediante decisión N° 30 de fecha 24 de abril de 2000 (Expediente Nº 1315 - E - 1°) y N° 51/10 de fecha 14 de mayo de 2010 (Expediente N° 441 - Letra B - Libro 1° cambio dom catastral) ambas del Registro del Departamento Rosario de Inspección de Farmacias de la 2da. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a la Sra. Claudia María Del Lujan TRILLA, DNI 20.441.079, CUIT 27-20441079-3, farmacéutica matricula número 2964, domiciliada en calle Jujuy 2646, departamento 2 de Rosario.- Oposiciones por el plazo de ley al Escribano Marcelo Gabriel Groisman, registro notarial N° 825, registro notarial N° 510, con domicilio en calle Italia 837 Planta Alta de la ciudad de Rosario, en horario de 10.00 a 17.00 hs.-

$ 250 533040 Dic. 17 Dic. 23

Se hace saber conforme al art. 2° de la Ley 11.867 que en fecha 9 de diciembre de 2024 la señora Lidia Carmen Gallina Estela, con domicilio en calle Laprida N° 936, Piso 8°, Dpto. “A” de Rosario, C.U.I.T. 27-03801590-2, ha vendido el fondo de comercio de la agencia de viajes y turismo que gira bajo el nombre de “PROMAR A.T.”, sita en calle San Martín N° 659 de Rosario, a “PROMAR PROCOPIO S.R.L.”, inscripta en el Registro Público en Contratos al Tomo 175, Folio 3894, N° 714, con domicilio en Av. Luis Cándido Carballo N° 128, Piso 2, Dpto. “A” de Rosario, C.U.I.T. N° 30-71857011-1. A los fines previstos por los arts. 4 y 5 de la ley 11.867 intervendrá el Escribano Agustín Pasquinelli, con domicilio en calle San Martín Nº 647 de Rosario.

$ 250 533097 Dic. 17 Dic. 23

Ley 11.867 Transferencia fondo de comercio (Artículo 29 Ley 11.867). Se hace saber que MARA ALICIA BEATRIZ LEMMA , argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. número 21.349.812, C.U.I.T número 27-21349812-1, divorciada de sus primeras nupcias Héctor José Sampieri, domiciliada en la calle Nicaragua 1851, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Marmolería que gira bajo el nombre Marmolería Crespo sito en esta ciudad en calle Boulevard Seguí nº 3945 de la Provincia de Santa Fe a favor de RENZO FABRIZIO SAMPIERI, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. número 41.161.647, C.U.I.T número 23-41161647-9, soltero, domiciliado en esta ciudad en la Nicaragua 1851, y RODRIGO MATIAS SAMPIERI CANTEROS, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I número 32.266.457, C.U.I.T número 20-32266457-6, domiciliado en calle Yatay 42,de Provincia de Chaco. Reclamos en el plazo de ley en el domicilio de esta ciudad de Rosario Pasaje Storni 701, EP, oficina 3 en el horarios de 10 a 12:30 horas.

$ 250 533132 Dic. 17 Dic. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CEI NORMA FANY CARMELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 4 de Diciembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

$ 50 533061 Dic. 17 Dic. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GIANI TELESFORA CLELIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Noviembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

$ 50 533060 Dic. 17 Dic. 31

AVISOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N.º 737

SANTA FE, 16 DIC. 2024

VISTO:

El expediente Nº 00321-0000564-5 y su agregado N° 00108-0016487-9, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2024 para la “PROVISIÓN DE LICENCIAS DE FIREWALL PARA CONTROL DE SITIOS WEB Y PLATAFORMA CENTRALIZADA DE LOGGING Y ANÁLISIS PARA LA RED WIFI PUBLICO EN BARRIOS POPULARES DE LAS CIUDADES DE SANTA FE Y ROSARIO” con destino al Programa Santa Fe + Conectada, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2024-00000688-APPSF-PE#MEC, de fecha 17/10/2024, se aprobaron los documentos licitatorios para la Licitación Pública Nacional N° 07/2024 y se estableció como fecha de apertura de ofertas el día 07/11/2024, en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía;

Que se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en la fecha prevista para ello se realizó el “Acto de Apertura de Ofertas”, recibiéndose dos ofertas conforme el siguiente detalle: Oferta N° 1: empresa DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (US$ 113.265,00), y Oferta N° 2: empresa DATCO S.A. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 (US$ 156.407,00);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en su Acta N° 1, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido por en el CAPITULO 5 - CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - Cláusula 5.1 del PByCP;

Que, luego de llevar a cabo la revisión de los requisitos formales y confirmar que los oferentes cumplen con las exigencias establecidas, el 07/11/2024 la Comisión Evaluadora de Ofertas redactó el Acta N° 1 en la cual se recomienda adjudicar la LPN N°07/2024 a la empresa DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. por la suma de DOLARES ES-

TADOUNIDENSES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (US$ 113.265,00);

Que el presupuesto vigente contempla los créditos presupuestarios específicos para afrontar el presente gasto, utilizándose a los efectos de la imputación preventiva del gasto, el tipo de cambio vendedor (billete) del BNA vigente al cierre de las operaciones del día 22/11/2024;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG– Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, la Ley Nº 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión - Decreto Nº 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por Resolución Conjunta N° RESCONJ-2024-00000688-APPSF-PE#MEC de fecha 17/10/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 07/2024 para la "Provisión de Licencias de Firewall para Control de Sitios Web y Plataforma Centralizada de Logging y Análisis para la Red Wifi Público en Barrios Populares de las Ciudades de Santa Fe y Rosario" en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Adjudíquese la Licitación Pública Nacional N° 07/2024 para la "Provisión de Licencias de Firewall para Control de Sitios Web y Plataforma Centralizada de Logging y Análisis para la Red Wifi Público en Barrios Populares de las Ciudades de Santa Fe y Rosario", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a la firma DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (US$ 113.265,00).

ARTICULO 3º: Suscríbase el correspondiente contrato con la empresa DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. previa constitución de la garantía de fiel cumplimiento prevista por el Art. 7.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes.

ARTICULO 5º: Impútese el presente gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Subprograma 20.8 – Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 1 – Expansión de la Red Provincial de Datos, Obra 53 – Conectividad a Barrios Populares, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 8 – Activos Intangibles, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 23.253.304,50) y Fuente de Financiamiento 846 - "Santa Fe +Conectada"- CAF - Ley 14054 por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO ($ 93.013.218,00), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 44970 Dic. 19 Dic. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 0577

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/12/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: AGENCIA DC DE PUBLICIDAD SA CUIT N.º 30-71544074-8; DIFUSORA AMERICANA SRL CUIT N.º 30-64485678-6; SYK SRL CUIT N.º 30-70940198-6; TROPPER ERIC CUIT N.º 20-27663963-4 y VEGLIO SILVIA SUSANA CUIT N.º 23-14780853-4.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44965 Dic. 19 Dic. 20

RESOLUCIÓN Nº 0576

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 17/12/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB Nº 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FERIOLI ECO SRL CUIT N.º 30-71604150-2 y STEVENS GARCIA MARIO RODRIGO CUIT N.º 23-26545702-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe,por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: C&C MEDICAL'S SA CUIT N.º 30-70717470-2; D'ANGELO FERNANDO JOEL CUIT N.º 20-37336038-5; DOLAN JUAN MARTIN CUIT N.º 20-26694600-8; GAETANO BRUNO OMAR CUIT N.º 20-30489153-0 y OCP TECH SA CUIT N.º 30-70714639-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44966 Dic. 19 Dic. 20

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NOTIFICACION

Por encontrarse así dispuesto en los autos "Dirección Gral Rec Humanos Coord Auditor s/informe auditoría: Ausencias Olmedo Adriana (Art. 1º Inc 1 Ap C) y 44º Dec 4597/83", se hace saber a la Señora Olmedo Adriana Guadalupe, D.N.I Nº 21.818.636, que esta instrucción cumple en dirigirse a Ud. para su conocimiento y notificación, que en el expediente Nº00401-0345956-9 caratulado: "Dirección Gral Rec Humanos Coord Auditor s/informe auditoria: Ausencias Olmedo Adriana (Art. 1º Inc 1 Ap C) y 44º Dec 4597/83)", del registro de este Ministerio, me ha sido encomendado el seguimiento de la Instrucción del Sumario Administrativo ordenado por Disposición Nº 152/24, emanada de la Delegación Regional

de Educación - Región IV. La presente se cursa de conformidad con el art. 3 del Decreto N° 7249/50 “Reglamento de Sumarios” a los fines de la recusación prevista en el art. 35 del citado reglamento que reza: “El Instructor no podrá ser recusado sino con justa causa acreditada. El sumariado tendrá derecho a solicitar que aquel sea excluido dentro del término de tres (3) días de tomar conocimiento de su intervención, debiendo fundar, por nota, su pedido ante el Director de Asuntos Jurídicos del Magisterio, que resolverá después de oír al interesado, desestimándolo sin más trámite, o haciendo lugar a la misma, designando al reemplazante”. Del mismo modo se pone en su conocimiento que de conformidad a lo establecido por el art. 21 de la Ley N° 10.290 (Régimen de disciplina para el personal docente), “el docente tendrá derecho a ser asistido por un profesional del Derecho a partir de la primera notificación”. En consecuencia de lo que antecede queda Ud. debidamente notificada. Firmado: Dra. María Pía Mollerach. Inspectora Sumariante. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Ministerio de Educación”.-

S/C 44978 Dic. 19 Dic. 20

DELEGACIÓN REGIONAL I DE EDUCACIÓN

EDICTO

Por orden de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, se notifica a la Señora Daiana Luján Insaurralde D.N.I. Nro.37.209.991, titular de 2 (dos) horas de carpintería, ID SARH 763452, de la Escuela Nro. 1389 “José Eulogio Morales” de Villa Minetti - Departamento 9 de Julio - Región I -, que no constando en esa Dirección Escolar la causa legal por la que inasiste al cargo mencionado de ese establecimiento, toda vez que inasiste en forma injustificada desde el 09/02/2024 razón por la cual se lo INTIMA para que en el término de 72 horas se reintegre al cargo y/o justifique sus inasistencias por otra causal. Vencido dicho lapso, sin haberse satisfecho lo requerido, no podrá reintegrarse al cargo, iniciándose los trámites de cesantía por abandono de servicios, según lo establece el artículo 14 de la ley 10290..

S/C 44969 Dic. 19 Dic. 20

COMUNA SAN JERONIMO SUD

Deuda por Tributo de Inmuebles Urbanos entre : 01/01/74 - 30/11/24 al 30/11/24

N° Partida	Propietario	Dirección	CapitalTGI	Interes	Periodos
970	SILVERO VICTORIANO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 653	184.168,90	143.292,88	434,00
524	MONJE OTERLINO CLAUDIO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	235.875,67	176.298,39	427,00
446	LOPEZ CARLOS ALBERTO	NAPOLES	240.999,90	173.888,19	424,00
231	DIAZ DELFIN ABUNDIO	PARIS 231	188.080,30	142.462,51	411,00
967	MANSILLA JUAN EVARISTO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 631	183.750,30	140.436,20	398,00
555	NAVARRETE LEANDRA ISABEL VAZQUEZ DE Y OTRO	JORGE LUIS BORGES 60	183.900,90	140.317,08	394,00
300	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	240.773,00	171.690,80	391,00
981	SARACHO ELISA LUCIA	FRANCFORT 895	183.852,70	140.113,74	390,00
501	MARTINEZ OMAR HERNAN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 109	266.287,60	166.406,55	383,00
361	SAN JUAN JORGE ARGENTINO	JORGE LUIS BORGES	183.778,50	139.254,00	376,00
490	MARITANO RUBEN OMAR	FLORENTINO AMEGHINO	183.388,40	138.290,27	372,00
227	DIAZ ABRAHAM BACILIO Y OTRA	JORGE LUIS BORGES 74	187.869,50	139.822,68	371,00
976	SARACHO RUPERTO ASENCIO	FRANCFORT 879	183.094,50	137.139,14	363,00
129	SAN JUAN FELIX E HIJOS	CALLE BOSQUE CENTENARIO 447	183.588,30	138.291,05	361,00
485	MARIANELLI ERNESTO DOMINGO	AV. 1° DE JUNIO 561	323.814,98	229.098,55	358,00
386	GYSIN RICARDO JOAQUIN	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	195.490,20	143.434,65	355,00
509	MENDEZ HECTOR ENRIQUE	JORGE LUIS BORGES	183.607,85	137.888,66	353,00
955	ALDEA MONICA LEONOR	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	229.624,81	160.044,48	349,00
5	ADORANTE FELIX ALBERTO	LISANDRO DE LA TORRE 335	183.567,10	137.532,14	348,00
428	MORENO ANGEL ELVIO	AV. DE LAS AMERICAS 113	181.157,70	132.001,94	346,00
1256	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	240.045,50	168.403,09	341,00
207	DARAIO CATALINA Y OTRAS	AV. DE LAS AMERICAS	364.911,95	230.391,20	339,00
208	DARAIO JUAN	AV. DE LAS AMERICAS	1.070.387,00	645.201,48	336,00
684	CONDE MARIA ROSA Y OTRA	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 461	227.019,48	160.542,39	335,00
427	GUGGISBERG ROSA LINA	PARIS 867	265.043,73	204.915,73	333,00
394	LARRABEITIA NICASIO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL 446	183.408,40	136.312,02	329,00
1013	BUCHER LEONELO JUAN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	183.351,30	135.864,16	322,00
1017	PERALTA JOSE RAUL	LEANDRO N. ALEM	183.351,30	135.864,16	322,00
1018	ALDEA MONICA LEONOR	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	183.351,30	135.864,16	322,00
1019	EYMANN MIGUEL ANTONIO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	183.343,00	135.805,12	321,00
1012	VALENZUELA ANTONIO RAMON CLAUDINO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	182.796,30	134.542,10	319,00
1054	DIAZ EMILIO NICASIO Y OTRA	NAPOLES 865	183.276,60	135.317,66	313,00
399	JUAREZ ERNESTO	FLORENTINO AMEGHINO 347	183.056,16	134.903,26	311,00
107	MORICONI PAULINO ALBERTO Y OTROS	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	194.602,23	140.515,10	307,00
510	MENDEZ MARIA TERESA	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 611	338.871,20	239.839,46	305,00
833	SUSS JORGE ENRIQUE	HAMBURGO 258	190.000,79	120.463,49	300,00
709	SAIRE SEVERO ANICETO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 658	189.821,55	135.871,36	299,00
349	TOMAS GONZALEZ Y HERMANOS S.C.C.	BV. JOSE DE SAN MARTIN 618	225.227,82	335.669,12	298,00
765	PAREDES RICARDO Y OTRA	AV. 1° DE JUNIO 52	183.089,50	134.150,33	295,00
1029	STIER MARISA SONIA	LEANDRO N. ALEM 206	204.971,45	140.374,68	293,00
938	GYSIN RICARDO JOAQUIN	BV. JOSE DE SAN MARTIN	559.197,84	351.358,98	286,00
553	NAVARRETE ANGEL ALBERTO	AV. SARGENTO CABRAL 130	182.617,40	132.689,10	285,00
1014	CALLELLAS JUAN CARLOS	LEANDRO N. ALEM 548	183.027,20	133.794,10	285,00
554	NAVARRETE ANGEL ALFONSO	AV. DE LAS AMERICAS 53	182.945,50	133.053,84	276,00

1049	SARACHO SUSANA RAMONA	FRANCFORT 887	249.911,32	164.176,84	276,00
357	GUEVARA FELIX ENRIQUE	JOSE MANUEL ESTRADA 240	187.748,72	131.973,67	238,00
597	PASCUALE VICTOR HUGO	LISANDRO DE LA TORRE 520	144.632,45	69.301,02	235,00
1132	SARACHO RUPERTO ASENCIO Y OTRA	FRANCFORT 871	182.421,70	130.179,68	228,00
618	PERUCHI ANGEL ANTONIO	ESTRASBURGO 642	260.260,11	171.159,23	227,00
339	ARAMBURU FABIAN IGNACIO	AV. SARGENTO CABRAL 354	416.073,42	264.777,72	226,00
626	MONJE OSCAR ALBERTO	ESTRASBURGO	254.451,40	173.549,19	221,00
259	MARIANELLI CLAUDIO ALBERTO	LONDRES 143	341.116,40	221.488,43	218,00
133	PRIOTTO ERNESTO CARLOS Y OTRA	JOSE MANUEL ESTRADA 546	182.278,90	129.266,01	208,00
968	CENTENO VIENBENIDO VENJAMIN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 637	176.865,50	118.055,39	205,00
691	ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO	AV. 9 DE JULIO	258.616,50	161.890,38	204,00
679	REYNOSO DIAZ JOSE FERNANDO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	8.704,48	23.516,15	194,00
310	GALVAN ADOLFO ENRIQUE	PASAJE LUCAS SCHIBLI 861	182.128,00	128.487,95	193,00
922	YORG OSCAR ARMIN	AV. SARGENTO CABRAL 537	210.383,73	131.042,10	191,00
279	FINOCHIO RUBEN	FLORENTINO AMEGHINO 441	184.970,88	132.342,65	187,00
620	PERUCHI JUAN CARLOS	HAMBURGO 460	211.902,92	142.086,90	180,00
625	PETRACCO JOSE ALBERTO	NAPOLES 659	177.614,00	119.405,32	175,00
1374	SANTI DANIELA JORGELINA	EVA PERON	133.270,00	96.708,95	175,00
661	PRIOTTO ALBERTO BONIFACIO Y OTRA	NAPOLES 861	181.815,70	127.085,33	174,00
602	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE	PARIS 50	556.801,69	312.362,89	169,00
925	SANTI DANIELA JORGELINA	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	131.471,00	92.898,47	167,00
201	D'ALLEVA PASCUAL ARMANDO	LONDRES 356	55.702,39	80.482,10	159,00
105	CACCIABUE CARLOS ABUNDIO	AV. ESTANISLAO LOPEZ 634	3.678,96	15.002,85	156,00
187	BUCHER ADELA BERTA	LISANDRO DE LA TORRE 375	192.551,01	128.809,44	156,00
1062	PALETTA JUAN CARLOS	NAPOLES 117	181.500,00	125.759,45	155,00
1318	GONGORA HECTOR RESTITUTO Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 684	194.095,60	125.420,71	154,00
1402	MONTOYA SUSANA TERESA Y OTROS	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	181.452,00	125.551,86	151,00
719	SANCHEZ JUAN JOSE	AV. SARGENTO CABRAL 667	175.204,00	121.461,12	143,00
153	BUCHMAN RAMON ALBERTO Y OTROS	PASAJE AMBROSIO PIROVANO 829	181.000,00	124.122,08	141,00
486	MARIANELLI JUAN LUIS	EVA PERON 323	181.021,90	124.061,23	140,00
1130	BRESSO GERARDO EDGARDO Y OTRA	LISANDRO DE LA TORRE	180.827,00	123.746,08	140,00
1242	YORG OSCAR ARMIN	LEANDRO N. ALEM	179.996,50	117.751,58	138,00
1511	SCHIBLI HERIBERTO JUAN	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 624	187.707,89	125.411,66	137,00
712	SANCHEZ ALFREDO YGNACIO	ESTRASBURGO 168	146.903,14	182.095,82	136,00
1396	TAPIA MARGARITA Y OTROS	ESTRASBURGO 857	186.279,46	125.568,53	135,00
1397	TAPIA MARGARITA Y OTROS	ESTRASBURGO 857	180.819,00	123.457,64	135,00
483	CAILLET BOIS LUIS HECTOR	AV. 9 DE JULIO 426	234.552,90	142.978,98	134,00
173	CONDE ANTONIO VICTOR Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO 174	304.387,29	168.510,31	131,00
662	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE	PARIS 50	614.963,03	383.265,69	128,00
1297	CHEER ROBERTO JULIO	CALLE BOSQUE CENTENARIO	237.507,00	154.014,61	124,00
1479	SCHOENFELD RAUL ALBERTO Y OTRA	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	180.623,00	122.531,08	124,00
451	LOPEZ JOSE OSCAR	LEANDRO N. ALEM 440	137.405,24	85.603,59	119,00
677	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO	SANTA TERESA DE AVILA	237.255,00	153.175,87	118,00
1080	FERNANDEZ JUAN CARLOS	FLORENTINO AMEGHINO 574	185.112,35	120.947,13	118,00
1231	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO	SANTA TERESA DE AVILA	237.255,00	153.175,87	118,00
704	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 578	7.605,70	10.002,82	117,00
63	IBARRA ELISEO FABIO Y OTROS	BV. MANUEL BELGRANO 68	180.329,00	121.555,56	117,00
1487	BARREYRA SILVINA INES	PARIS 765	201.330,63	131.428,52	117,00

151	CHEER ROBERTO JULIO	HAMBURGO 466	185.087,40	123.275,28	116,00
1314	HERNANDEZ CARMEN Y OTRAS	FRANCFORT	237.087,00	152.633,67	114,00
236	DIGNANI HUGO MARIO	AV. 9 DE JULIO 535	1.178,25	7.030,20	112,00
1150	FINOCHIO NATALIA CAROLINA Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO	239.150,60	156.619,92	112,00
1189	BUCHER CARLOS ARIEL Y OTRA	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	179.637,00	119.612,47	109,00
1573	CRUZ MARTA MABEL Y OTRA	JOSE MANUEL ESTRADA 616	179.879,00	120.141,26	109,00
690	CACCIABUE ROSA Y OTROS	LISANDRO DE LA TORRE 649	187.304,93	72.237,79	108,00
316	FRANZETTI BARTOLOME ALEJANDRO	PARIS	258.111,00	167.577,91	108,00
1405	PAZZELLI BARBARA ALEJANDRA	LONDRES	236.603,00	151.129,59	107,00
1055	BARRERA ANA BEATRIZ	EVA PERON 440	6.041,12	12.524,59	106,00
740	SANTI DANTE MARIO	LEANDRO N. ALEM	97.975,00	76.380,74	105,00
1056	GODETTI JUAN ABEL Y OTRA	LEANDRO N. ALEM 579	172.752,00	106.121,13	105,00
730	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 687	405.072,46	263.011,32	104,00
1064	LARRABEITIA JUAN MANUEL	JORGE LUIS BORGES 648	179.376,00	118.664,43	104,00
1475	HERNANDEZ CANDIDA	LONDRES	344.424,83	215.060,59	103,00
762	SARACENI SALVADOR	AV. SARGENTO CABRAL 449	209.983,35	129.137,00	103,00
1319	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS	HAMBURGO	209.183,69	134.714,69	102,00
1320	HERNANDEZ CANDIDA Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	370.559,13	241.497,49	102,00
951	SAN JUAN MARIA CRISTINA	BV. JOSE DE SAN MARTIN 422	179.319,00	118.451,87	102,00
382	HOFER AUGUSTO ROGELIO	FRANCFORT 237	287.577,20	187.321,13	101,00
1113	QUESSEL MARIANO MARCELO Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO 251	179.932,84	112.228,64	99,00
1243	SARACENI RAUL OMAR	LEANDRO N. ALEM	180.532,50	117.970,07	99,00
660	CASAS ESTANISLADA	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 258	215.434,12	131.528,34	98,00
15	ALBANO ANGEL JOSE Y OTRA	ESTRASBURGO 890	318.331,60	204.355,96	97,00
175	CONDE FRANCISCO JOSE	FRANCFORT 558	331.599,72	215.613,81	97,00
927	SANTI DANTE MARIO	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	122.133,67	68.237,94	96,00
1535	MANSILLA JUAN ANTONIO Y OTRA	LONDRES 894	216.589,79	154.032,96	96,00
711	SANCHEZ ALFREDO YGNACIO	ESTRASBURGO 168	2.866,90	8.073,55	95,00
121	COLLESELLI FABIAN ALBERTO	AV. DE LAS AMERICAS 19	178.679,00	116.617,31	94,00
257	VALENTI PAULA	ESTRASBURGO 64	181.187,20	117.744,33	94,00
345	GOMEZ ROBERTO ANIBAL	AV. SARGENTO CABRAL 646	185.340,89	117.999,81	94,00
1394	DIAZ MAURICIO FILIBERTO	LONDRES	178.089,00	115.393,36	93,00
1016	CARNEVALE JUAN CARLOS	LEANDRO N. ALEM	168.934,00	108.170,82	92,00
1659	ODONE ESTELA MABEL	PARIS 689	234.956,92	148.909,03	89,00
1661	ODONE SILVANA MARCELA	AV. SARGENTO CABRAL 042	178.279,00	115.525,36	89,00
1662	ODONE SILVANA MARCELA	AV. SARGENTO CABRAL 042	235.163,00	147.008,89	89,00
1315	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTRA	AV. 9 DE JULIO 578	185.314,90	113.096,42	88,00
1572	PIAPPI ANGEL BAUTISTA Y OTRO	AV. 1° DE JUNIO 194	197.827,44	120.282,69	87,00
891	LAVILLE SUSANA BEATRIZ	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	246.309,80	154.953,76	86,00
1015	ROUGIER GLADIS MABEL	LEANDRO N. ALEM	177.859,30	114.553,04	86,00
1335	VESCO MONICA GRACIELA	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	209.071,99	131.520,55	86,00
1336	LAVILLE SUSANA BEATRIZ	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	178.117,00	115.032,50	86,00
1515	VEGA FRANCISCO BERNARDO	SANTA TERESA DE AVILA	198.087,43	133.723,60	85,00
384	HOFER AUGUSTO ROGELIO	FRANCFORT 237	177.879,00	114.474,05	84,00
1219	HOFER AUGUSTO ROGELIO	AV. DE LAS AMERICAS	177.879,00	114.474,05	84,00
1359	TAPIA ROBERTO	AV. DE LAS AMERICAS 137	184.202,25	117.887,30	84,00
1205	RUFER CINDI NOEMI	LISANDRO DE LA TORRE 523	178.827,75	114.670,96	84,00
1218	HOFER AUGUSTO ROGELIO	JORGE LUIS BORGES	234.763,00	145.957,58	84,00

1036	SARACHO ROBERTO DOMINGO	AV. SARGENTO CABRAL 655	171.852,00	103.176,41	83,00
1687	FERRARI OSVALDO AMBROSIO	AV. SARGENTO CABRAL 580	208.383,35	124.668,89	83,00
90	SCHIBLI ALEJANDRO LUCAS Y OTRA	AV. 1° DE JUNIO 612	177.686,00	114.061,40	82,00
21	ALVAREZ JOSE MARIA	BV. MANUEL BELGRANO 371	3.186,20	6.930,88	82,00
789	NAVARRETE ANTONIO DEL LUJAN	ESTRASBURGO 633	161.376,00	112.430,61	82,00
1104	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO 228	245.660,60	140.803,59	80,00
652	PITTET SANTIAGO	FLORENTINO AMEGHINO 517	155.140,55	73.385,72	80,00
1122	FERRARELLO GISELA ALICIA Y OTRO	NAPOLES 126	184.258,55	116.327,19	80,00
1215	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO 228	202.258,20	118.772,73	80,00
1613	SAIN CRISTIANI EMELI	HAMBURGO	285.361,89	155.524,82	79,00
429	LEGUIZAMON JORGE ALBERTO Y OTROS	PARIS 135	186.684,50	105.253,32	78,00
1419	VIDEGUREN ROMINA GABRIELA	JOSE MANUEL ESTRADA	179.325,39	113.591,22	78,00
920	YORG OSCAR ARMIN	AV. ESTANISLAO LOPEZ 695	355.304,04	202.263,53	76,00
707	SAIRE PATRICIA MARCELA Y OTRO	NAPOLES 705	317.439,81	191.830,61	75,00
713	CHOCOBAR NUSSBAUM MARIA ESMERALDA	AV. 1° DE JUNIO 53	176.817,00	111.859,26	74,00
1437	GIORGI LAURA MARIA DEL LUJAN	AV. SARGENTO CABRAL	181.973,25	112.929,31	74,00
1438	PEREYRA RAMON FERNANDO Y OTRA	FLORENTINO AMEGHINO 177	180.942,00	112.488,32	74,00
197	NUÑEZ GUSTAVO DANIEL	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	176.522,00	111.227,76	73,00
434	HOFER ETELVINA ADRIANA	BV. MANUEL BELGRANO 309	439.224,34	267.379,19	73,00
1142	LUX ADRIAN DANIEL Y OTROS	AV. DE LAS AMERICAS	231.075,40	129.775,24	73,00
1284	HOFER ETELVINA ADRIANA	LONDRES	388.600,10	216.286,87	73,00
757	SARACHO RUPERTO ASENCIO Y OTRA	FRANCFORT 857	176.493,00	111.096,80	72,00
758	SARACHO DORA OTILIA	FRANCFORT 887	172.943,00	104.494,01	72,00
1266	YORG OSCAR JAVIER	AV. ESTANISLAO LOPEZ 695	291.428,16	175.942,27	71,00
430	SCRINZI MARIA DELIA	AV. SARGENTO CABRAL 325	262.016,22	152.284,33	71,00
699	RUFER LUCIANO LUJAN	LISBOA 160	277.868,20	165.217,42	71,00
959	REYNOSO DIAZ JUAN CARLOS	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 261	176.319,00	110.692,66	71,00
1686	PAIVA JUSTO ERNESTO Y OTRA	NAPOLES	176.054,00	110.167,36	71,00
686	ALVAREZ RAUL OSCAR	BV. MANUEL BELGRANO	186.524,12	114.792,09	70,00
994	PUCHOTT IVAN RICARDO Y OTRO	AV. 9 DE JULIO 763	187.697,64	111.181,89	70,00
1685	PAIVA JUSTO ERNESTO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL 404	256.488,29	150.237,02	70,00
74	BERON JULIO	AV. SARGENTO CABRAL 638	171.336,00	105.975,22	69,00
1518	URRABURO MARCELO DAVID	PJE. AVIADORES AUGUSTO Y PABLO DELAYGUE	175.894,00	109.718,39	69,00
1560	GARCIA JOSE FRANCISCO Y OTRA	AV. SARGENTO CABRAL 410	205.826,35	118.937,17	69,00
883	VAN HORN MIGUEL ANGEL	JOSE MANUEL ESTRADA 347	175.394,00	108.591,56	67,00
179	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA.	AV. 1° DE JUNIO 574	503.340,97	303.173,00	66,00
217	DELAYGUE MARCELO MAURICIO	AV. 9 DE JULIO	616.125,34	353.210,85	66,00
532	MONTOYA FRANCISCO	PASAJE AMBROSIO PIROVANO 880	174.878,00	107.547,84	66,00
1092	GIL SILVIA LUCRECIA Y OTRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 283	169.726,00	104.895,44	66,00
1116	RUIZ JOSE DANIEL	LISBOA	303.266,07	165.130,56	66,00
1539	FARONI SERGIO DANIEL Y OTRA	LONDRES	174.922,00	107.586,99	66,00
289	FONTAN ARIEL DAVID	AV. 9 DE JULIO 406	370.698,50	209.683,56	65,00
182	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA.	BV. MANUEL BELGRANO	1.036.514,42	649.833,44	65,00
643	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 189	303.069,46	182.543,85	65,00
645	PIANTANIDA OSCAR ANGEL	LISBOA 69	186.646,60	112.550,01	65,00
823	SUAREZ EDELMIRO	AV. SARGENTO CABRAL 469	241.707,07	132.384,20	65,00
1305	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	315.281,40	183.253,21	65,00
1306	PIANTANIDA DANIEL ENRIQUE Y OTROS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	216.936,58	126.608,36	65,00

1418	AQUINO ADRIAN MARCELO	JOSE MANUEL ESTRADA 026	176.153,50	106.553,27	65,00
1538	FARONI SERGIO DANIEL Y OTRA	LONDRES	173.394,00	105.815,61	65,00
211	SAN JUAN JUSTO GABINO Y OTRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	231.503,00	138.368,86	64,00
751	SANTI ESPIRITO ALFREDO Y OTRA	BV. MANUEL BELGRANO 531	187.607,65	108.531,97	64,00
1746	SAN JUAN OSCAR CARLOS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	236.799,40	140.866,07	64,00
1747	SAN JUAN OSCAR CARLOS	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	236.799,40	140.866,07	64,00
528	BERNAZ GUSTAVO CAMILO	AV. SARGENTO CABRAL 438	163.524,00	104.321,54	62,00
1373	KASIANCZUK ROQUE OSCAR Y OTRO	HAMBURGO	230.913,00	137.099,57	62,00
454	LUGANO MARIA VICTORIA	ESTRASBURGO 228	120.866,68	89.419,21	61,00
488	MARTIN WALTER MIGUEL	ESTRASBURGO 58	175.942,20	105.313,52	60,00
1234	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 261	142.616,00	83.992,64	60,00
1406	PAZZELLI WALTER ARIEL	LONDRES	183.694,00	104.593,59	60,00

Deuda por Tributo de Inmuebles Urbanos entre : 01/01/74 - 30/11/24 al 30/11/24

N° Partida	Propietario	Dirección	CapitalCLOA	Interes	Periodos
300	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	9.700,00	33.935,81	1,00
1256	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A.	AV. 9 DE JULIO	9.700,00	33.935,81	1,00
691	ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO	AV. 9 DE JULIO	15.744,08	18.751,20	1,00
105	CACCIABUE CARLOS ABUNDIO	AV. ESTANISLAO LOPEZ 634	9.700,00	33.935,81	1,00
483	CAILLET BOIS LUIS HECTOR	AV. 9 DE JULIO 426	15.834,62	18.246,76	1,00
690	CACCIABUE ROSA Y OTROS	LISANDRO DE LA TORRE 649	9.700,00	33.935,81	1,00
920	YORG OSCAR ARMIN	AV. ESTANISLAO LOPEZ 695	19.426,28	23.564,08	2,00
544	LOPEZ RICARDO	AV. 9 DE JULIO 277	31.113,09	38.383,18	3,00
241	DUEÑAS ALEJANDRO HE	ESTRASBURGO 301	4.496,61	5.481,37	1,00
869	COMUNA DE SAN JERONIMO SUD	AV. 1° DE JUNIO	9.700,00	33.935,81	1,00
848	TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS DELEGACION SAN JERONIMO SUD	PARIS 208	9.700,00	33.935,81	1,00
519	MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PCIA. DE SANTA FE	LONDRES 515	9.700,00	33.935,81	1,00
1199	ARZOBISPADO DE ROSARIO IGLESIA CATOLICA	AV. ESTANISLAO LOPEZ	9.700,00	33.935,81	1,00
1798	SERPICELLI CELIA	HAMBURGO 244	9.700,00	34.436,65	1,00

Deuda por Tributo de Inmuebles Rurales entre : 01/01/74 - 17/12/24 al 17/12/24

N° Partida	Propietario	Dirección	CapitalTGR	Interes	Periodos
2103270004	RUFER BERNARDO [1-06577276]	ZONA RURAL	154.567,17	124.785,64	151,00
2105550000	RUFER RUBEN OTTO [1-06169476]	ZONA RURAL	343.497,06	279.407,69	132,00
2103600002	MAQUIRRIAIN EULOGIO CLEOJE [1-06157971]	ZONA RURAL	154.138,15	121.147,09	99,00
2104810001	WUST TEOFILO Y OTROS [8- 2784]	ZONA RURAL	153.602,38	117.756,91	97,00
2105240000	WUST TEOFILO Y OTROS [8- 2784]	ZONA RURAL	153.590,02	117.688,70	97,00
2104070001	RUFER EMILIO ORLANDO [1-06168373]	ZONA RURAL	186.685,38	147.074,26	87,00
2104070003	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA [6-000524]	ZONA RURAL	160.555,48	126.325,36	87,00
2104070005	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA [6-000524]	ZONA RURAL	187.401,16	147.820,07	87,00
2104270000	RUFER LUCIANO LUJAN [1-13605001]	ZONA RURAL	375.965,95	298.779,15	87,00
2105230008	BIRIBEI MATILDE [1-06008058]	ZONA RURAL	280.531,49	221.126,03	82,00
2103980001	BUCHER OSCAR DANTE Y OTRO [6-000662]	ZONA RURAL	148.272,84	99.518,01	77,00
2104720001	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA [6-000239]	ZONA RURAL	153.909,96	119.216,47	74,00
2105480002	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA [6-000239]	ZONA RURAL	294.044,51	229.376,65	74,00
2104290001	RUFER EMILIO ORLANDO [1-06168373]	ZONA RURAL	35.848,42	79.466,92	72,00
2104720002	HOFER SARA DELFINA Y OTROS [6-000240]	ZONA RURAL	153.758,66	118.353,69	72,00
2105480001	HOFER SARA DELFINA Y OTROS [6-000277]	ZONA RURAL	247.592,32	192.222,22	72,00
2105260014	GILARDONI JUAN DOMINGO [1-07686858]	ZONA RURAL	371.035,13	275.540,27	68,00
2104080001	WEIHMULLER SUSANA LIDIA [1-06014138]	ZONA RURAL	469.084,98	282.412,77	67,00
2103590000	FERRARI INES RAMONA [1-04954904]	ZONA RURAL	376.054,43	283.117,69	65,00
2105520000	GILARDONI JUAN [1-06166343]	ZONA RURAL	5.276,78	30.080,74	65,00
2103540000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS [6-000306]	ZONA RURAL	201.418,76	152.894,90	61,00
7106270000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS [6-000304]	ZONA RURAL	283.345,13	215.322,85	61,00

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 84

SANTA FE, 17 DIC. 2024

VISTO:
El Expediente 00101-0330665-9 del Sistema de Información de Expedientes y EE-2024-00000804-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual el Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario….", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;
Que la ley Nº 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;
Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto Nº 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;
Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;
Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;
Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;
Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;
Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;
Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a el Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;
Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: - 1 (una) licencia Windows 11 o posterior.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 44955 Dic. 18 Dic. 20

RESOLUCIÓN N.º 85

SANTA FE, 17 DIC. 2024

VISTO:
El Expediente 01101-0021778-0 del Sistema de Información de Expedientes y EE-2024-00000794-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual la Fiscalía de Estado, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario….", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;
Que la ley Nº 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;
Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto Nº 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;
Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;
Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;
Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;
Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;
Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;
Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Fiscalía de Estado, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;
Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Fiscalía de Estado, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: - 5 (cinco) licencias acceso Local (Lex11) Lex
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 44956 Dic. 18 Dic. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "LOPEZ, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 11/12/2024.- Disposición Nro. 125/24; VISTO… CONSIDERANDO… DISPONEN: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña LOPEZ, MARTINA, DNI 58.642.984, fecha de nacimiento 29/12/2020; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, domiciliada en calle Jesus María Nº 1458 de la Comuna de Timbúes, provincia de Santa Fe; y el Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriendo la declaración oportunamente y previo tramites de ley, de una TUTELA en su favor (cfr. arts. 104 y ss. del CCyCN), la que deberá recaer en cabeza de sus actuales guardadores judiciales y tíos paternos; Sra. ORELLANA, Nélida Ángela DNI N° 23.811.032, argentina, mayor de edad y LÓPEZ, Pablo Orlando DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Santiago del Estero 787, de la Comuna de Estación Diaz, Provincia de Santa Fe; ARTICULO Nº 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare la pertinencia de la tutela sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Heizen - Biré – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44960 Dic. 18 Dic. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 280/2024 de fecha 03 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.647, referenciado administrativamente como "MILO ANDRÉS MARTÍN DNI 54.766.519 LEGAJO N.º 16.647 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Viviana Andrea Nely Martin, DNI 36.333.183, con ultimo domicilio conocido en calle Gomez Cornet N.º 2734 MB 12/2 2do A de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN Nº 280/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MILO ANDRÉS MARTÍN DNI 54.766.519, nacido en fecha 29/04/2015, hijo de Viviana Andrea Nely Martin DNI 36.333.183, con domicilio en Gomez Cornet N.º 2734 MB 12/2 2do A de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que el niño MILO ANDRÉS MARTÍN DNI 54.766.519, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- D.- DISPONER notificar la resolución definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta

declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44957 Dic. 18 Dic. 20

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2024
SEGUNDO LLAMADO
DECRETO N° 414/2024

OBJETO: “Concesión del LOCAL COMERCIAL Nº 4, TORRE N° 3, del Complejo Habitacional Pucará, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe”.-

FECHA DE APERTURA: 27 de Diciembre de 2024 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martin Nº 1077, Reconquista, Santas Fe.-

BASE MENSUAL: Pesos Cien Mil con 00/100 ($ 100.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dieciocho Mil con 00/100 ($ 18.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto apertura de sobre para que cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: https://reconquista.gob.ar/licitaciones, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 04 de Noviembre de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 27 de Diciembre de 2024 a las 10.30 horas.-

$ 200 533384 Dic. 18 Dic. 19

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2024
DECRETO N° 415/2024

OBJETO: Contratación de un Sistema de Gestión Web para Tareas Operativas y Administración de Reclamos.-

FECHA DE APERTURA: 27 de Diciembre de 2024 a las 11.20 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martin Nº 1077, Reconquista, Santas Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doce Millón con 00/100 ($ 12.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Sesenta Mil con 00/100 ($ 60.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: https://reconquista.gob.ar/licitaciones, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 27 de Diciembre de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 27 de Diciembre de 2024 a las 10.30 horas.-

$ 200 533382 Dic. 18 Dic. 19

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN Nº1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe (“El Litoral”) en fecha jueves 19 y viernes 20 de diciembre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:CASTELLANOS:LOCALIDAD RAFAELA

01.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO N°1933 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 200 manzana 10 plano N°202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0615-4, inscripto el dominio al T° 367 P F°181 N°3593 año 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0112468-1, iniciador: CORIA ILDA LILIANA.

LOCALIDAD: JOSEFINA

02.- PAOLASSO RAUL JOSE, BAUDINO BERTOLO, Matrícula individual, LE:2.695.975, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 N°533 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote 4 manzana 3 plano N° 59667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/8180-7, inscripto el dominio al T°202 P F°243 N°2052 AÑO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0082024-3, iniciador: TERNAVASIO ROSA CRISTINA.

LOCALIDAD SUNCHALES

03.-COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO SUNCHALES LIMITADA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHACABUCO N°747 (BARRIO NUEVE DE JULIO) de la localidad de SUNCHALES, identificado como lote 28 manzana 53-B plano N°126.344/1997, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060529/0242-6, inscripto el dominio al T°382 I F°1709 N°82441 AÑO 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0120941-0, iniciador: MENDOZA NATALIA MARINA.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD LA GALLARETA

04.- MARSUZZI EDUARDO ENRIQUE, MARSUZZI MARIA GERALDA, MARSUZZI JUSTO, MARSUZZI PEDRO, MARSUZZI ALBERTINA, MARSUZZI AURORA, MARSUZZI JUANA, MARSUZZI ADELINA, MARSUZZI ANIBAL,MARSUZZI ATILIO, MARSUZZI EMMA, Matrícula individual, LE:2.468.772, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PUBLICA S/N de la localidad de LA GALLARETA, identificado como lote CHACRA N°DOS manzana S/N plano N°S/N, Partida inmobiliaria N°02-03-00-556294/0000-4, inscripto el dominio al T°50 F°145 N°45284 AÑO 1949, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0094027-1, iniciador: DIAZ NILDA TERESA.

05.- PEREZLINDO CANDIDO, Matrícula individual, DU:2.467.217, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Ruta 83 S S/N (BARRIO SANTA CATALINA) de la localidad de LA GALLARETA, identificado como lote 17 B manzana S/N plano N°S/N, Partida inmobiliaria N°02-03-00-556494/0000-0, inscripto el dominio al T° 66 F°199 vto.

N°34.503 AÑO 1942, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094045-5, iniciador: MICHELUD SILVANO.

06.- MEHAUOD ROSARIO MOISES, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESTANISLAO LOPEZ y SANTA FE S/N de la localidad de: INTIYACO, identificado como lote CINCO manzana CUATRO plano S/N, Partida inmobiliaria N° 02-10-00-016180/0001-6, inscripto el dominio al T° 79 I Fº 193 N°27242 AÑO 1952, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0023588-1,iniciador:GROSSI ELSA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO - LOCALIDAD:RECONQUISTA

07.-NOE JOSE CARLOS, NOE MARIA ALICIA, NOE RUBEN DARIO (1/3 PARTE INDIVISA), ISLA SOLA SOCIEDAD ANONIMA (2/3 PARTE INDIVISA), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 123 N° 3624 (BARRIO DON CARLOS) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 51 manzana S/N Plano N°86.260/1978, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511592/0042-0, inscripto el dominio al T° 72 I F°263 N°34.340 AÑO 1977; T°131 P F°59 N°34.340 AÑO 1977; T°115 I F°155 N°34.340 AÑO 1977; y T°214 P F°350 N°27.550 AÑO 2000, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111605-1, iniciador: ALEGRE MARIA CRISTINA.

LOCALIDAD LAS TOSCAS

08.- TOMASSONE ALBERTO LEONIDAS, TOMASSONE de AVELLO LEONOR INES, TOMASSONE MIGUEL ANGEL, TAMASSONE de CAHANE ROSA OFELIA, TOMASSONE de RODRIGUEZ DEL PRADO NILDA ESTHER, VARELA de TOMASSONE ROSA CONCEPCIÓN, TOMASSONE VICTORIO ALBERTO, TOMASSONE ROSA BLANCA, Matrícula individual, LC:6.573.204, LC:196.572, LE:2.552.471, LC:1.810.087, LE:7.444.296, LC:917.502, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 5 ENTRE 12 y 14 S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 5 manzana 139 plano N°90.058/1979, Partida inmobiliaria N°03-05-00-512697/8004-8, inscripto el dominio al T° 3 I F°1128 N°4480 AÑO 1965; T°3 I F°1128 N°23275 AÑO 1976; T°3 I F°1128 N°23276 AÑO 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0093017-1, iniciador: ESCOBAR RAMÓN ELEODORO.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD RECREO

09.- OCAMPO de VILLARROEL CATALINA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO N°387 (BARRIO HIPOTECARIO NORTE) de la localidad de RECREO, identificado como lote 1 (Polígono ABCDA) manzana 4160 plano N°277.673/2024, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139208/0000-9, inscripto el dominio al T°237 I F°2161 bis N°12667 bis AÑO 1962, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0100566-3, iniciador: REGALI ANDREA SOLEDAD.

DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL - LOCALIDAD SAN CRISTOBAL

10.- RAMOS GERÓNIMO, RAMOS CATALINA, VERA ANTONIA, VERA JOSE ANTONIO,VERA GERÓNIMO O JERÓNIMO ALBERTO,VERA OSCAR CRISTÓBAL,VERA ORLANDO ARGENTINO, MANGOLD de RAMOS NELIDA HESTER, RAMOS CARLOS ALBERTO, Matrícula individual, LE:6.487.822; DNI:6.287.718; LE:6.296.235, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAINGO N°631 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de SAN CRISTÓBAL, identificado como lote A manzana 261 plano N°27.649/1959, Partida inmobiliaria N°07-08-00-038461/0000-1, inscripto el dominio al T°39 F°272 N°54208 AÑO 1952; T°39 F°272 N°16955 AÑO 1965; T°39 F°272 N°13225 AÑO 1970, Departamento SAN CRISTOBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0100726-9 y 01501-0032741-4, iniciador: PERESIN ELVIO LIVIO.

S/C 44920 Dic. 17 Dic. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 110/24 de Fecha 20 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.269 referenciados administrativamente como " ZARATE, ALEXIS EMILIANO – DNI N.º 49.977.113 – s/ Cese Art. 58 Bis - Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YAMILA ANAHÍ LACONI MOJICA – DNI N.º 36.910.992 – Y AL SR. EMILIANO FABIAN ZARATE - DNI N.º 32.598.498 – AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE CAMINO VIEJO A SOLDINI N.º 3482 – PUENTE GALLEGO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Noviembre de 2024, ORDEN Nº 110/24 – CESE ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N.º 91/24 de Fecha 24 de Septiembre de 2024, en relación al adolescente ALEXIS EMILIANO ZÁRATE – DNI N.º 49.977.113 - Nacido en Fecha de 17 de Diciembre de 2009, hija de la Sra. Yamila Anahí Laconi Mojica - DNI N.º 36.910.992 – y del Sr. Emiliano Fabián Zárate - DNI N.º 32.598.498 – ambos con domicilio en calle Camino Viejo a Soldini N.º 3482 – Puente Gallego – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Orden N° 91/24 de Fecha 24 de Septiembre de 2024.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con el adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifíquese a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44940 Dic. 17 Dic. 19

EDICTOS

Rosario, 16 de Diciembre de 2024.-

SRA. CARMEN ELISABET CURABA- DNI 20.148.946

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JULIETA CURABA- DNI 48.606.976 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN Nº 289/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JULIETA CURABA, DNI 48.606.976, nacida en fecha 09/07/2008, hija de la Sra. CARMEN ELISABET CURABA, DNI 20.148.946, con domicilio en calle Moreno N.º 372 de la localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe y sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR, que la situación de Julieta Curaba, DNI 48.606.976 siga siendo abordada por el EQUIPO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA.- C.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente.- D.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- E.- SUGERIR, la privación de la responsabilidad parental de la Sra. CARMEN ELISABET CURABA, DNI 20.148.946. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44944 Dic. 17 Dic. 19

EDICTOS

Rosario, 08 de Noviembre de 2024.-

SRA. YANINA BEATRIZ SOTELO- DNI 33.678.719/ SR. ENRIQUE MIGUEL GOROSITO-DNI 28.333.629

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NICOLÁS ISAÍAS GOROSITO DNI 47.766.165 S/ REVOCATORIA PARCIAL DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 08 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN Nº 255/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, el Acto Administrativo de REVOCATORIA PARCIALMENTE de la Disposición Nº 200/23 por la que se dicta acto administrativo de Revocatoria Parcial de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a NICOLÁS ISAÍAS GOROSITO, y por la que se sugería al Tribunal Colegiado competente el Cese de la Medida de Protección Excepcional. B.- SUGERIR el cuidado unilateral de NICOLÁS ISAÍAS GOROSITO DNI N.º 47.766.165 nacido en fecha 23/04/2007, a favor de su progenitora Sra. YANINA BEATRIZ SOTELO, DNI N.º 33.678.719, con domicilio en calle Perú N.º 4022 de la ciudad de Rosario. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44941 Dic. 17 Dic. 19

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 117/24 de fecha 13 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "T.M.A Y B.T s/ Medida de Proteccion Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. ADRIAN JOSE TESURI DNI 35.587.209, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 13 de Diciembre de 2024.- Sr. ADRIAN JOSE TESURI DNI 35.587.209, domicilio desconocido, Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "T.M.A Y B.T S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 13 de Diciembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 117/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños T.M.A F.N XXXXXX DNI XX.XXX.XXX y B.T F.N XXXXXX DNI XX.XXX.XXX hijos de la Sra. Maira Alejandra Medina, DNI 36.369.305 con domicilio en Pasillo con entrada por calle Cullen y Ugarte, entre calles 1379 y Hector Palacios (casa al final del pasillo) y del Sr. Adrián Jose Tesuri, DNI 35.587.209, domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, los niños se encontrarían en grave riesgo psicofisico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44942 Dic. 17 Dic. 19

EDICTOS

Rosario, 29 de Abril de 2024.-

SRA. Barbara Rocio Cristaldo- DNI 33.259.169/ Sr. Juan Manuel Ramírez, DNI N.º 32.672.846/ Sr. Nicolás Alexis Torcigliani, DNI N.º 36.868.328

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ÁNGEL ADRIÁN RAMÍREZ, DNI N.º 48.606.422, ANAELÍ CATALINA RAMÍREZ, DNI N.º 50.241.105, JOSUÉ MATEO RAMÍREZ, DNI N.º 54.336.612, YOSELIN AIMARA TORCIGLIANI, DNI N.º 57.039.164, AARÓN CRISTALDO, DNI N.º 58.091.729 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN Nº 91/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ÁNGEL ADRIÁN RAMÍREZ, DNI N.º 48.606.422, nacido en fecha 02/06/2008, ANAELÍ CATALINA RAMÍREZ, DNI N.º 50.241.105, nacida en fecha 08/02/2010, JOSUÉ MATEO RAMÍREZ, DNI N.º 54.336.612, nacido en fecha 22/10/2013, YOSELIN AIMARA CRISTALDO, DNI N.º 57.039.164, nacida en fecha 16/04/2018, AARÓN CRISTALDO, DNI N.º 58.091.729, nacido en fecha 20/10/2019, todos hijos de la Sra. Bárbara Rocío Cristaldo, DNI N.º 33.259.169, con domicilio en calle Villa Fausta N.º 5131 (Belgrano y Quiroga – Barrio Saladillo), por su parte Ángel, Anaelí y Josué son también hijos del Sr. Juan Manuel Ramírez, DNI N.º 32.672.846, con domicilio desconocido; en tanto Yoselin es hija del Sr. Nicolás Alexis Torcigliani, DNI N.º 36.868.328, con domicilio desconocido y Aarón sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centros Residencial pertenecientes al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores del niño. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Con-

tra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44943 Dic. 17 Dic. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. DENIS, Julián David, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “DENIS, C. U. y M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: “San Lorenzo, 17 de diciembre 2024.- DISPOSICIÓN N°127/24: VISTO…CONSIDERANDO… LA DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: Artículo 1º Sra. HURTADO, Claudia Pamela, DNI 31.162.324) RATIFICAR los términos de la Disposición Nro. 45/19, de fecha 11/09/2023, la que resuelve definitivamente la situación de los niños de marras; Artículo 2º) SOLICITAR al Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, designe de manera conjunta, TUTORA de los niños; DENIS, CIRO YUTIEL, DNI 54.842.818, F/N 14/05/2015, DENIS, ULISES JOSÍAS, DNI 56.685.301, F/N 25/11/2017, DENIS, MÍA GUADALUPE, DNI 57.856.962, F/N 01/07/2019, a la Sra. HURTADO, Claudia Pamela, DNI 31.162.324, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 263 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, en acuerdo a los términos del art. 104 y ss. del CCyCN; Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a los interesados; Artículo 4º) SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 5º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-” Fdo. María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 44954 Dic. 17 Dic. 19

COMUNA DE JACINTO L. ARAUZ

Jacinto L. Arauz, 05 de diciembre de 2024.

ORDENANZA Nº 08/2024

TRIBUTARIA ANUAL 2025.

VISTO:

La necesidad de actualizar y modificar la ordenanza General Impositiva, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las medidas de imposición a los fines de compensar los costos de los servicios en general;

Que el Código Tributario Comunal, establece que anualmente, la Comisión Comunal deberá adecuar los parámetros de los distintos tributos a las situaciones y necesidades actuales;

Que es necesario efectuar las modificaciones a las disposiciones vigentes.

POR ELLO LA COMISION COMUNAL DE JACINTO L. ARAUZ SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

TITULO 1
PARTE GENERAL
CAPITULO I
OBLIGACIONES FISCALES

Artículo 1º) Establecese para el año 2025 la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA en todo el ámbito jurisdiccional de la COMUNA DE JACINTO L. ARAUZ.

Artículo 2º) Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Jacinto L. Arauz se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

Artículo 3º) Dicha ordenanza comprende TITULOS, CAPITULOS Y ARTICULOS que se detallan a continuación y regirán por un periodo comprendido entre el 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, pudiéndose efectuar los ajustes y modificaciones que resulten necesarios, quedando en consecuencia susceptibles de incrementos o disminución de los gravámenes fijados en su oportunidad, como así también la fechas y vencimientos establecidos para y en tal sentido.

CAPITULO II
DEL PAGO

Artículo 4º) FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar

en efectivo, mediante giros, transferencias o cheques librados a la ordena "COMUNA DE JACINTO L. ARAUZ". Artículo 5°) FECHA DE PAGO: se considera fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectué el ingreso en las cajas habilitadas por la comuna de Jacinto L. Arauz.

Artículo 6°) LUGAR DE PAGO: Se podrá abonar a través de Santa Fe servicios y/o cualquier otro lugar de pago que tenga convenio con la comuna de Jacinto L. Arauz. Además de poder realizarse el pago en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Jacinto L. Arauz que se encuentra en la oficina comunal.

CAPITULO III
DE LOS INTERESES

Artículo 7°) Fijase el interés resarcitorio previsto por ARCA que es el 7,47% mensual, pudiéndose establecer importes diferentes, mediante ordenanza modificatoria de la presente.

Artículo 8°) Fijase el interés punitorio previstos por ARCA que es el 8,62% desde la notificación de la demanda por medio fehaciente, pudiéndose establecer importes diferentes, mediante ordenanza modificatoria de la presente.

CAPITULO IV
DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 9°) DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Artículo 10°) PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable.

En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETÍN OFICIAL.

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.

CAPITULO V
DEL REAJUSTE DE LAS CUOTAS FIJAS

Artículo 11º) ACTUALIZACIÓN POR INCREMENTO DE COSTOS DE SERVICIOS a los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar los importes fijos de las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

TITULO II
PARTE ESPECIAL
CAPITULO I
TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 12°) La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, corte de pasto y limpieza de terrenos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plaza, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presenten a la propiedad inmobiliaria.

Artículo 13°) A los efectos de la liquidación de la tasa general de inmuebles se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales.

Artículo 14°) LOS SUJETOS PASIVOS son contribuyente de esta tasa, los propietarios de bienes inmuebles o poseedores a título de dueño. En caso de modificaciones en la titularidad de dominio, serán solidariamente responsables por los gravámenes adecuados hasta la fecha de la modificación, los sucesivos titulares y transmitentes.

Artículo 15°) Suspéndase la aplicación del artículo 72 de C.F.U. durante la vigencia de la presente Ordenanza, percibiéndose el monto de la Tasa General de Inmuebles en función de lo prescripto en esta Ordenanza.

Artículo 16°) Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación.

I. Zona Urbana: comprende las MZ 31, 32,33, 40, 42, 49, 51, 58 oeste y este, 59, 60, 67, 68 y 69.

II. Zona Suburbana: comprende las MZ 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106, 107.

III. Zona Rural: comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana y zona suburbana.

Dentro de las Zonas que se fijan en el artículo anterior se delimitan las siguientes categorías fiscales:

Artículo17º) Zona Urbana:

Categoría 1: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego, recolección de residuos e iluminación, conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas, desagües y banquinas, conservación de calles de tierra.

Categoría 2: Comprende los servicios detallados en el art. 17 categoría 1 y los que se detallan a continuación limpieza de terreno y/o corte de pasto.

Artículo 18°) Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana se calcula el precio por m2 con un mínimo establecido.

- Categoría 1: $2,50 (pesos dos con cincuenta) por m2. Estableciendo un mínimo de $1000 por tasa de inmuebles urbanos.

-Categoría 2: $2,50 (pesos dos con cincuenta) por m2. Estableciendo un mínimo de $1.000,00 (pesos mil) por tasa de inmuebles urbanos más adicional por limpieza de terreno y/o corte de pasto de $2.500, 00 (pesos dos mil quinientos) por inmueble urbano.

Estos valores se determinaron acorde al presupuesto realizado por la Comuna de Jacinto L. Arauz y se podrá actualizar cada 3 meses por medio de una ordenanza.

Artículo 19°) Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmueble Urbanos las siguientes:

1°vencimiento:
Enero: el día 10 de febrero.
Febrero: el día 10 de marzo.
Marzo: el día 10 de abril.
Abril: el día 10 de mayo.
Mayo: el día 10 de junio.
Junio: el día 10 de Julio.
Julio: el día 10 de agosto.
Agosto: el día 10 de septiembre.
Septiembre: el día 10 de octubre.
Octubre: el día 10 de noviembre.
Noviembre: el día 10 de diciembre.
Diciembre: el día 28 de diciembre.

2° vencimiento el día 25 de cada mes. Este vencimiento se liquidará con los intereses correspondientes.

Artículo 20°) Zona Suburbana:

Categoría 1: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego, iluminación, recolección de residuos e iluminación, conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas, desagües y banquinas, conservación de calles de tierra.

Se calcula el precio por m2.

Artículo 21°) Fijase el siguiente precio $0,50 (pesos cero con cincuenta) por m2.

Estos valores se determinaron acorde al presupuesto realizado por la Comuna de Jacinto L. Arauz y se podrá actualizar cada 3 meses por medio de una ordenanza.

Artículo 22°) Establecese como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmueble Suburbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de febrero.
Febrero: el día 10 de marzo.
Marzo: el día 10 de abril.
Abril: el día 10 de mayo.
Mayo: el día 10 de junio.
Junio: el día 10 de Julio.
Julio: el día 10 de agosto.
Agosto: el día 10 de septiembre.
Septiembre: el día 10 de octubre.
Octubre: el día 10 de noviembre.
Noviembre: el día 10 de diciembre.
Diciembre: el día 28 de diciembre.

2° vencimiento el día 25 de cada mes. Este vencimiento se liquidará con los intereses correspondientes.

Artículo 23°) Zona Rural:

Categoría 1º: Comprende los Inmuebles Rurales con servicio de mantenimiento y reconstrucción de caminos rurales, cuyo avaluó fiscal establecido por el Servicio de Catastro e Información territorial año 2021, sea el siguiente, de PESOS UNO ($1,00) a PESOS MIL ($ 1.000,00), por hectárea.

Categoría 2º- Comprende los Inmuebles Rurales con servicio de mantenimiento y reconstrucción de caminos rurales, cuyo avaluó fiscal establecido por el Servicio de Catastro e Información Territorial año 2021, sea el siguiente, de PESOS MIL UNO ($ 1.001,00) en adelante, por hectárea.

Artículo 24º) Fijase los siguientes parámetros para el cálculo anual de la Tasa General de Inmuebles Rurales. Zona Rural se calcula el precio por Ha.

Artículo 25º) Con el fin de establecer los valores anuales totales de la Tasa General de Inmuebles Rurales se determinará el precio a abonar de cada una de las categorías, de la siguiente manera:

a) Categoría 1º: $3.125,00 (pesos tres mil cientos veinticinco) por hectárea y por año. Este precio se deduce del presupuesto realizado por la Comuna de Jacinto L. Arauz, el cual comprende los gastos de manteni-

miento de la calzada natural, cunetas y desagües, además del gasto del personal que realiza el mantenimiento y el desgaste de la maquinaria que se utiliza.

b) Categoría 2º: $4.683,75 (pesos cuatro mil seiscientos ochenta y tres con setenta y cinco centavos) por hectárea y por año. Este precio se deduce del presupuesto realizado por la Comuna de Jacinto L. Arauz, el cual comprende los gastos de mantenimiento de la calzada natural, cunetas y desagües, además del gasto del personal que realiza el mantenimiento y el desgaste de la maquinaria que se utiliza.

Estos precios se podrán modificar y/o actualizar de forma mensual por medio de otra ordenanza.

Artículo 26º) Establecese las siguientes fechas de vencimiento para la Tasa General de Inmuebles Rurales:

Zona Rural: Categoría 1º:

1º cuota 1 al 31/03/25
2º cuota 1 al 30/06/25
3º cuota 1 al 30/09/25
4º cuota 1 al 30/11/25
5º cuota 1 al 31/12/25

Zona Rural: Categoría 2º

1° cuota 1 al 31/03/25
2º cuota 1 al 30/06/25
3º cuota 1 al 30/09/25
4º cuota 1 al 31/11/25
5º cuota 1 al 31/12/25

Artículo 27º) Se eximirá del pago de la quinta cuota de la tasa General de inmueble rural, al contribuyente que al momento de la liquidación de la cuarta cuota correspondiente al año 2025, se encuentre libre de deuda en este concepto.

Artículo 28º) Establecese que las exenciones previstas en el artículo 75 de C.F.U., podrán tener vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que apruebe la condición de exención.

Artículo 29º) La falta de cumplimiento en el pago se le aplicara de forma automática los intereses establecidos en los artículos 7 y 8 de esta ordenanza que establecen intereses resarcitorios y punitorios.

Artículo 30º) Establecese las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles a tenor del artículo 40 y articulo 16 del C.F.U: a)Artículo 16 inciso “c”: por falta de comunicación dentro de los 90 días de producido, de cualquier cambio que origine, modifique o extinga hechos imponibles: el valor de $10.000,00 (pesos diez mil).

b) Artículo 16 inciso “e”: por no concurrir a las oficinas de la comuna cuando su presencia sea requerida: el valor de $10.000 (pesos diez mil).

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 31º) Hecho imponible: los actos y operaciones derivados del ejercicio de cualquier comercio, industria, negocio, prestaciones de servicios y toda otra actividad a título oneroso, desarrollada y/o instalada dentro del ejido comunal, cualquiera sea la naturaleza jurídica del sujeto que la lleva a cabo, generaran por cada local de venta y/o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este derecho. La no tenencia de local no implica exención de pago del mismo.

Artículo 32º) Base imponible: el Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción, correspondientes al periodo fiscal considerado y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Artículo 33º) Inscripción: Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del C.F.U., los responsables solicitaran su inscripción como contribuyentes, para lo cual deberá abonar un sellado de pesos veinticinco ($25,00). La solicitud de apertura ira acompañada con una nota solicitando la inscripción junto con la constancia de inscripción de Ingresos Brutos de la agencia de recaudación y control aduanero (ARCA) y de la Administración Provincial de Impuestos (API).

Artículo 34º) Periodo fiscal: El periodo fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes observar los siguiente:

a) Determinar e ingresar la tasa correspondiente al periodo fiscal que se liquida, hasta el último día del mes siguiente;

b) Presentar una declaración jurada en la que se resuma la totalidad de operaciones del año hasta el día 30 de abril de 2025.

Artículo 35º) Cese de actividades: El cese de actividades incluidas transferencias de comercio, sociedad y explotaciones gravadas o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción comunal, deberá comunicarse dentro de los sesenta (60) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, hasta la fecha de cese, aun cuando los términos fijados para el pago no hubieran vencido además de presentar la declaración jurada anual a esa fecha.

La Comuna entregara una constancia de dicho cese.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencia de fondos de comercio en las que se verifique la continuidad de la explotación o de las actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considere que existe sucesión de las obligaciones fiscales.

Existe continuidad económica cuando se produce:

a) Fusión de empresas y organizaciones incluidas las unipersonales a través de una tercera que se forma o por absorción de una de ellas;

b) Venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituyen un mismo conjunto económico;

c) El mantenimiento de la mayor parte del capital en la misma entidad;

d) La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.

Artículo 36º) Baja de oficio: si la Comuna constatare fehacientemente la inexistencia o cierre definitivo del local de negocios o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo y sus accesorios devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado. Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicado fuera de termino, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que se produjo.

Artículo 37º) Alícuota: Fijase en el diez por mil (10 %0) el alícuota general de Derecho de Registro e Inspección, prevista en el artículo 83 del C.F.U., cualquiera fuere el rubro que genere el gravamen.

Artículo 38º) Establécese las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales que fija el C.F.U., relacionado con el Derecho de Registro e Inspección:

a)Incumplimiento del artículo 16 inciso a): pesos diez mil ($ 10.000,00)
b)Incumplimiento del artículo 16 inciso b): pesos diez mil ($ 10.000,00)
c)Incumplimiento del artículo 16 inciso c): pesos doce mil ($ 12.000,00)
d)Incumplimiento del artículo 16 inciso d): pesos doce mil ($ 12.000,00)
e)Incumplimiento del artículo 16 inciso e): pesos catorce mil ($ 14.000,00)
f)Incumplimiento del artículo 16 inciso f): pesos catorce mil ($ 14.000,00)

Artículo 39º) Fíjese el mínimo mensual, con carácter general, que deberá tributarse en concepto de Derecho de Registro e Inspección, según se establece a continuación:

a-Comercio: $ 5.000,00
b-Servicios: $ 2.000,00
c-Industrias: $ 10.000,00

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 40°) Fíjense los siguientes importes para los derechos previstos en el Art. 90 del Código Tributario Comunal.

a) Permiso de inhumación……$3.000,00
b) Traslado dentro del cementerio……...$3.000,00
c)Traslado a cementerio de otra localidad……..$500.000,00
d) Alquiler nicho por un año, Fila 1º……...$87.000,00

e) Alquiler nicho por un año, Fila 2º……...$74.940,00
f) Alquiler nicho por un año, Fila 3º……$62.450,00
g) Alquiler nicho por diez años, Fila 1º……...$674.460,00
h) Alquiler nicho por diez años, Fila 2º…….. ...$749.400,00
I) Alquiler nicho por diez años, Fila 3°…….. $624.500,00
j) Venta de nicho, Fila 1°……$650.000,00
k) Venta de nicho, Fila 2°……$720.000,00

Artículo 41º) Toda tumba o panteón debe ser provista de una vereda de 0,30 m de los costados de modo que resulte un espacio de 0,60 m entre tumbas.

Artículo 42º) Quien efectúe un traslado de restos deberá dejar en debidas condiciones el panteón o tumba desocupada, eliminando escombros, de no ser demolido el mismo deberá ser conservado en muy buen estado, caso contrario la Comuna notificará por única vez al propietario fijando un plazo para su reconstrucción, vencido este, la misma se hará responsable, demoliendo cuando lo crea conveniente, quedando el propietario sin derecho de protesta sobre material y lugar del mismo.

Todos los escombros extraídos serán sacados y depositados donde la comuna lo indique.

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A ESPECTÁCULOS PUBLICOS.

Artículo 43º) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la comuna.

Establéese el valor a pagar por el Derecho de Acceso a Espectáculos Públicos:

a) Espectáculos organizados por entidades deportivas, sociales, culturales, etc. sin fines de lucro y empresas particulares .....$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

CAPITULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA.

Artículo 44º) Estableénse los siguientes valores para el presente derecho:

a) Por matanza de animales en mataderos autorizados el valor de un kilogramo de carne, vigente al día de pago.
b) El incumplimiento a los requisitos correspondientes será sancionado con una multa de pesos cinco $5.000,00 (pesos cinco mil).

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO.

Artículo 45º) Por ocupación del espacio de la vía pública, conforme a las normas reglamentarias establecidas, se abonarán los siguientes derechos:

1: Ocupación de veredas $ 10.000,00 (pesos diez mil).

2. OCUPACION ESPACIO AEREO 2.a. CORRIENTES ELECTRICAS: Por la ocupación de la vía pública con las líneas aéreas urbanas y rurales, abonarán el 6% (seis por ciento) de sus entradas brutas que perciba por distribución de corriente eléctrica. -

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

Artículo 46º) Por el uso de bienes comunales se abonarán los siguientes Derechos:

34.1.a: Motoniveladora, por hora de trabajo.....$49.960,00
34.1.b: Cortadora de pasto, por hora de trabajo.....$24.980,00
34.1.d: Pala hidráulica, por hora de trabajo.....$18.735,00
34.1.e: Tractor, por hora de trabajo.....$24.980,00
34.1.g.: Corte de césped, con cespera y tractor, por m2....$37.470,00

CAPITULO VIII

TASA DE REMATE

Artículo 47º) La alícuota a aplicar sobre la base del Art. 108 del Código Tributario Comunal, valor total del monto producido por la venta de hacienda, se fija en el 2 %o (dos por mil).

CAPITULO IX

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 48º) Los contribuyentes deberán abonar por las correspondientes actuaciones la suma de:

Solicitud y renovación de Carnet de conductor .....$ 3.000,00
Certificados sobre informes de dominio inmueble o automotor.....$ 5.000,00
Libre deuda comunal .....$ 5.000,00
Habilitaciones de Comercio ..... $ 5.000,00
Libre deuda para escribanías ..... $ 5.000,00
Trámites de patentamiento ..... $ 5.000,00
Bajas de automotores ..... $ 5.000,00
Permiso de Edificación $5.000,00
Circulación de rifas $5.000,00
Publicidad $5.000,00
Avisos de remates $5.000,00
Propaganda Sonora $10.000,00
Vendedores Ambulantes $10.000,00
Permisos de instalación de parques de diversiones, circos, etc. $10.000,00

TITULO III

MULTAS

Artículo 49º) Establécense las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles u otros tributos reglados por la presente, a tenor del Art. 40 del Código Tributario Comunal:

A) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producida la novedad, cualquier cambio de situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles o modificar o extinguir los ya existentes. ... . $ 15.000,00

B) No concurrir a las oficinas del municipio cuando su presencia sea requerida personalmente o por sus representantes. . . . . $ 15.000,00

C) No contestar dentro del plazo que fijare, cualquier pedido de informe referente a declaraciones juradas u otra documentación presentada. .. . .$ 15.000,00

D) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imponibles y en general, las áreas de verificación impositiva pagarán. $15.000,00

E) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida .....$ 5.000,00

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50º) Los baldíos y/o sitios con vivienda dentro del radio urbano se deberá mantener perfectamente limpio, caso contrario la Comuna fijará un plazo para poner en condiciones el mismo, el propietario será notificado por única vez, vencido el plazo fijado, esta procederá a la limpieza correspondiente, corriendo los gastos por cuenta del afectado.

Artículo 51º) Se prohíbe arrojar en las calles públicas y baldíos residuos, desperdicios y animales muertos, dado el caso la Comuna fijará los días para ser retirados y quemados, dejando el lugar completamente limpio.

Artículo 52º) Queda terminantemente prohibido sacar tierra de las calles públicas con destino de ser empleada en propiedades privadas, los infractores se ven en la obligatoriedad de la reposición dentro del plazo fijado por la Comuna, siendo vigente esta orden también para la planta urbana.

Artículo 53º) En los días de lluvia solo en los casos imprescindibles se permite el tránsito en el radio urbano, excepto el personal policial y judicial.

Artículo 54º) Queda terminantemente prohibido el tránsito pesado y el arreo de animales en los caminos comunales rurales, quedando liberado para el traslado de la producción Láctea y otros movimientos a efectuar con tractor, camión o arreo, el camino comunal Nº 9 desde la intersección con la calle Estanislao López y la Ruta Provincial Nº 4.

Artículo 55º) Los infractores de los artículos 20 y 21 serán multados sin contemplación, por primera vez a pagar a la Comuna $249.800,00 (pesos doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos) y en casos siguientes a pagar a la Comuna $374.700,00 (pesos trescientos setenta y cuatro mil setecientos).

Artículo 56º) La demolición de un edificio o vivienda, etc., que exista en el radio urbano deberá ser autorizado por la Comuna, previamente en todos los casos, el propietario deberá presentar un proyecto de unas nueve edificaciones a construir, que no podrá ser inferior al 60% de la edificación a demoler, asimismo el propietario deberá hacer un deposito como garantía de su cumplimentación. El plazo fijado para la nueva edificación tendrá una duración de 18 meses, vencido dicho plazo el propietario deberá reponer una nueva fianza, que será el doble al valor anterior y así sucesivamente, el valor mencionado, fianza, se tomará del valor promedio, del 50% del costo de edificación en ese momento en cm2. El referido deposito será en forma y lugar donde disponga la Comuna, reintegrándolo de inmediato al propietario habiendo cumplimentado con este requisito.

Artículo 57º) Todos los linderos afectados con árboles en los alambrados a la orilla de los caminos comunales, deberán mantenerlo debidamente podados. Por incumplimiento a esta orden el propietario será notificado por única vez, fijando un plazo para dicho trabajo, pasado este la Comuna se hará responsable de la poda corriendo los gastos a cuenta del afectado.

Artículo 58º) Queda prohibido la circulación de animales en los caminos jurisdiccionales y calles del radio urbano, el infractor a esto último será sancionado con una multa de $5.000 (pesos cinco mil), por cada animal por primera vez y $7.500 (pesos siete mil quinientos) en casos sucesivos.

Artículo 59º) Los imprevistos que puedan surgir de la presente Ordenanza General Impositiva y Tributaria que se encuentran dentro de los títulos y capítulos que componen el código Fiscal Uniforme Ley 8173 y las Ordenanzas fiscales complementarias que se sancionen.

Artículo 60º) La presente Ordenanza será respetada por los habitantes de la jurisdicción de la Comuna de Jacinto L. Arauz, en todos los títulos y capítulos, quien no lo hiciere, sin necesidad de interpelación alguna estará comprendido en los alcances del artículo 47º.

Artículo 61º) Cuando el contribuyente no se ajuste a los pagos de la Tasa que corresponda dentro de los términos de su vencimiento y se inicie el cobro por vía judicial los gastos de honorarios judiciales y especiales que surjan en el juicio de apremio serán aplicado a cargo del contribuyente en mora.

Artículo 62º) Derróquese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 63º) Comuníquese, regístrese y archívese.

$ 14.400 533259 Dic. 17 Dic. 19

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS

AVISO

La Comuna de Los Quirquinchos hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapión administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y Nº 10.881/60, en relación al inmueble P.I.I. 18-10-00-400918/0000-6, inscripto registralmente a nombre de "SIRO JOSÉ", al dominio: Tº 63 - Fº 473 - Nº 73.064 - Dpto. Caseros, de R.G. Rosario, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.

$ 165 532926 Dic. 13 Dic. 19

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 584 suscripto en fecha 14/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Moreno Karina, DNI 20.586.969, ha sido extraviado por los mismos.

$ 250 532937 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°:363 suscripto en fecha 17/05/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Gagliano, Gracia María, DNI: 10.594.215, ha sido extraviado por el mismo/a.-

$ 250 532939 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que los contratos de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J05-293, suscriptos con fecha 06/07/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Ismael Alberto Montenegro (DNI 23281818), Marisa Rita Montenegro (DNI 17413823) han sido extraviados por la misma.

$ 250 532940 Dic. 13 Dic. 19

CONVOCATORIAS DEL DIA

EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

El Sr. Presidente del Directorio, Roberto Carlos Pilatti, convoca a los Señores accionistas de “Empresa Constructora Pilatti S.A.” a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de enero de 2025 a las 9:30 horas y en primera convocatoria, en la sede social de calle Moreno n° 2501, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas de Empresa Constructora Pilatti SA para firmar y aprobar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Señor Presidente del Directorio.

2º) Consideración de la Memoria, Balance, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio nº 44, cerrado el 31/08/2024;

3º) Consideración del Resultado del Ejercicio correspondiente al Ejercicio nº 44.

4º) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31/08/2024

5º) Asignación de retribución al Directorio.

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGSC. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 14° del Estatuto Social y la Ley 19.550 (Art. 237 LGSC), en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera.

$ 300 533459 Dic. 19 Dic. 26

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CORPORACION DEL LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º y 2º CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria

para el día 30 de diciembre de 2024, a las 15 horas en la calle San Lorenzo 2764 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar los siguientes puntos del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
2) Designación de nuevas autoridades de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto Social.
3) Tratamiento de los Estados Contables y Anexos del Balance Cerrado al 30 de setiembre de 2.024.
4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
5) Asignación de los honorarios al Directorio..

NOTA: El quorum para sesionar en 1º y 2º convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas deberán cumplimentar con lo previsto en el art. 238 de la Ley 19550.
$ 300 533072 Dic. 18 Dic. 23

ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUIR FUTURO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Santa Fe, a los 9 días del mes de Diciembre, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Construir Futuro, en su sede social de calle Pedro A. Bustamante S/N Mza. 1 de Alto Verde, siendo las 16:00 hs., para fijar en el 10 de enero de 2025 la fecha de una Asamblea Extraordinaria que convoca a los asociados, con voz y voto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Reforma del Estatuto:
2.a) Cambiar, en el Artículo 1, del vigente estatuto, el titulo constitutivo de “Asociación Civil Construir Futuro” a denominación “Asociación Civil Construir Futuro y Biblioteca Popular”
2.b) Incorporar como incisos o cláusulas, ampliatorias del Artículo 3, del vigente estatuto, actividades y disposiciones concordantes a una biblioteca popular:
a) proponer e incentivar en la localidad diversos servicios y espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y del libro en forma amplia, libre y pluralista.
b) Contar entre los asociados y asociadas con un número determinado de personas de la comunidad o banjo en el que funciona.
c) Funcionar abierta al menos veinte horas semanales, con acceso y atención libre y gratuita a todo público.
d) Exponer en su fachada un cartel con la denominación de la biblioteca, su carácter de Biblioteca Popular y el horario de atención.
e) Acondicionar al menos una sala adecuada destinada al uso específico de la Biblioteca Popular, con acceso directo desde la calle.
f) Poseer un fondo bibliográfico básico y heterogéneo, de amplia temática y para todas las edades, de administración físico y/o digital.
2.c) Modificar del Artículo 16 la duración de los mandatos a: 3 ejercicios sociales.
2.d) Modificar del Artículo 36 la fecha de cierre del ejercicio social anual al: 31 de diciembre de cada año.

ROSA G. LARA
Presidente

ESCOBAR
Secretaria

NOTA:
Sin temas para tratar, la Comisión Directiva se compromete a realizar la convocatoria, en tiempo y forma de acuerdo a Estatuto Social vigente, administrar la constancia de la misma y así se da por finalizada la reunión a las 18:30 hs., firman al pie según corresponda.
$ 300 533183 Dic. 18 Dic. 20

DALAGI GROUP S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DALAGI GROUP S.A. convoca a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Jueves 9 de Enero de 2025 a las 15:00 horas en su primera convocatoria, y a las 16:00 horas en su segunda convocatoria, en su sede social sito en calle 15 Nº 660 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura del acta anterior.
2) Designación de los integrantes del directorio.
3) Designación de una persona autorizada a realizar los trámites ante el Registro Público de la ciudad de Rosario.
4) Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente.
5) Declaración jurada de sujeto obligado ante UIF.
LAS PAREJAS, 12 de Diciembre de 2024.

CASTELLANO GIANFRANCO
Presidente

NOTA:
Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el artículo 238 de la Ley 19.550.
$ 252,45 533190 Dic. 18 Dic. 24

TUBI-FLEX S.A.

ACTA DIRECTORIO NRO. 59

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de diciembre de 2024 se reúnen en la sede social de TUBI-FLEX S.A. sita en Santiago Guibergia s/n del Parque Industrial La Victoria de esta ciudad los miembros del Directorio. Se encuentra presentes Víctor Hugo González, Pons Natalia y Raúl Cipollone. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don Hugo González, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 19 cerrado el 31 de agosto de 2024. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: MEMORIA, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:
En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el décimo noveno ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al décimo noveno Ejercicio Económico cerrado el 3 1 de agosto de 2024 están expresados a Moneda Constante.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 13 de Enero de 2025 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
PRIMERO: Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc.1° de la Ley 19.550.
SEGUNDO: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio.
TERCERO: Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

$ 550 533225 Dic. 18 Dic. 24

COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES SUDECOR LITORAL LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Delegados, la Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Sudecor Litoral Limitada, convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados, para el día 23 de Enero de 2025, a las 10 horas, en la sede de la Mutual Sudecor, sito en Calle José Pio Angulo N° 551 de la ciudad de Bell Ville para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:
PRIMERO. Designación de dos (2) Delegados para aprobar y firmar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
SEGUNDO. Motivos por los cuales la asamblea se realizó fuera de término. TERCERO. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informes del Auditor Externo y del Síndico correspondientes al 460 Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2024.
CUARTO. Consideración de otorgar una retribución a los Consejeros y Síndicos de esta Institución por el trabajo personal desarrollado por los mismos en el cumplimiento de su actividad institucional, conforme lo expresamente dispuesto por los Artículos 67 y 78 de la Ley 20.337 y Esta-

tuto Social y, autorizar al Consejo de Administración para fijar montos de gastos y retribuciones del ejercicio siguiente.
QUINTO. Tratamiento del Programa Anual de Emisión de Obligaciones Negociables Simples hasta la suma de Pesos Setenta y Cinco millones ($ 75.000.000) y Dólares Estadounidenses Siete millones (U$S 7.000.000).
SEXTO. Informar Exclusión de Asociados sobre el Artículo N° 18 del Estatuto Social.
SEPTIMO. Consideración de la propuesta de Reempadronamiento de las Sucursales de Córdoba San Martín, Córdoba Juan B. Justo, Villa Carlos Paz, San Carlos Centro y Sunchales.
OCTAVO. Designación de tres (3) Delegados para integrar la Comisión Escrutadora de Votos.
NOVENO. Renovación parcial del Consejo de Administración. Deben elegirse: a) Cuatro (4) Consejeros Titulares y b) Doce (12) Consejeros Suplentes.
DECIMO. Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente.
BELL VILLE, Noviembre de 2024.

Cr. JOSÉ DANIEL BALBUENA
Presidente

Sr. FABIÁN CEFERINO ZAVALETA
Secretario

$ 250 533224 Dic. 18 Dic. 20

ARISTON S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Córdoba 2554, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 7 de enero de 2025 a las 17 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con la Sra. Presidente - el acta de la asamblea.
2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades (Nº19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercido social Nº 32 concluido el 31 de agosto de 2024. Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.
3) Remuneración al Directorio (art. 261, Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550 y modificatorias).
4) Destino de los resultados no asignados al 31 de agosto de 2024.
ROSARIO, 10 de diciembre de 2024.

NOTA:
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

$ 250 533075 Dic. 17 Dic. 23

ASOCIACIÓN SANTA FE PADEL (A.S.F.P.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: La Asociación Santa Fe Padel (A.S.F.P.), tiene el agrado de invitarlo a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede, 4 de Enero 845, de la ciudad de Santa Fe, el 27 de Diciembre de 2024 a las 18hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación del Presidente de la Asamblea.
2) Designación dedos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3) De conformidad con el Art. 14° del Estatuto Social, se llama a comicios en este mismo acto para la cobertura de cargo por renuncia de autoridades.
4) Aprobación de los Balances Generales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

DANDEU, PABLO
Presidente

RIVERO, RICARDO
Secretario

NOTA:
Art. 26°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual friere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 300 533094 Dic. 17 Dic. 19

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE HOCKEY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Santafesina de Hockey, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024 a las 19:00 lis. a celebrarse en su sede ubicada en calle Salvador Caputo N° 3613 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Consideración sobre los poderes de los clubes afiliados.
2) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 01/11/2023 al 31/10/2024.
3) Renovación de uno de los miembros del Tribunal de Disciplina, Renovación de uno de los miembros del Consejo de Arbitros.
4) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
SANTA FE, 10 de diciembre de 2024.

NOTA:
Autorización: De no poder concurrir el presidente de la entidad, éste o la Comisión Directiva podrá designar un representante con voz y voto para participar de la Asamblea. El designando deberá presentarse a la Asamblea munido de carta poder como la presente, debidamente llenada y firmada por la autoridad del club que representa y de su documento de identidad, sin excepción, caso contrario no podrá permanecer en reunión.

$ 300 533049 Dic. 17 Dic. 19

SANTA CLARA FOOTBALL CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(lª y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva del Santa Clara Football Club, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Diciembre de 2.024, a las 19:30 hs, (1ª Convocatoria) y a las 20:00 hs., (2ª Convocatoria) a desarrollarse en la sede del Club, ubicada en calle Coronel Domínguez N° 990, de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, provincia de Santa Fe, con el fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) socios para la firma del acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
2) Consideración del Balance General, Memoria, cuenta de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas de los siguientes ejercicios: 01/12/2021 - 30/11/2022 y 01/12/2022 - 30/11/2023.
3) Consideración de a gestión de la Comisión Directiva cesante por finalización de su mandato.
4) Elección de los miembros de la nueva comisión directiva y revisores de cuentas, titulares y suplentes.

$ 250 532888 Dic. 13 Dic. 19

EMILIO CAPPELLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO DE EMILIO CAPPELLA S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARÁ EN SU SEDE DE CALLE LA PAZ 3879, ROSARIO, EL DÍA 7 DE ENERO DE 2025 A LAS 10 HS., EN CASO DE NO REUNIRSE LAS MAYORÍAS NECESARIAS PARA DAR QUÓRUM, SE LLAMA A SEGUNDA CONVOCATORIA PARA UNA HORA DESPUÉS DEL MISMO DÍA Y EN EL MISMO LUGAR.
SE TRATARÁ EL SIGUIENTE:
ORDEN DEL DÍA
1- DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
2- INFORME DEL PRESIDENTE.
3- LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DEL BALANCE, ESTADO DE RESULTADOS, MEMORIA Y ANEXOS DEL EJERCICIO 2023.
4- APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS DIRECTORES.
5- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 22 DEL DECRETO 3810 DEL 22/10/74, DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, REGLAMENTACIÓN LEY 6926.

HUGO CAPPELLA S.A.
PRESIDENTE

SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS QUE A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024; ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA EMPRESA, DE LUNES A VIERNES, ENTRE LAS 16 Y 18HS, COPIAS DE LOS BALANCES A TRATAR Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR EL ART. 67 DE LA LEY 19550.

$ 150 532954 Dic. 13 Dic. 19

SANTA MAGDALENA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2.024, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de SANTA MAGDALENA S.A., sita en calle Córdoba N° 708 de Montes de Oca, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.
2°) Consideración de la realización de la asamblea fuera de término.
3°) Consideración de documentos contables art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2.024.
4°) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2.024.
5°) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 dejulio de 2.024.
$ 250 532930 Dic. 13 Dic. 19

DALAGI GROUP S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

DALAGI GROUP S.A. convoca a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Martes 24 de Diciembre de 2024 a las 15:00 horas en su primera convocatoria, y a las 16:00 horas en su segunda convocatoria, en su sede social sito en calle 15 N2 660 de la Ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de los integrantes del directorio.
3. Designación de una persona autorizada a realizar los trámites ante el Registro Público de la ciudad de Rosario.
4. Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente.

CASTELLANO GIANFRANCO
PRESIDENTE

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el artículo 238 de la Ley 19550.
$ 250 532915 Dic. 13 Dic. 19

SERVICIOS EXEQUIALES CEPAR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de SERVICIOS EXEQUIALES CEPAR SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 02 de enero de 2025 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.
ORDEN DEL DÍA

(i) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
(ii) Consideración de la memoria, del balance general, del estado de resultados y demás documentación pertinente, referida en el artículo 234 in. 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2024.
(iii) Consideración de la gestión de los directores y fijación de su retribución.
(iv) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.
(v) Consideración de la designación de los profesionales que serán autorizados para tramitar las respectivas inscripciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas y/o ante el Registro Público y/o ante el organismo que corresponda.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.
$ 300 532897 Dic. 13 Dic. 19

INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Martín 918 de la localidad de Pavón Arriba, el día 09 de enero de 2025 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas:
ORDEN DEL DÍA

(i) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con la presidenta del directorio.
(ii) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la LGS correspondiente al ejercicio económico N° 49 finalizado el 30 de junio de 2024.
(iii) Destino del resultado.
(iv) Consideración de la gestión del Directorio.
(v) Honorarios de directorio.
(vi) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
(vii) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.
$ 300 532898 Dic. 13 Dic. 19

CLUB CAZA Y PESCA DE SAN CRISTOBAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra institución en su artículo 31, la comisión directiva del Club Caza y Pesca de San Cristóbal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 2024, a las 21:30 horas en la sede de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos y Beneficencia cita en calle Caseros N° 1164 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Elección de un Presidente y Secretario de asamblea.
3) Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.
4) Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Mayo de 2023 y el 30 de Abril de 2024. Informe del Órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024.
5) Renovación parcial de Comisión Directiva a cubrir cargos de Secretario, Prosecretario, Protesorero, Segundo Vocal Titular, Primer Vocal Suplente y Revisor de Cuenta Suplente.
6) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

ARIEL TARAMELLI
Presidente

NOTA:
Según el artículo 31 del Estatuto se tendrá por válida la asamblea cuando, en primera convocatoria se hallen presentes por lo menos la mitad más uno de los socios activos y en segunda convocatoria cuando haya transcurrido treinta minutos de la hora fijada para aquella con cualquier número.
$ 495 532752 Dic. 10 Dic. 24

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MASINO S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: MASINO RODADOS S.R.L. s/Designación de Autoridades" (CUIJ 21-05214855-0 / Año 2024), en trámite por ante el Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, con sede en San Jerónimo 1551 de Santa Fe (Capital), y de acuerdo con el Acta de Asamblea N° 14, celebrada con carácter extraordinario en fecha 31/05/2024, en el domicilio so-

cial de calle Mendoza 3252 de Santa Fe (Capital), ha sido designada gerente la socia Guillermina Liliana MASINO, DNI 27.793.223, domiciliada en calle Los Eucaliptus 6125 de Colastiné Norte, Santa Fe (Capital); lo que se publica a los efectos legales y por el término de Ley. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

$ 100 532269 Dic. 19

UNIPER INDUMENTARIA S.R.L.

CONTRATO

FECHA Y LUGAR DE CONSTITUCION: ROSARIO 25/06/2024

SOCIOS: la Sra. MARIA VERONICA PERUZZI, argentina, nacida el 10 de Noviembre de 1976, comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Mandato Héctor Jesús, D.N.I.: 25.204.917. CUIT Nro.: 27-25204917-2, domiciliada en calle Crespo 1118 piso 1 Dpto.: A, de esta ciudad y la Sra. MARIA ROSA LARUMBE, argentina, nacida el 6 de Marzo de 1950, comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Angel Peruzzi, titular del D.N.I. Nro.: 6.246.880, CUIT Nro.: 27-06246880-3, domiciliada en calle Ovidio Lagos 3170 de esta ciudad; hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las Siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 en general:

DOMICILIO: En calle Crespo 1.118 Piso 1 Dpto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DURACION: la duración de esta sociedad se fija en cinco (5) años partir de la inscripción. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la confección y venta por mayor y menor de ropa de trabajo.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000.-) dividido en cien (100) cuotas de capital de pesos veinticuatro mil ($24.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La socia MARIA VERONICA PERUZZI suscribe cincuenta (50.-) cuotas de capital equivalentes a un capital de pesos un millón doscientos mil ($1.200.000-); y la socia MARIA ROSA LARUMBE suscribe cincuenta (50.-) cuotas de capital equivalentes a un capital de pesos un millón doscientos mil ($1.200.000-). Los socios integran en este acto un veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de pesos seiscientos mil ($600.000.-) en este acto que se acredita mediante boleta de deposito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y el setenta y cinco por ciento (75%) restante o sea la suma de pesos un millón ochocientos mil ($1.800.000.-) lo integraran, en dinero en efectivo, en un plazo no mayor a dos años contado desde la fecha de la firma del presente.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: Designar gerente a la Sra. PERUZZI MARIA VERONICA, argentina, nacida el 10 de Noviembre de 1976, comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Mandato Héctor Jesús, D.N.I.: 25.204.917, CUIT Nro.: 27-25204917-2, domiciliada en calle Crespo 1118 piso 1 Dpto.: A, de esta ciudad quienes acepta el cargo y se desempeñará de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social en forma indistinta.

ADMINTSTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal un actuaran en forma indistinta usando su propia firma con el aditamento de “socio - gerente” o “gerente”, según el caso, precedida de la denominación social “UNIPER INDUMENTARIA S.R.L.”. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Decreto 5965/63 art. 9no., con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

FISCALIZACION: a cargo de los socios.

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Noviembre.

OTRAS CLÁUSULAS: De forma.

$ 100 532202 Dic. 19

TRES RIOS S.A.

CAMBIO DE JURISDICCION.

Por disposición del Sr. Juez a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente “TRES RÍOS” S.A. s/CAMBIO DE JURISDICCION Expte CUIJ N° 21-05540787-5, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que, por medio de acta de asamblea de accionistas de fecha 18 de marzo de 2024, los señores accionistas que componen el 100% del capital social de Tres Ríos SA, resolvieron lo siguiente:

1. Cambio de jurisdicción social y reforma del artículo primero del Estatuto Social. Se modifica el domicilio social a la Ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe. Se reforma el Artículo Primera del Estatuto Social: «ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “TRES RIOS S.A.” y tienen su domicilio legal la Ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, pudiendo el Directorio establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.”

2. Fijación de nueva sede social: Se fija la nueva sede social en calle Entre Ríos N° 976 de la Ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe.

3. Modificación del objeto social y reforma del artículo tercero del Estatuto Social. “ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades:

AGROPECUARIAS: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, incluyendo los fruticolas, de cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina y animales de granja; de sus productos y sus subproductos; ordeñe, producción y venta de leche cruda; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, envase y/o fraccionamiento de sus productos; producción de semillas;

COMERCIALES: Mediante la venta y/o compra y venta de los productos derivados de las actividades mencionadas en a), producidos o no por la empresa, productos fitoquimicos, inoculantes, lubricantes, semillas, fertilizantes y todo tipo de insumos, productos relacionados;

INDUSTRIALES: Realizar actividades vinculadas a la explotación de la industria frigorífica para toda clase de productos agrícola ganaderos.

ARRENDAMIENTOS: Mediante el arrendamiento de campos sujetos a explotación, a través de cualesquiera de los contratos típicos de la actividad agropecuaria;

IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la importación y/o exportación de los productos mencionados en los incisos precedentes.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

4. Aumento de capital social por capitalización de cuentas contables y reforma del artículo cuarto del Estatuto Social. Se decide incrementar el capital a la suma de $14.120.000 (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL) mediante la capitalización parcial de la cuenta contable “Ajustes al capital” por $14.000.000 (PESOS CATORCE MILLONES). Se dispone además que las acciones sean nominativas no endosables, ordinarias, de 5 votos por acción y de $1.- (pesos uno) valor nominal cada una. A continuación, se procede a redactar el Artículo cuarto del Estatuto Social con la reforma inserta: «ARTICULO CUARTO: El capital social es de $ 14.120.000.- (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL), representado por 14.120.000 (CATORCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $1 (PESOS UNO), valor nominal cada una.”

5. Modificación del artículo sexto del Estatuto Social. “ARTICULO SEXTO: Las acciones serán, nominativas, no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas confieren derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. La sociedad puede emitir debentures, obligaciones negociables u otros títulos valores de carácter financiero, conforme a las disposiciones legales en vigor o que se dicten en el futuro. Cada acción suscripta confiere derecho de 1 (uno) a 5 (cinco) votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.”

6. Modificación del artículo décimo del Estatuto Social. “ARTICULO DECIMO: Los Directores prestarán como garantía la suma de $300.000.- (pesos trescientos mil) cada uno de ellos, en dinero en efectivo, títulos públicos, acciones de otra sociedad o moneda extranjera, al momento de asumir sus funciones, que será depositada en la caja de la sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndoles reintegrada dicha suma, una vez finalizada la gestión y aprobada por la Asamblea de Accionistas.”

7. Modificación del artículo décimo primero del Estatuto Social. “ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme los artículos 782 y 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con toda clase de instituciones de crédito, oficiales o privadas, existentes o a crearse en el futuro; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente - o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en forma indistinta, o a quienes lo reemplacen estatutariamente, tratándose de Directorio plural, o al titular del Directorio a cargo de la Presidencia, si este fuera unipersonal o a quien lo reemplace estatutariamente.

El Directorio por resolución del mismo, podrá designar gerentes y/o apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Los gerentes y demás apoderados de la sociedad que se designan tendrán las fun-

ciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán no obstante las sucesivas renovaciones del Directorio, hasta tanto no sean revocados y la revocación inscripta en el Registro Público de Rosario."

$ 200 532010 Dic. 19

VELEZ SARFIELD S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 10 del mes de mayo de 2023 se designó un nuevo directorio por cumplimiento de mandato conformando la sociedad de la siguiente manera: Director titular y Presidente; LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Director suplente: SANTIAGO FREYTES, argentino, DNI Nro. 30.763.570, con CUIT: 20-30763570-5, contador publica, casado, con domicilio en calle Catamarca 1473 piso 3 Dpto. A. Se fija domicilio especial en calle Rioja 1521 piso de la ciudad de Rosario.

$ 50 532026 Dic. 19

WALL-ON SOLUCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber por un día conforme o establece el Artículo 10 de la Ley 19.550, modificado por a Ley 21357, que:

1) Socios: Ferrando Lucas Giménez, DNI 29.291.943, CUIT 20-29291943-4, masculino, nacido el 04/07/1982, casado en primeras nupcias con María Belén Novillo, DNI 35.907.280, argentino, de profesión electricista, con domicilio en calle Chiara Lubich 118 de la localidad de Roldán, Pcia. de Santa Fe; Damián Daniel Martínez, DNI 34.820.031, CUIT 20-34820031- 4, masculino, nacido el 27/09/1989, casado en primeras nupcias con Daiana Isabel Sciangula, DNI 35.132.131, argentino, de profesión cerrajero, con domicilio en Avenida Francia 5169 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y Ricardo Daniel Avalos. DM 29.200.562, CUIT 20-29200562-9, masculino, nacido el 06/01/1982, en concubinato con Gisela Soledad Opete, DNI 32.287.917, argentino, de profesión empleado, con domicilio en Arteaga 6528 de la localidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

2) Fecha del Instrumento Público de Constitución: Rosario, 06/11/2024

3) Denominación Socia: WALK - ON SOLUCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

4) Domicilio legal: Chiara Lubich 118 - Roldan - CP 2134- Santa Fe;

5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto ofrecer servicios de 1) micro y macro medición de consumos registrados mediante medidores analógicos y/o digitales, toma de estados, recambios, retiros y cualquier otro tipo de manipulación de medidores de agua, luz, gas y otros servicios similares, conservación o cuidado de las instalaciones abiertas C: cerradas 3) mantenimiento, cambio o instalación de los diferentes cajones, nichos o tableros que encierre unidades de medición, 4) provisión de software dedicado a la toma de estado, análisis, seguimiento, filtrado, ordenamiento y facturación de lecturas de servicios públicos.

Además tendrá por objeto la venta al por mayor y menor de unidades de medición e insumos relacionados a la instalación de los mismos.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6) Plazo de Duración: 99 años a partir de la Inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: PESOS TRES MILLONES ($3.000.000) divididos en tres mil (3000) cuotas de pesos cien ($100) cada una.

8) Composición de los órganos de Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes,

9) Gerente: DAMIAN DANIEL MARTINEZ

10) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

11) La fiscalización de a sociedad estará a cargo de los socios según lo prescribe el artículo séptimo del Contrato Social.

$ 200 532112 Dic. 19

AMSTERBAR S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De "AMSTERBAR S.A.S.": La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. El órgano de administración establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: DONA LAUTARO, Documento Nacional de Identidad número 37.330.241, CUIT número 20-37330241-5; Administrador y representante suplente: ASTE LAUTARO GASTON, Documento Nacional de Identidad número 35.956.349, CUIT número 20-35956349-4.

$ 50 532339 Dic. 19

AGROINSUMOS ByL S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa lo siguiente:

ACLARACIÓN SEDE SOCIAL: Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en calle Pellegrini N° 205, 2º Piso de Cañada de Gómez.

$ 50 532319 Dic. 19

BCK S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio por tres ejercicios de BCK S.A. designada por asamblea de fecha 29 de julio de 2023:

Presidente Lucila MILES, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de julio de 1976, D.N.I. 25.548.904, C.U.I.T. 27-25548904-1, empresaria, casada en primeras nupcias con Luis Fernando Poli, con domicilio en calle Tucumán N° 8345A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Titular: Luis Fernando POLI, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de marzo de 1969, D.N.I. 20.298.468, C.U.I.T. 20-20298468-2, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Lucila Miles, con domicilio en calle Tucumán N° 8345A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Fernando Sebastián SANTORO, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de febrero de 1967, D.N.I. 18.467.647, C.U.I.T. 20-18467647-9, empresario, soltero, con domicilio en calle Riobamba N° 1979 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

$ 50 532271 Dic. 19

"BIZ PAMPA S.R.L."

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por Decreto del día "27 de Noviembre de 2024 en Autos Caratulados: "BIZ PAMPA S.R.L. s/ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESION" (CUIJ 21-05795287-0) se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que publicar corresponde: "BIZ PAMPA S.R.L.- (CUIT Nº 30711160066), con domicilio legal en calle Acceso Raúl Petrich y Ruta Provincial N° 14 de la localidad de María Teresa, en éste Departamento y Provincia, y Contrato Social inscripto por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario con fecha 24 de abril de 2.009 al TOMO 160, FOLIO 9354, NUMERO 668 de CONTRATOS; y Modificaciones del mismo inscripta con fecha 25 de Noviembre de 2.019 al TOMO 170. FOLIO 88733. NUMERO 1.874 de CONTRATOS; y por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, en ésta provincia, con fecha 09 de 2.321 al Tomo 16, Folio 138, NUMERO 3.773 de CONTRATOS.- INSTRUMENTO DE ADJUDICACION - MODIFICACION: Escritura Nº 172 de fecha 27 de Setiembre de 2021, Escribano Gustavo Rubén DIMO, Rutina - Santa Fe, Registro N° 190 a su cargo. EXORDIO: I) Las partes: CRISTINA FELICIDAD CHUCA, D.N.I. N° 10.471.953, argentina, nacida el 15 de diciembre de 1952, hija de Pedro Ramón Choca y de Antonia Eustaquio Muñoz, Titular de la CUIT N° 27-10471953-3; domiciliada en calle Brown N° 237 de lo localidad de María Teresa, en este departamento y provincia; MARCELA GARCIA, D.N.I. Nº 24.109.080, argentina nacida el 3 de febrero de 1975 hija de Marcelino García y Cristina Felicidad Chuca, casada en primeras nupcias con Fabián Raimundo Diplotti, Titular de la C.U.I.L. N° 27-24109080-4, domiciliada en calle Belgrano N° 642 Piso 8 de la ciudad de Venado Tuerto, en este departamento y provincia; y RODRIGO GARCIA, D.N.I. Nº 26.071.882, argentino, nacido el 12 de Enero de 1978, soltero, hijo de Marcelino García y de Cristina Felicidad Chuca, Titular de la C.U.I.T. Nº 20-26071682-8, domiciliado en calle Brown N° 237 de la localidad de Maria Teresa, en este departamento y provincia; son TITULARES de la universalidad jurídica originada por el fallecimiento de su cónyuge y padre respectivamente, MARCELINO GARCIA, D.N.I. Nº 92.691.146, español, nacido el 24 de Junio de 1948, hijo de Lorenzo García y de Nieves Fernández, casado en primeras nupcias con Cristina Felicidad Choca, titular de la C.U.I.T. N° 20-92691146-6, con último dominio

en calle Brown N° 237 de la localidad de Marín Teresa, en este departamento y provincia; y la consecuente comunidad hereditaria conformada entre ellos como herederos de ésta.- II) Con motivo del fallecimiento del nombrado causante se inició el trámite sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cigrioli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, autos caratulados: "GARCIA, MARCELINO s/Sucesorio (CUIJ N° 21-26364272-1) en los cuáles por Resolución Nº 441 de fecha 09 de Mayo de 2022, los nombrados en el apartado. I) fueron declarados únicos y universales herederos del nombrado causante.- III) Que han ejecutado la partición parcial de bienes en comunidad, conforme a las atribuciones que resultan del artículo 2369 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, dejando en consecuencia extinguida la indivisión comunitaria entre los herederos declarados. IV) CUERPO DE BIENES: PARTICIPACIONES SOCIALES: a) ... ; b) 3.000.- cuotas sociales de Biz Pampa S.R.L. de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una de titularidad del causante, Marcelino García; y c) 1.000.- cuotas sociales de Biz Pampa S.R.L. de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una de titularidad de la cónyuge del causante, Cristina Felicidad CHUCA. V) FORMACION DE HIJUELAS. A los efectos de la partición, los otorgantes formaron las hijuelas de adjudicación de la siguiente manera: Hijuela N° 1: 2.000 cuotas sociales de peses cien ($ 100) de valor nominal cada una representativas del capital de BIZ PAMPA S.R.L.. Valor Total Asignado: $ 248.200.- Hijuela N° 2: 2.000 cuotas sociales de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una representativas del capital de BIZ PAMPA S.R.L.- Valor Total Asignado: $ 248,200.- Hijuela N° 3:... VI) ADJUDICACION POR PARTICION: 1) Se adjudica la Hiluela N° 1: al señor RODRIGO GARCIA, quien recibe y acepta las cuotas sociales descriptas en la misma.- II) Se adjudica la Hijuela N° 2: a la señora MARCELA GARCIA, quien recibe y acepta las cuotas sociales descriptas en la misma.- III) Se adjudica la Hijuela Nº 3: a la señora CRISTINA FELICIDAD CHUCA. VIII) Como consecuencia de las adjudicaciones practicadas hacen constar que la cláusula quinta del contrato social de BIZ PAMPA S.R.L., queda modificada con la siguiente redacción: ARTICULO V.- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000) dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas de CIEN PESOS ($ 100) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) RODRIGO GARCIA: DOS MIL QUINIENTAS (2500) CUOTAS de CIEN PESOS ($ 100) de valor nominal cada una o sea un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000).- b) MARCELA GARCIA: DOS MIL QUINIENTAS (2.500) CUOTAS de CIEN PESOS ($ 100) de valor nominal cada una, o sea un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000) –

$ 310 532340 Dic. 19

BRIX OFFSHORE SERVICE S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º. Inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales, se hace saber de la constitución social de BRIX OFFSHORE SERVICE S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales fundadores: MATTIA BIANCHI, PASAPORTE YB1750877, de apellido materno Schettino, de nacionalidad italiano, nacido el 05/12/1991, de profesión Buzo Comercial, soltero, domiciliado en Viale 1 Maggio 11/A 61032, Fano, Italia y la Sra. MARIA ELIZABETH MALY, DNI 22.737.803 CUIT 23-22737803-4 de apellido materno SCHWAB, de nacionalidad argentina, nacida el 20/12/1972, de profesión Empresaria y Kinesióloga, casada, domiciliado en Colón 2894 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: a los 24 días del mes de Mayo de 2024.

3) Denominación Social: BRIX OFFSHORE SERVICE S.R.L.

4) Domicilio y Sede Social: Rueda 218- de Rosario.

5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social el siguiente: a) proveer servicios; equipamientos y personal a terceros para la industria energética, sea de gas, petróleo y/o energía renovables.; b) dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, va sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas Vio jurídicas, actuar corno fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender Vio permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6) Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: se fija en la suma de dos millones quinientos mil divididos en veinticinco mil cuotas (25.000) de pesos cien ($100,00) cada una.

8) Administración y Fiscalización: Estará a cargo del socio Gerente MARIA ELIZABETH MALY.

9) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Representación Legal: Corresponde al socio gerente.

10) Fecha de cierre del Ejercido: el 31 de Octubre de cada año.

11) Designación de Gerentes: Conforme la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE, a la siguiente persona MARIA ELIZABETH MALY, DNI Nro. 22.737.803, CUIT 23-22737803-4, con domicilio en calle Colón 2894 de Rosario, Provincia de Santa Fe., quien durará en el cargo el plazo de duración de la sociedad.

$ 120 532343 Dic. 19

DRDF+ S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de octubre de 2024 ha procedido a la elección de un Director Titular y un Director Suplente, quienes durarán en el mandato tres ejercicios, según el siguiente detalle: Director titular, Presidente: Eduardo Pablo Ridolfo y Director suplente: Alejandro José Ridolfo.

$ 50 532213 Dic. 19

DISTRITO WYNWOOU S.A.S.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Secretaría del Dr. —-, en los autos caratulados: DISTRITO WYNWOOD S.A.S. s/Designación de autoridades y cambio de sede social, Expte. N° —- en fecha 28/10/24 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder: Se hace saber a terceros que mediante acta de reunión extraordinaria de socios N° 10 de fecha 7 de setiembre de 2024, se ha designado al Sr. Andrés Sebastián Machtey, DNI-Nro. 22.961.180, CUIT 20-22961.180-2, con domicilio en la calle Santiago de Chile 3095 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, de profesión Bioingeniero, soltero, en el cargo de Administrador Representante y a la Sra. María Laura Leyva, DNI Nro. 23.517.743, CUIT 27-23.517.743-4, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 14/09/1973, domiciliada en calle Tucumán 3613 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, empleada, soltera, en el cargo de Administradora Suplente. Asimismo, en la misma reunión se resolvió cambiar la sede social dentro de la misma jurisdicción, quedando establecida en calle Boulevard Gálvez 1799, Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, a los 05 días del mes de Noviembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

$ 300 532114 Dic. 19

FOUR WINDS GROUP S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

La sociedad "FOUR WINDS GROUP S.R.L." inscripta en el Registro Público de Comercio bajo los siguientes registros: 19/09/2013 Tomo 164, Folio 23.936, N° 1.515.

Ha resuelto en Asamblea extraordinaria celebrada el 16 de MAYO de 2024, por unanimidad:

a) Modificar el domicilio y sede social. Domicilio en la ciudad de Rosario, y sede en la calle Corrientes N° 631 5to B.

$ 50 532279 Dic. 19

DISLOPEZ S.R.L.

MODIFICACIÓN

Por reunión de los socios de "DISLOPEZ S.R.L.", CUIT N° 30-71720858-3, celebrada el día /11/2024, se hace saber que se resuelve por unanimidad lo siguiente:

CESION DE CUOTAS - RETIRO DE SOCIO:

La Sr. MARCELO ANIBAL CISANA cede, vende y transfiere en forma onerosa la totalidad (treinta y cuatro mil (34.000) cuotas de capital por un total de pesos trescientos cuarenta mil ($ 340.000,00)) de las cuotas sociales que le corresponden de DISLOPEZ SRL al Sr. JORGE LOPEZ, con todos los derechos que sobre las mismas tenían y le correspondían, incluidos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos en caso de corresponderles, por un importe equivalente al capital social que las mismas representan, igual a pesos trescientos cuarenta mil ($ 340.000,00), haciendo entrega de dicho importe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago. El Cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad y liberado de cualquier responsabilidad que surgiera por actos sociales celebrados con posterioridad a la cesión, en relación a las porciones cedidas.

CAPITAL:

Se modifica la cláusula cuarta, quedando redactada de la siguiente manera:

CUARTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón setecientos mil ($ 1.700.000,00.-) representado por ciento setenta mil (170.000) cuotas de 10 pesos (10,00.) de valor nominal cada una, que son suscriptas en este acto íntegramente por los socios de acuerdo al siguiente detalle: JORGE LOPEZ, ciento treinta y seis mil (136.000) cuotas de capital por un total de pesos un millón trescientos sesenta mil ($ 1.360.000,00); y JUAN PABLO LEMBACH, treinta y cuatro mil (34.000) cuotas de capital por un total de pesos trescientos cuarenta mil ($ 340.000,00).

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:

Los socios deciden ratificar como socio gerente al Sr. JORGE LOPEZ, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Quinta del contrato social.

$ 60 532313 Dic. 19

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO EL ZAFIRO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber la inscripción de! Directorio de “ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO EL ZAFIRO S.A.” de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales directores designados: Director titular: Martín Javier Polverini, argentino, nacido el 8 de mayo de 1979, C.U.I.T. 20-25712197-7, D.N.I. N° 25.712.197, apellido materno Baldellou, soltero, de profesión agricultor, domiciliado en zona rural de la localidad de Godoy, provincia de Santa Fe; y Director suplente: Evangelina Luján Polverini, argentina, nacida el 16 de agosto de 1975, C.U.I.T. 27-23655657-9, D.N.I. N° 23.655.657, apellido materno Baldellou, casada, de profesión contadora pública, domiciliada en zona rural de la localidad de Godoy, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de Acta de Asamblea designación Directorio: 05/0912024

3) Fecha de Acta de Directorio aceptación de cargos: 06/09/2024

4) Duración en el cargo: 3 (tres) ejercicios

$ 50 532356 Dic. 19

INSTITUTO PEDRIATRICO S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se hace saber el siguiente edicto:

Se ha procedido a modificar el contrato social, en su cláusula tercera: Duración. Las cláusulas quedan establecidas de la siguiente forma:

Cláusula Tercera: Duración: Prorrogar el plazo de duración, a partir de su vencimiento por 5 (CINCO) años más, salvo que la Asamblea de socios con las mayorías requeridas por la ley resuelva prórroga, disolución anticipada, fusión o escisión.

$ 50 532307 Dic. 19

HK PROFESIONAL S.R.L.

CONTRATO

Contrato Social: “HK PROFESIONAL” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Socios: HECTOR HUGO KERCKHAERT, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1954 con D.N.I. N° 11.445.175, CUIT 20-11445175-5, e-mail hectorkerckhaert@gmail.com, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con VIVIANA SILVIA MARTIN, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 1730 de esta ciudad, SANTIAGO KERCKHAERT, argentino, nacido el 3 de abril de 1997 con D.N.I. N° 40.122.391, CUIT 20-40122391-7, e-mail kerckhaertsantiagogmail.com. de profesión entrenador, soltero, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 1730 de esta ciudad.

Fecha de Instrumento: 21 de Noviembre de 2024

Razón Social: “HK PROFESIONAL” S.R.L.

Plazo: 20 años.

Domicilio: Boulevard Avellaneda 212-Rosario-Santa Fe

Objeto La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la explotación de las siguientes actividades:

a) Comercialización Mayorista: de materiales y productos de limpieza:

b) Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en el párrafo anterior y la prestación de servicios relacionados.

Capital: $ 3.000.000.- (pesos tres millones). Los socios integran en este acto el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo al momento de la inscripción. El saldo se obligan a integrarlo en efectivo en un plazo de 90 días, contados desde la fecha de contrato. Administración - Dirección y Representación: Estará a cargo del socio SANTIAGO KERCKHAERT, a quien se designan con el cargo de gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento “Socio Gerente”, precedida de la denominación social, actuando en forma individual. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5965/63 con la única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo por todos los socios.

Cierre Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

$ 100 532267 Dic. 19

IGNIS REFRACTORY S.A.

ESTATUTO

Modificada por Acta de Asamblea Extraordinaria del 23 de Marzo de 2023, Aprobado el Expte. por Fiscalía de Estado el 01/11/2024 con las modificaciones solicitadas, con Resolución Nro. 1364/2024, Texto ordenado definitivo y certificado de fecha 26/11/2024. ACCIONISTA Sra. NORA NOEMI BULLENTINI, DNI: 16.076.427, CUIT 27-16076427-4, argentina, nacida el 23 de Enero de 1963, empresaria, con domicilio en calle San Juan N° 2007, piso 11, Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciada, norabullentini@gmail.com y la Srta. VICTORIA ABRIL BECCI, DNI: 37.153.898, CUIT 23-37153898-4, argentina, nacida el 2 de Abril de 1993, empresaria, con Domicilio en calle San Juan N° 2007, piso 1°, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil Soltera, correo electrónico vicbecci@gmail.com. DENOMINACION: “IGNIS REFRACTORY S.A”. DOMICILIO: Corrientes Nro. 631, 3º Piso, oficina H, de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe. OBJETO: TAREAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES: explotación de molienda de minerales y fabricación de materiales refractarios y artículos para uso de la metalurgia y su comercialización; comercialización de artículos para la construcción, fabricación de especialidades refractarias, piezas cerámicas, fabricación de productos de cerámica refractaria, venta de artículos de loza, cerámica y porcelana para uso en construcción, investigación tecnológica, desarrollo, diseño de productos refractarios, de protección pasiva contra incendios e ignifugado, de tratamientos térmicos y de aislamientos —térmicos y acústicos-, ingeniería, proyectos, asistencia técnica, instalación, mantenimiento de equipos, maquinarias, accesorios e instalaciones para su producción, importación y exportación de productos refractarios, ignífugos, cerámicos, de construcción, minerales, y de materias primas para la elaboración de sus productos. Representación de empresas extranjeras. INMOBILIARIA: compra, venta, permuta o fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles propios, de loteos, urbanos y rurales, operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Mejoras en inmuebles propios o de terceros, públicos o privados, construcciones de todo tipo. FINANCIERA: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.256 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o que requiera la intermediación en el ahorro público.- Para el caso de que cualquiera de estas actividades requiera titulo habilitante para poder desempeñarla se contratara un personal idóneo para las mismas. La sociedad no tiene por objeto la explotación de concesiones o servicios públicos, por lo que no se encontrara comprendida dentro de las disposiciones del artículo 299 de la Ley 19.550. DURACIÓN: 99 (Noventa y nueve) años. CAPITAL SOCIAL: $ 100.000.- (Pesos cien mil) EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Junio de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones TRES ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Presidente o al Vicepresi-

dente en el caso que ejerza las funciones del Presidente por ausencia o impedimento del mismo, o a dos Directores indistintamente, actuando éstos en forma conjunta. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: Se renueva el directorio con un director titular y un suplente, designándose como titular a la Sra. Nora Noemí Bullentini y como suplente a la Srta. Victoria Abril Pecci, Acto seguido se elige como Presidente del Directorio a la Sra. Nora Noemí Bulletini.

$ 400 532278 Dic. 19

INGEMA DESARROLLOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a Cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se realiza la publicación de los ítems exigidos en el Art. 10 de la Ley 19.550, con respecto a la constitución de "INGEMA DESARROLLOS S.R.L."

1. Integrantes de la Sociedad: ENEAS FEDERICO PIEDRABUENA, argentino, nacido el 18 de Septiembre de 1985, DNI: 31.873.777, CUIT: 20-31873777-1, de profesión arquitecto, casado en primeras nupcias con la señora Carolina María Cabanellas de profesión diseñadora gráfica, nacida el 11 de Febrero de 1985, DNI 31.244.830, con domicilio en Montevideo n° 2034 PB B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; GERMÁN DARÍO MORENO, argentino, nacido el 5 de Junio de 1978, DNI: 26.356.768, CUIT: 20-26356768-5, de profesión arquitecto, casado en primeras nupcias con la señora Cecilia Noelia Tieri de profesión comerciante, nacida el 21 de Agosto de 1983, DNI 30.254.466 con domicilio en 27 de febrero n° 660 Lote 34 de la localidad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe; NICOLÁS HERNÁNDEZ, argentino, nacido el 12 de Marzo de 1991, DNI: 35.647.906, CUIT: 20-35647906-9, comerciante, soltero, con domicilio en San Martín n° 334 de la localidad de Carrizales, provincia de Santa Fe; IGNACIO MANUEL GÓMEZ, argentino, nacido el 04 de Noviembre de 1987, DNI: 33.335.973, CUIT: 20-333359732, de profesión ingeniero civil, soltero, con domicilio en Mitre n° 917 Piso 8 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y MATÍAS LEONEL HERNÁNDEZ, argentino, nacido el 07 de Noviembre de 1987, DNI 33.297.896, CUIT: 23-33297896-9, de profesión corredor inmobiliario, soltero, con domicilio en General López n° 750 de la localidad de Carrizales, provincia de Santa Fe.

2. Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Noviembre de 2024.

3. Denominación Social: INGEMA DESARROLLOS S.R.L..

4. Domicilio de la Sociedad: TUCUMÁN 2647, Rosario, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con éstos las siguientes actividades: Construcciones: Dedicarse a las operaciones de estudio, proyecto, operación, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, viales, de ingeniería ambiental, ingeniería ecológica y de arquitectura. La realización de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones de todo tipo en el territorio nacional o extranjero. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

6. Plazo de Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil ($2.800.000.-), dividido en DOS MIL OCHOCIENTAS (2.800) cuotas sociales de Pesos Mil ($ 1.000.-) de valor nominal cada una.

8. Administración: estará a cargo de todos los socios quienes representan a la sociedad en carácter de socios gerentes.

9. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

10. Organización de la Representación Legal: El gerente obligará a la sociedad, usando su propia firma precedida de la denominación social y con el aditamento "Socio Gerente".

11. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

$ 150 532281 Dic. 19

ITALDECO S.R.L.

CONTRATO

Integrantes de la sociedad: En la ciudad de Rosario a los 19 de Noviembre de 2.024 los señores, ALVAREZ FRATICELLI STEVEN DANIEL, puertoriqueño, DNI 93.371.307, domiciliado en calle Alen 1151 07 02 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 23 de Octubre 1975, de profesión comerciante, CUIT 20-93371307-6, de estado civil soltero, ZANNI FACUNDO ANDRES, argentino, DNI 33.070.163, domiciliado en calle San Juan 530 9 B, de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 09 de Julio 1987, de profesión comerciante, CUIT 20-33070163-4 de estado civil soltero, deciden la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se detallan en particular, y por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones en general:

Fecha de Constitución: 19/11/2024.

Denominación: ITALDECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: SAN JUAN 530 9 B de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

Duración: La sociedad tendrá un plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: sociedad tiene por objeto la fabricación y la venta por mayor y menor de muebles, todo tipo de muebles para el hogar, residencias, entidades públicas y privadas. Diseños, instalación, construcción o fabricación de cualquier artículo mencionado. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato

El capital social será de Pesos TRES MILLONES ($3.000.000-), representado en TRES MIL cuotas sociales de Peso mil ($ 1000.-) cada una. Los socios suscriben las cuotas en la proporción que seguidamente se detalla integrando en este acto el veinticinco por ciento del monto total, es decir la cantidad de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000), obligándose a completar la integración en dos años a partir de este acto, todo en efectivo. El Señor ALVAREZ FRATICELLI STEVEN DANIEL suscribe la cantidad de MIL QUINIENTAS (1500) cuotas de pesos mil ($ 1.000.-) cada una, es decir un capital de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-), el Señor ZANNI FACUNDO ANDRES suscribe la cantidad de MIL QUINIENTAS (1500) cuotas de pesos mil ($ 1.000.-) cada una, es decir un capital de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-), Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, mencionando en cada caso que lo hacen en representación de la sociedad, Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para realizar todos los actos comerciales tendientes al logro del objeto social. Por unanimidad se resuelve designar como gerente al señor, ALVAREZ FRATICELLI STEVEN DANIEL, puertoriqueño, DNI 93.371.307, ZANNI FACUNDO ANDRES, argentino DNI 33.070.163 quienes aceptan en este acto dicho cargo.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones, quienes podrán efectuar balances, compulsas, arqueos y todo lo que fuere necesario de acuerdo a la finalidad para la cual fueron contratados, siendo los honorarios a cargo del socio que lo designe. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo provisto en el artículo 158 de la citada ley.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

$ 200 532292 Dic. 19

INVENTA CONSTRUCCIONES S.A.S.

ESTATUTO

1) Accionista : JOAQUIN PERUCCA Documento Nacional de Identidad N° 39.053.188, CUIT N° 20 -39053188-6, argentino, de 28 años de edad, nacido el 23/12/1994, de profesión Administrador de Empresas, de estado civil soltero, con domicilio en calle Dorrego 2263, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico joaquin_42hotmail.com

2) Fecha instrumento constitutivo: 07/12/2023

3) Denominación: INVENTA CONSTRUCCIONES S.A.S.

4) Domicilio: Dorrego N° 2263, Rosario, provincia de Santa Fe.

5) Objeto: La sociedad Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: La ejecución de proyectos de construcción y reforma sobre viviendas de terceros. Así como también tendrá por objeto comprar, refaccionar, construir y comercializar viviendas y edificios, dentro de las normas de propiedad horizontal o no, según corresponda. Excluyendo la actividad Inmobiliaria. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: Su duración es de cincuenta (50) años, contados

desde la fecha de inscripción en el Registro Público

7) Capital Social: El capital social es de quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias de valor nominal diez pesos (V$N 10) cada una., integrando el 25% a la fecha del contrato en efectivo, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante, dentro de los dos años de la suscripción del contrato.

8) Organo de Administración y Representación: Se establece su composición unipersonal designándose: Administrador y representante titular: JOAQUIN PERUCCA; Administrador y representante suplente: ANDRES PERUCCA Documento Nacional de Identidad N° 43.576.372, CUIT N° 20-43576372-4, argentino, de 22 años de edad, nacido el 11/08/2001, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Dorrego N° 2263, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Aandy.2001.pm@gmail.com

9) Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley general de sociedades.

10) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Noviembre de cada año.

$ 100 532287 Dic. 19

INBOUND S.R.L.

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: INBOUND S.R.L. s/Modificación al contrato social (Expte. 1995/2024) de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que, en los autos mencionados, los socios de la firma INBOUND S.R.L. han solicitado la inscripción del Acta de reunión de socios de fecha 15 de Octubre de 2024, en el cual se estableció la modificación del objeto social. Quedando así redactado el contrato social, en su artículo TERCERO, de la siguiente forma:

TERCERA: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior, en comisión y/o consignación las siguientes actividades comerciales:

Servicios: a) La edición de revistas y/o periódicos en formatos tradicionales o digitales. b) La producción, comercialización y difusión de publicidad o propaganda a través de revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, internet y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. c) Desarrollo, producción y explotación comercial de toda clase de eventos, así como la adquisición y enajenación de cualesquiera derechos comerciales o licencias relacionadas directa o indirectamente con dichos eventos. Comercial: a) Enajenación de productos y ediciones periodísticas, sean diarios, semanarios, revistas, publicaciones, libros o similares; tanto en soporte papel como en formato digital, a través de Internet o cualquier medio de difusión análogo creado y/o a crearse en el futuro. Industrial: a) Desarrollo, producción, comercialización, implementación y mantenimiento de software y soluciones tecnológicas. Esto incluye, pero no se limita a, la creación de aplicaciones móviles, sistemas de gestión empresarial, plataformas web, servicios de consultoría en tecnología de la información, y la provisión de servicios de soporte técnico y capacitación en el uso de software.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, dentro de los límites que marca la ley y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o en el presente contrato. A su vez la sociedad podrá participar en toda clase de empresas con las limitaciones del art. 31 de la ley general de sociedades. Podrá asimismo registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y comercio, hacer contratos de distribución comercial y contratar franquicias, o crear y ser franquiciante de su propia forma de comercialización, como así también crear patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar y acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas del país y/o del exterior. Todas las actividades mencionadas que impliquen la prestación de un servicio de comunicación audiovisual se realizaran en cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 26.522. Santa Fe, 8 de Noviembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

$ 150 532252 Dic. 19

INSTITUTO DE OFTALMOLOGIA Y CLINICA DE OJOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) EDGARDO EMILIO COLELLA, nacido el 22/07/1941, D.N.I. 6.043.319, C.U.I.T. 20-06043319-5, casado en primeras nupcias con María Diana Grossi, domiciliado en Catamarca 1970, Rosario, por una parte como cedente; y FEDERICO JOSÉ COLELLA, nacido el 08/12/1974, casado en primeras nupcias con Valeria Carina Sguiglia, D.N.I. 24.327.267, C.U.I.T. 20-24327267-0, domiciliado en Juan B. Justo 229, Granadero Baigorria, por la otra como cesionario, ambos argentinos y médicos oftalmólogos.

2) LUCIANO MAURICIO AUZUNBUD, nacido el 27/11/1978, D.N.I. 27.092.726, C.U.I.T. 20-27092726-3, soltero, domiciliado en Córdoba 1803; ANDRES BIANCO, nacido el 12/05/1972, D.N.I. 22.766.543, C.U.I.T. 20-22766543-3, domiciliado en Pacto Federal 8890; y GUSTAVO RUBEN SCHLAIEN, nacido el 12/01/1968, D.N.I. 20.168.037, C.U.I.T. 23-20168037-9, divorciado de primeras nupcias s/ sentencia N° 3433/10 de fecha 16/12/2010 del Tribunal Colegiado de Familia Juzgado N° 5 de Rosario, domiciliado en Central Argentino 180; todos argentinos, médicos oftalmólogos y vecinos de la ciudad de Rosario.

3) Precio de la cesión: $ 15.000.000.-

4) Plazo de duración: Se fija hasta el 14 de diciembre del año 2027.

5) Administración: A cargo de 4 gerentes: LUCIANO MAURICIO AUZUNBUD, ANDRES BIANCO, FEDERICO JOSE COLELLA y GUSTAVO RUBEN SCHLAIEN. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

6) Representación legal: Los gerentes, con el uso de la firma social en forma conjunta de 2 cualesquiera de ellos.

7) Fecha de la modificación del contrato social: de Noviembre de 2024.

Se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL a los 29 días del mes de Noviembre de 2024.

$ 100 532215 Dic. 19

JIT S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto para Inscripción de Directorio ante el Registro Público de Comercio, se hace saber que:

- Por Acta N° 64 de Asamblea General Ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2024, se ha procedido a la designación de un nuevo directorio que se constituye: Presidente: María Cristina Orlandi, D.N.I. 10.068.466, CUIT N° 27-10068466-2, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada, con domicilio en la calle Montevideo 2717 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Titular - Vicepresidente: Angel Ernesto Barbieri, D.N.I. 10.866.809, CUIT N° 20-10866809-2, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en Pueyrredón 1439 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Directores Suplentes: Pablo César Barbieri, D.N.I. 33.868.519, CUIT N° 2033868519-0, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, con domicilio en Pueyrredón 1439 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Adriana Nora Espina, D.N.I. 16.486.454, CUIT N° 27-16486454-0, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, con domicilio en calle Salta 1261 piso 9 Dpto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Asimismo se hace saber que se determiné como domicilio especial Art. 256 Ley 19.550 de los directores en Av. Ovidio Lagos Nro. 6435 de la ciudad de Rosario.

Solicitud de Publicación: CPN Jorge Luis Manzanero - DNI N° 10.557.749.

$ 100 532283 Dic. 19

JASPE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio de JASPE S.A. designada por asamblea de fecha 11 de noviembre de 2024 para tres ejercicios:

Directorio:

Presidente: Eugenia Usellini, argentina, de profesión contadora, nacida el 25 de marzo de 1959, D.N.I. 12.804.914, C.U.I.T. 27-12804914-8, divorciada, con domicilio real en la calle San Lorenzo N° 722 Piso 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Rufino Julio de la Torre, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el 12 de abril de 1983, D.N.I. N° 30.048.625, C.U.I.T. 20-30048625-9, soltero, con domicilio real en la calle San Lorenzo N° 722 Piso 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

$ 50 532273 Dic. 19

JEWELL ESPECIALIDADES S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día, que la sociedad JEWELL ESPECIALIDADES S.A.:

* Por asamblea de fecha 10 de febrero de 2022 resolvió aumentar el capital social a $ 81.321.150.-

* Por asamblea de fecha 19 de mayo de 2022 resolvió aumentar el capital social a $ 356.321.150.-

* Por asamblea de fecha 21 de septiembre de 2022 resolvió aumentar el capital social a $ 596.321.150.-

$ 50 532270 Dic. 19

L.I.R.A. S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Asamblea General Ordinaria Nro. 23 de fecha 25/10/2024 y Acta de Directoria Nro. 45 del 27/11/2024. PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: DETERMINACION DE CANTIDAD DE MIEMBROS QUE INTEGRA EL DIRECTORIO Y ELECCION DE LOS MISMOS. Se resuelve por unanimidad de que el DIRECTORIO se integre con dos miembros y se designan en este acto a: Presidente al Sr. RAUL ANTONIO ZARZUR, DNI 12.008.295; como Director Suplente a la Sra. LAURA INES VERA, DNI 13.056.176. Estos mandatos tienen una duración de 2 ejercicios.

$ 50 532247 Dic. 19

MATERIA PRIMA 1820 S.R.L.

RECTIFICACIÓN RAZÓN SOCIAL

1.- SOCIOS: MANUEL VALENCIA, de apellido materno Tapia, argentino, nacido el 18 de diciembre de 1987, Documento Nacional de Identidad N° 33.318.499, C.U.I.T. N° 20-33318499-1, soltero, comerciante, domiciliado en calle Av. Vacri 7091, de la ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe; y TOMAS BYRNE, de apellido materno Audet, argentino, nacido el 20 de enero de 1989, Documento Nacional de Identidad N° 34.166.221, C.U.I.T. N° 20-34166221-5, soltero, comerciante, domiciliado en calle Pie. Gomensoro 1657, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

2.-DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de “MATERIA PRIMA 1820 S.R.L.”. Rosario, 23 de octubre de 2024.

$ 50 532325 Dic. 19

MOOVING S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: “Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 15 celebrada en fecha 5 de abril de 2024, se ha nombrado como Presidente del Directorio al Sr.: Juan Roberto Cáceres, D.N.I. 22.244.622, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1971, de apellido materno Fanna, Ingeniero Industrial, casado con María Cansino.- Vice Presidente: Pablo Ernesto Cinelli, D.N.I. 23.974.571, argentino, nacido el 11 de mayo de 1974, de apellido materno Carranza, abogado, casado con Zulma Vanesa Ruiz.-Director Suplente: Alejandro Martín Cinelli, D.N.I. 26.375.769, argentino, nacido el 21 de febrero de 1978, de apellido materno Carranza, Ingeniero Industrial, casado con Evelin Teves.

$ 50 532245 Dic. 19

METALURGICA INTEGRAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) Integrantes: RIMOLDI, Analía Verónica; argentina; nacida el 29 de Mayo de 1974; D.N.I.: 23.892593; CUIT: 27-23892593-8, soltera; domiciliada en calle Berutti 2182 de la ciudad de Villa Constitución; provincia de Santa Fe; de profesión analista de sistemas; el señor ARMELLINI, Marcelo Fabián, argentino, nacido el 23 de septiembre de 1966, D.N.I.: 17.891.509, CUIT: 20-17891509-7, divorciado en sus primeras nupcias de Mónica Silvina Izquierdo, según sentencia de fecha 22 de junio de 2004, dictada por el Tribunal de Familia N° 1 de San Nicolás. Según oficio al Registro Civil N° 114553, protocolizado bajo el N° 3863 del Libro Especial de Divorcios, domiciliado en calle Savio 47 3 D de la ciudad de San Nicolás provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante.

2) Fecha de Instrumento modificación: 04 de octubre de 2023.

3) Denominación: METALURGICA INTEGRAL S.R.L..

4) Domicilio: Ruta 21 kilómetro 245, (2919) Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

5) Modificaciones:

* Cláusula Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y/o del exterior.

* Cláusula Sexta: Administración, Dirección, y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, en caso de ser plural. A tal fin usará o usarán, según el caso, su propia firma con el aditamento de “Socio Gerente o Gerente”, según el caso, precedida de la denominación social. Sin perjuicio del carácter y objeto enunciados la sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores u objetos. Podrá además vender, hipotecar o de cualquier modo gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso, celebrar contratos de arrendamiento o aparcería de inmuebles, tomar préstamos de los bancos oficiales, privados o cooperativos, con o sin garantía real o personal, establecer formas de pagos y practicar el interés respectivo, realizar operaciones que tengan por objeto girar, ceder, aceptar, descontar, endosar, cobrar, girar en descubierto hasta los montos autorizados, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de descuento de créditos, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, pudiendo conferir poderes generales o revocarlos, otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos detallados precedentemente. Para el cumplimiento del objeto, podrá asociarse con terceros o realizarlo por cuenta de terceros, directamente o mediante convenio con el estado, o podrá también exportar e importar. La enumeración precedente es puramente enunciativa y no limita las amplias facultades del o los gerentes, para el mejor funcionamiento y desenvolvimiento de la sociedad. Con la única excepción de no poder comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros ni en negocios ajenos al objeto social. Deberá contarse con la aprobación de todos los socios para la compraventa de bienes registrables, y para la constitución de prenda o hipoteca sobre bienes registrables de la sociedad.

* Gerente: RIMOLDI, Analía Verónica

* Cesión de Cuotas Sociales.-

6) QUINTA. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos: TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), dividido en TRESCIENTAS MIL (300.000.-) cuotas de Pesos: UNO ($ 1) cada una, totalmente suscritas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio RIMOLDI, Analía Verónica suscribe DOSCIENTAS NOVENTA MIL (290.000.-) cuotas de capital o sea la suma de Pesos : DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 290.000,00), las que fueron totalmente integradas antes de ahora; el socio ARMELLINI, Marcelo Fabián suscribe DIEZ MIL (10.000.-) cuotas de capital o sea la suma de Pesos: DIEZ MIL ($ 10.000,00), las que fueron totalmente integradas antes de ahora”

7) Las restantes cláusulas contractuales no se modifican. Este presente Edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL.

$ 300 532315 Dic. 19

NUEVE 16 S.R.L.

CONTRATO

Mediante instrumento privado de fecha 14/08/2024, ha quedado constituida la sociedad de responsabilidad limitada denominada “NUEVE 16 S.R.L.”

1)Datos de los socios: Sr. Jorge Hernán Simón, argentino, mayor de edad, nacido el cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, DNI N°20.174.354, CUIT 20-201743541, estado civil divorciado (según Resolución Judicial 1587 de fecha 25 de junio de 2018, Expediente CUIJ Nro. 21-11327312-4 en trámite ante el Tribunal Colegiado de familia Nro. 5),de profesión Contador Público, con domicilio en calle Pellegrini N° 3709 Piso 7 departamento 2 de la localidad de Rosario y la Señora Silvina Miriam Alfonso, argentina, mayor de edad, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, DNI N° 22.542.637, CUIT 27-22542637-1, estado civil divorciada (según Resolución Judicial 440 de fecha 10 de marzo de 2020 Expediente CUIJ Nro. 21-113585565-7 en trámite ante el Juzgado Colegiado de familia Nro. 5), con domicilio en calle Rodríguez N° 22 de la localidad de Rosario, profesión Abogada, todos hábiles para contratar y únicos integrantes, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la ley 19.550 y sus modificaciones en general.

2) Fecha de instrumento de constitución: 14 de agosto de 2024

3) Denominación Social: NUEVE 16 S.R.L.

4) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por OBJETO la explotación por sí o por cuenta de terceros y/o asociados a terceros o en cualquier otra forma contemplada por la legislación vigente de las siguientes actividades: a) De consultoría profesional en materia contable, económica, jurídica, ambiental, catastral, laboral, previsional, recursos humanos e informáticos. b) De alquiler y arrendamientos de inmuebles propios. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto y tienen plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6) Plazo de duración: El plazo de duración se fija en diez (10) años desde el presente.

7) El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000) representado por MIL (1.000) cuotas de valor nominal PESOS TRES MIL ($3.000) cada una, que los socios suscriben e integran según el siguiente detalle: Jorge Hernán Simón suscribe la cantidad de SETECIENTAS CUOTAS DE CAPITAL representativas de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL ($2.100.000), integrando en este acto y en di-

nero en efectivo, la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 525.000) y el resto, o sea la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 1.575.000) en el transcurso de UN (1) año contado a partir de la fecha del presente y la Socia Silvina Miriam Alfonso, suscribe la cantidad de TRESCIENTAS CUOTAS DE CAPITAL representativas de PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000), integrando en este acto y en dinero en efectivo, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 225.000) y el resto, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 675.000), en el transcurso de UN (1) año contado a partir de la fecha del presente.

8) Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes o socios gerentes, por tiempo indeterminado.

9) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

10) Cierre del Ejercicio comercial: 31 de Diciembre de cada año.

11) Domicilio Social: calle Pellegrini 3709 Piso 7 departamento 2 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe

12) Gerencia: como socia gerente a la socia Silvina Miriam Alfonso, DNI N° 22.542.637, CUIT 27-22542637-1, que actuará conforme a lo establecido en la cláusula sexta (6) SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION de dicho contrato.

$ 350 532310 Dic. 19

NUTRICROPS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

La asamblea ordinaria de socios de fecha 28 de Octubre de 2024 de NUTRICROPS S.A. con domicilio legal en sito en calle Corrientes Nº 878, Piso 5 de la ciudad de Rosario, procedió a la Determinación del número y designación de miembros del Directorio y a la distribución de cargo, designando por unanimidad a los Sres.: 1) al Sr. Roberto Federico Battistino DNI 12. 039.081, CUIT Nro. 20-12039081-4, nacido el 01/02/1958, estado civil casado en primeras nupcias con Sandra María Pastorino, comerciante, domiciliado en Rivadavia 555, Piedritas Provincia de Buenos Aires, correo electrónico roberto.battistino@desab.com.ar, como Director Titular y Presidente y 2) a Sr. Norberto Rinado Sahores, mayor de edad, nacionalidad argentina, titular del DNI Nro. 12.794.371, CUIT Nro. 20-12794371-1 nacido el 23/12/1958, estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Eisabeth Depetris, comerciante, domiciliado en Salta 676 Piedritas, Prov. de Buenos Aires, correo electrónico norberto.sahores@desab.com.ar, como Director Titular y Vicepresidente, 3) a Adriana Raquel Bonetto, mayor de edad, de nacionalidad argentina, titular de DNI Nro 14.178.962, CUIL 27-14178962-2, estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Angel Santos, empleada, domiciliada en Santa Fe 927 Piedritas, correo electrónico abonetto56@gmail.com como Directora Suplente, moción que es aprobada por unanimidad. Los directores han aceptado el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social.

$ 100 532225 Dic. 19

OLA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en los autos caratulados “OLA S.A. s/Inscripción de Directorio”, se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por Acta de Directorio N° 2 11 celebrada el 2 de julio de 2024 se convocó a Asamblea General Ordinaria; por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 65, celebrara el 2 de julio de 2024, se procedió a la fijación del número de Directores Titulares en tres (3) y Director Suplente en uno (1), a la elección de los miembros que lo integrarán por un período de tres ejercicios; y por Acta de Directorio N° 212 celebrada el 2 de julio de 2024, se procedió a la distribución de y aceptación de cargos del Directorio.- Por tanto el actual Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Diego Daniel García, D.N.I 22.080.843; Vicepresidente: Sra. Victoria Basurto Siu, D.N.I 96.086.448; Director Titular: Sr. Andrés De Rossi D.N.I 29.311.132 y Director Suplente: Sra. Patricia Luciana Martín, DNI 29.221.514, quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos y conforme lo dispone el art. 256 LSC, los señores Directores constituyeron domicilio especial en calle Maipú N° 1050 de la ciudad de Rosario.

$ 150 532327 Dic. 19

PINKA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la sgte. resolución:

Por asamblea general ordinaria del 04/10/2024, se dispuso la designación del nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

DIRECTOR TITULAR:

Presidente: Pablo Antonio Ramello, argentino, nacido el 04 de septiembre de 19551 D.N.I. N° 11.705.561, CUIT N° 20-11705561-3, estado civil casado en primeras nupcias con María Lucrecia Suppo, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 1053, de la localidad de Montes de Oca.

DIRECTORA SUPLENTE:

Silvia Susana Suppo, argentina, nacida el 25 de febrero de 1952, D.N.I. N° 10.061.065, CUIT N° 27-10061065-0, estado civil divorciada de sus primeras nupcias según Sentencia N° 331, del 18 de junio de 1997, Expte. N° 214/97, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nom. de Rosario, de profesión docente, domiciliada en calle San Martín N° 1055, de la localidad de Montes de Oca.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 30/06/2027.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en los domicilios particulares.

$ 50 522320 Dic. 19

PRODINSA ARGENTINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: “Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N°40 celebrada en fecha 15 de julio de 2024, se ha nombrado como Presidente: Claudio Jesús BOANO, D.N.I. 22.207.701, Ingeniero Agrónomo, divorciado, con domicilio en calle Wheelwright 1765, de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT: 20-22207701-0; Vicepresidente: Romina Beatriz BOANO, D.N.I. 28.958.294, Licenciada en Comercialización, casada con Darío Carlos Achenapure, con domicilio en calle 57 N° 1178, de la ciudad de Villa Cañás, provincia de Santa Fe, CUIT: 27-28958294-6.- Directora Suplente: Erica Lilián BOANO, D.N.I. 23.525.229, Optica, soltera, con domicilio en calle 48 N° 329, de la ciudad de Villa Cañás, provincia de Santa Fe, CUIT: 27-23525229-0.- Todos argentinos y mayores de edad.

$ 50 532246 Dic. 19

PAMPA CONNECT S.A.S.

ESTATUTO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 370 de la Ley 27.349, el señor: Brian Leandro Baumbach, DNI Nro. 38.597.455, CUIT Nro. 20-38597455-9, argentino, de 30 años de edad, nacido el 02.11.1994, empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Río de Janeiro 634 Piso 2 Depto. B de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico brian@pampasat.com; persona hábil para contratar ha resuelto constituir la sociedad que girará bajo la denominación “PAMPA CONNECT S.A.S.”

Fecha Instrumento de Constitución: 8 de Noviembre de 2024.-

Domicilio Social: Río de Janeiro 634 Piso 2 Depto. B de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero de las siguientes actividades: i) La fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento y comercialización de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio y soporte técnico; 2) El diseño, desarrollo, fabricación, producción, industrialización, importación, exportación, verificación y puesta en funcionamiento e instalación de soluciones tecnológicas, software, plataformas virtuales, sistemas, productos y equipos de rastreo satelital; 3) La comercialización, colocación y distribución de los productos relacionados con el rastreo satelital; 4) La prestación de servicios de asesoramiento técnico integral y de soporte técnico relacionado con plataformas virtuales de rastreo satelital y sus correspondientes equipos; 5) La instalación, mantenimiento, refacción y reparación de toda clase de programas y equipos de rastreo satelital.

Capital Social: El capital social es de Cinco Millones de pesos ($ 5.000.000.-) representado por cinco mil (5000) acciones ordinarias de valor nominal Mil pesos ($ 1.000) cada una.

Plazo de duración: 40 años desde su inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración está a cargo de uno (i) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto

sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. La asamblea fija su remuneración.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Representación Legal: La representación legal estará a cargo del Administrador Titular el Sr. Brian Leandro Baumbach, DNI 38.597.455, CUIT 20-38597455-9, constituyendo domicilio especial en calle Río de Janeiro 634 Piso 2 Depto. B de la ciudad de Rosario. Se hace saber que el Sr. Germán Werner Baumbach, DNI Nro. 22.344.509, CUIT Nro. 20-22344509-9, ha sido designada como Administradora Suplente de la sociedad, constituyendo domicilio a tales efectos en calle Río de Janeiro 634 Piso 2 Depto. B de la ciudad de Rosario.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

$ 130 532349 Dic. 19

CAMILO T. ROCHINOTTI E HIJOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos: " CAMILO T. ROCHINOTTI E HIJOS S.R.L. s/Modificación al Contrato Social", Expte. 2899/2023 , se ordena la publicación de la Cesión de Cuotas, designación de gerentes, modificación cláusulas 4º , 6º y Texto Ordenado del contrato de la sociedad denominada:: "CAMILO T. ROCHINOTTI E HIJOS S.R.L.", CUIT 33-55439015-9, inscripta en el Registro Público , Legajo 1470, con fecha 18 de Septiembre de 1978, bajo el Número 642 al Folio 148 Vto. del libro 3º de S.R.L; Cesión inscripta en el Registro Público bajo el Nº 409, al Folio 108 vto. Del Libro 10º de SRL, en fecha en fecha 7 de Septiembre de 1992, modificación de Contrato Social inscripta en el Registro Público bajo el Nº 800 al Folio 194 del Libro 12 de S.R.L. en fecha 2 de Julio de 1996, Prórroga inscripta en el Registro Público bajo el Nº 1675, al Folio 270 del Libro 16 de S.R.L., en fecha 1 de Diciembre de 2008, Partición extrajudicial de herencia inscripta en el Registro Público bajo el Nº 1414, al Fº363 del Libro 19 de S.R.L., y Prórroga inscripta en el Registro Público bajo el Nº 82 Fº 14 Libro 20 de S.R.L., con domicilio legal en Cullen 1353 de la ciudad de Esperanza.

CESIÓN DE CUOTAS: El Sr. DIEGO ROCHINOTTI , cede y transfiere a título gratuito, por este acto a sus hijos: Claudia Rochinotti, Ana Rochinotti y Pablo Rochinotti, las 50 Cuotas de pesos un mil ($ 1.000.-) valor nominal cada una, que le pertenecen en la sociedad denominada: "CAMILO T. ROCHINOTTI E HIJOS S.R.L.", CUIT: 33-55439015-9, inscripta en el Registro Público de Comercio, Legajo 1470, con fecha 18 de Septiembre de 1978, bajo el Número 642 al Folio 148 Vto. del libro 3º de S.R.L; Cesión inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 409, al Folio 108 vto. Del Libro 10º de SRL, en fecha en fecha 7 de Septiembre de 1992, modificación de Contrato Social inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 800 al

Folio 194 Vto del Libro 12 de S.R.L. en fecha 2 de Julio de 1996, Prórroga inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1675, al Folio 270 del Libro 16 de S.R.L., en fecha 1 de Diciembre de 2008, Partición extrajudicial de herencia inscripta en el Registro Público en fecha 05/04/2023 bajo el Nº 1414, al Fº363 del Libro 19 de S.R.L., y Prórroga inscripta en fecha 12 de Octubre de 2023, bajo el Nº 82 Folio 14 del Libro 20 de S.R.L., con domicilio legal en Cullen 1353 de la ciudad de Esperanza. Las cincuenta (50) Cuotas donadas, se asignan de la siguiente forma: a) A Claudia Rochinotti, dieciséis (16) Cuotas ; a Ana Rochinotti, dieciséis (16) cuotas; a Pablo Rochinotti, 16 Cuotas y en condominio por partes iguales a los tres hijos: las dos (2) Cuotas restantes.

Los Cesionarios, Sres: Claudia Rochinotti, Ana Rochinotti y Pablo Rochinotti aceptan la donación descripta en la cláusula Primera; y en este mismo acto, constituyen derecho real de usufructo vitalicio sobre las Cuotas Sociales recibidas , a favor de sus padres: Sr. Diego Rochinotti y María del Carmen Usandizaga, con derecho de acrecer entre ellos, quienes lo aceptan .

MODIFICACIÓN ART. 4º, 6º DEL CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTES:

se incluyen en TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL cuyos datos se resumen a continuación:

DENOMINACIÓN : CAMILO T. ROCHINOTTI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en abreviatura: " Camilo T Rochinotti e Hijos S.R.L." y tendrá domicilio legal en Esperanza, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país ó del extranjero.

TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: Setenta y Cinco años contados a partir de la inscripción originaria en el Registro Público, efectuada el 18 de Septiembre de Mil Novecientos

Setenta y Ocho , pudiendo prorrogarse de acuerdo al Art. Nº 95 de la Ley de Sociedades Nº 19.550."

OBJETO: La sociedad tiene por objeto comercializar por cuenta propia, de tercero y/o asociada a terceros, productos derivados de la explotación primaria, en cualquiera de sus etapas de transformación, posteriores a su obtención, entendiéndose por tal, productos alimenticios, agrícolas, ganaderos, hortícolas, frutícolas y de limpieza. Por consiguiente podrá realizar todos los actos relacionados con el tráfico de los referidos productos, al por mayor ó menor, importación y exportación. Podrá también dedicarse a la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y/o tamberos.

CAPITAL SOCIAL: Se constituye en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.-), dividido en CIEN (100) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad de la siguiente forma: DIEGO ROCHINOTTI y MARIA DEL CARMEN USANDIZAGA, poseen el usufructo vitalicio de cincuenta (50) cuotas , cuya nuda propiedad les corresponde a sus hijos: Claudia, Ana y Pablo Rochinotti; CLAUDIA ROCHINOTTI, posee la Nuda Propiedad de dieciséis (16) Cuotas , lo que representa Dieciséis Mil Pesos ($ 16.000,.-); ANA ROCHINOTTI, posee la Nuda Propiedad de dieciséis (16) Cuotas, lo que representa Dieciséis Mil Pesos ($.16.000.-); PABLO ROCHINOTTI, posee la Nuda Propiedad de dieciséis (16) Cuotas, lo que representa Dieciséis mil Pesos ($ 16.000.-) ; CLAUDIA, ANA y PABLO ROCHINOTTI, poseen la Nuda Propiedad de dos (2) cuotas, en condominio por partes iguales para cada uno de ellos, lo que hace un total de Dos Mil Pesos ($ 2.000.-) ; CAMILO ROCHINOTTI, posee la plena propiedad de Diecisiete (17) Cuotas y la Nuda Propiedad de ocho (8) Cuotas, lo que hace un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000.-) ; CARLO ROCHINOTTI, posee la plena propiedad de diecisiete (17) cuotas y la nuda propiedad de ocho (8) cuotas, lo que hace un total de pesos Veinticinco Mil ($ 25,000.-) , e INES DEL CARMEN JULLIER, posee

el usufructo vitalicio de dieciséis (16) cuotas cuya nuda propiedad les corresponde a sus hijos: Camilo y Carlo Rochinotti."

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que en el caso de pluralidad actuarán en forma indistinta. Los gerentes tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. La sociedad solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el objeto social, quedando prohibido comprometerla a título gratuito en fianzas o garantías a favor de terceros. Para los fines sociales el o los gerentes podrán , en la forma indicada precedentemente: a) Ejercer la representación de la Sociedad y administrar todos sus bienes. b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio o goce de bienes muebles ó inmuebles, créditos o valores de toda especie y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda ó cualquier otro , pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio, y formas de pago de la operación dando y tomando posesión de los bienes materia de tales actos ó contratos. c) Constituir depósitos a nombre de la sociedad o colocaciones de cualquier naturaleza que generen rentas y abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias oficiales o privadas, como así también Cuentas de Ahorro Mutual en ese tipo de entidades d) Celebrar Contratos de Locación , como locadores o locatarios, y en las condiciones que se estimen convenientes. e) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia, financiera, asociaciones mutuales ó de cualquier otra índole, en todas las modalidades habilitadas, incluyendo depósitos, emisión y endoso de cheques, giros en descubierto sobre las cuentas bancarias, toma de préstamos ú otro tipo de obligaciones, con o sin garantías, reales o personales f) otorgar poderes generales o especiales con las más amplias facultades a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción

que resulte necesario; g) representar a la sociedad ante reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales , incluso la AFIP, Administración Provincial de Impuestos, Municipalidades o Comunas, Registro de Créditos Prendarios, Registro Automotor, Ministerios y/o Secretarías de Estado Nacional o Provincial, Tribunales o ante cualquier repartición. h) Designar y remover los empleados que se juzgue necesario, determinando su remuneración. i) Realizar todos los demás actos que fueren menester para la buena administración y evolución de los negocios sociales, ya que las facultades enunciadas no son taxativas, sino meramente enunciativas. Para la compraventa de inmuebles , transferencia de fondo de Comercio, disolución anticipada ó prórroga en el plazo de duración, se requerirá el consentimiento de todos los socios en reunión. El o los gerentes, socios o no, podrán gozar de la retribución que fijen los socios en reunión.-FECHA DE CIERRE EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico se cerrará el día treinta de Noviembre de cada año.-

SEDE SOCIAL : Calle Cullen 1353 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe;-

DESIGNACIÓN DE GERENTES: Se designan como GERENTES, a: DIEGO ROCHINOTTI, DNI 11.758.306,CUIT 20-11758306-7,con domicilio en calle Rivadavia Nº 291 de la ciudad de Mercedes, Departamento Mercedes, Provincia de Corrientes; y al SOCIO GERENTE: Sr. CARLO ROCHINOTTI, DNI 37.453.544, CUIT 20-37453544-8, con domicilio en calle Belgrano 1640 de la ciudad de Esperanza , Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Ambos se desempeñarán en forma Indistinta.

-Fecha del Instrumento: 10 de Noviembre de 2023.

Santa Fe, 3 de diciembre de 2024 Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

$ 500 532976 Dic. 19

ATILIO SEEDS COMPANY S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 17 de diciembre de 2024 en autos caratulados ATILIO SEEDS COMPANY SRL S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. Nº 646/24 se resolvió aprobar el Contrato Social, que a continuación se resume:

1-Socios: DANIELA CELINA LAZZARI, argentina, comerciante, nacida el 19 de abril de 1973, de apellido materno ALAMANNI, D.N.I. Nº 22.935.385, C.U.I.T. Nº 27-22935385-9 , soltera, con domicilio en Alberdi Nº 247, de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe, y HERNAN ARIEL LAZZARI, argentino, comerciante, nacido el 21 de enero de 1976, de apellido materno ALAMANNI, D.N.I. N° 24.607.500, C.U.I.T. Nº 20-24607500-0, soltero, con domicilio en Saavedra Nº 364, de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe.

2-Denominación: ATILIO SEEDS COMPANY SRL

3-Domicilio: Ruta 33 Km 648, de la localidad de Murphy, departamento General López Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Producción, comercialización, representación, importación y/o exportación de semillas para la explotación agrícola, en todos sus niveles, referidas también a las líneas genéticas, a la comercialización, producción, representación, importación, exportación de productos agroquímicos y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias. b) Adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos; siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosas.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000.-), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: la socia DANIELA CELINA LAZZARI, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($12.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL ($3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; y el socio HERNAN ARIEL LAZZARI, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($12.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL ($3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente .

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socio Gerente: DANIELA CELINA LAZZARI, DNI Nº 22.935.385 y HERNAN ARIEL LAZZARI, DNI Nº 24.607.500.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

$ 200 533433 Dic. 19

LOS MATEGO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, en los autos caratulados "LOS MATEGO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Exp. N°21-05215229-9(2099/2024) Año 2024, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de LOS MATEGO S.A., CUIT N° 33-70844567-9, según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas con fecha 08-10-2024. Director Titular – Presidente: María Teresa González de Esborraz, DNI 11.412.101, CUIT: 27-11412101-6, DOMICILIO: Club de Campo el Paso, Santo Tome, Santa Fe; Director Suplente: Pablo Enrique Esborraz, DNI 26.311.808, CUIT: 20-26311808-2, DOMICILIO: Club de Campo el Paso, Santo Tome, Santa Fe, quienes aceptan los cargos por el término de cinco años. Santa fe, 29 de noviembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana. Secretaria

$ 100 532486 Dic. 19

SAUX WERNLY S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados “Saux Wernly S.A. s/ Designación de Autoridades”, Expte. Nº 668/2024, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime Nº 67 de fecha 25/01/24 se aprobó la siguiente integración y distribución de cargos del Directorio de SAUX WERNLY S.A., por el término estatutario de dos ejercicios: Directores Titulares: Presidente: José Rafael López Rosas, D.N.I. Nº 13.377.326, C.U.I.T. Nº 20-13377326-7; domiciliado en calle Hernandarias 276, Santa Fe. Vicepresidente: Dalmiro Eduardo Saux, D.N.I. Nº 10.714.015, C.U.I.T. Nº 20-10714015-9; domiciliado en calle Entre Ríos 3007, Santa Fe. Directores suplentes: María Silvina de los Milagros Casabianca, D.N.I. Nº 11.723.003, CUIT 27-11723003-7; domiciliada en calle Entre Ríos 3007, Santa Fe. Guillermina María Wernly, D.N.I. Nº 13.925.015, CUIT. Nº 27-13925015-5; domiciliada en calle Hernandarias 276, Santa Fe. Santa Fe, 07 de mayo de 2024. Jorge Freyre Secretario.

$ 50 520548 Dic. 19

RURAL M.A.S. SA

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez, Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria subrogante. Conforme lo ordenado en autos caratulados “RURAL M.A.S. S.A. s/ AMPLIACION DE OBJETO (MOD. ART. CUARTO) – AUMENTO DE CAPITAL (MOD. ART. QUINTO) – ADECUACION A LA NORMATIVA VIGENTE (ARTS. PRIMERO – SEGUNDO – TERCERO- OCTAVO – DECIMO – DECIMO PRIMERO – DECIMO CUARTO – DECIMO QUINTO – DECIMO SEPTIMO – DECIMO OCTAVO – DECIMO NOVENO – VIGESIMO – VIGESIMO SEGUNDO) – NUEVO TEXTO ORDENADO” Expte. Nº 334, Año 2024, CUIJ N° 21-05292960-9, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 11 de fecha 30/08/2024, los accionistas de la firma RURAL M.A.S. S.A. procedieron a modificar parcialmente su Estatuto (art. cuarto y quinto), adecuación a la normativa vigente(arts. Primero – segundo – tercero – octavo – decimo – decimo primero – décimo cuarto – décimo quinto – décimo séptimo – décimo octavo – decimo noveno – vigésimo – vigésimo segundo) y a la redacción de un nuevo texto ordenado, los que quedaron redactados de la siguiente manera:

DENOMINACION – DOMICILIO – PLAZO – OBJETO:

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina Rural M.A.S. S.A. y se rige por el presente Estatuto y por Ley General de Sociedades N°19.550 y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales en toda la República Argentina.

ARTICULO TERCERO: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogar dicho plazo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

OBJETO: ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociadas a otras personas, físicas o jurídicas, las siguientes actividades: 1) Comerciales: Comercialización y distribución de fertilizantes, agroquímicos, semillas, insumos de aplicación en las actividades agropecuarias de cereales y oleaginosos: herbicidas, plaguicidas, insecticidas y otros insumos agrícolas – veterinarios. Mediante la explotación de mini mercado para la compra, venta, distribución, consignación y representación de: golosinas, galletitas, cigarrillos, bar, cafetería, bebidas, comidas y afines. 2) Asesoramiento: Destinados a: crear, administrar y optimizar sistemas de producción agrícola que permitan maximizar el rendimiento y calidad en la producción, para lo cual se dará intervención a los profesionales habilitados en la matricula que a tal fin resulten pertinentes. 3) Explotación de estaciones de servicios: mediante la explotación y administración de estaciones de servicios y expendio de combustibles de todo tipo, aceites, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, gas licuado de petróleo, gas natural comprimido, venta de repuestos, accesorios y todo tipo de elementos para vehículos automotores en general y demás productos de comercialización en estaciones de servicios, explotación de cocheras y playas de estacionamiento, así como también servicios de gomería. 4) Cocheras y playas de estacionamiento – lavadero: Mediante la explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. Explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores. 5) Representaciones y Mandatos: En todos sus tipos, relacionados con las actividades y/o productos definidos en este Objeto Social. 6) Importación y Exportación: de los productos y subproductos relacionados con su objeto. En los servi-

cios descriptos, de corresponder, intervendrán profesionales habilitados en la materia. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la Ley o por este Estatuto.

CAPITAL - ARTICULO QUINTO: El Capital Social es de $15.000.000,00 (Pesos quince millones), representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) Acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de $100,00 (Pesos cien) valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ACCIONES- MENCIONES ESPECIALES: ARTICULO OCTAVO: Las Acciones y los Certificado provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción.

MORA: ARTICULO DECIMO: En caso de Mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), quienes duraran en sus funciones tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Asamblea General fijara la remuneración del Directorio rigiendo a estos efectos lo que la Ley General de Sociedades N°19550 dispone en su artículo 261.

GARANTIA DE DIRECTORES: ARTICULO DECIMO CUARTO: Los Directores deberán prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositada en la sociedad; o en fianzas, aval bancario, o seguros de caución. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de Asamblea que se efectúe el nombramiento o en la de la reunión del directorio en la que se distribuyan los cargos. El monto de la garantía no podrá ser inferior a $1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil) por cada director titular.

FACULTADES DEL DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Credicoop CL, Banco ICBC, Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y demás instituciones financieras y/o de crédito, oficiales y/o privadas y/o mixtas, dentro y/o fuera del país; b) Otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente; c) Nombrar o remover a uno o más apoderados, otorgándoseles las facultades que juzgue conveniente; d) Dar fianzas o garantías de cualquier índole por obligaciones o contratos de terceros; e) Adquirir bienes muebles y/o inmuebles para el uso de la Sociedad, y/o vender y/o alquilar bienes muebles y/o inmuebles propios; f) Celebrar contratos de prenda, prendas con registro o hipotecas en garantía de deudas existentes o de créditos que se acuerden y g) Adquirir el activo y pasivo de establecimientos y fondos de comercios; h) Decidir la participación en otras sociedades para la realización de operaciones afines al objeto social de la empresa. Los directores de acuerdo al artículo 273 de la Ley General de sociedades, no pueden participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la asamblea, so pena de incurrir en la responsabilidad del artículo 59 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

FISCALIZACIONES: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N°19.550.

ASAMBLEAS CONVOCATORIAS: ARTICULO DECIMO OCTAVO: Todas las Asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime. No obstante lo anterior, y en la medida en que las normas aplicables lo permitan, podrán celebrarse Asambleas no presenciales, a través de medios electrónicos, o de otra naturaleza, que permitan la comunicación en forma simultánea e ininterrumpida y garanticen la autenticidad del acuerdo. Para su eficacia se deberá prever esta posibilidad e incluirla en la convocatoria y, en su caso, en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Asimismo, los Accionistas celebrarán sesiones extraordinarias cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a pedido de uno o más accionistas, sin que el Presidente tenga la facultad de calificar la necesidad de la Asamblea. Toda convocatoria deberá incluir un orden del día de los temas a tratarse y la documentación respaldatoria que sea necesario analizar para considerar cada uno de los puntos incluidos en la agenda. Salvo decisión unánime de los accionistas los temas no incluidos en el Orden del Día no serán considerados en la Asamblea. De las asambleas se labrarán actas y se volcarán a libro.

QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO NOVENO: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, según clase de Asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las Asambleas Generales Extraordinarias en segunda convocatoria, las que se considerarán constituidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o conectados con derecho a voto.

BALANCE – DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO: El Ejercicio Social cierra el 31 de Agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de Cierre del Ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la Autoridad de Control.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Sociedad se disuelve en los casos previstos por el art. 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por Liquidadores designados por la Asamblea. Cancelado el Pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante.-

Reconquista, 17 de Diciembre de 2024. -

$ 800 533421 Dic. 19

GALVEZ CEREALES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ” GALVEZ CEREALES Sociedad Anónima S/Designación de Autoridades” - CUIJ. N° 21-05215398-8, Año 2.024, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que GALVEZ CEREALES S.A., mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 02 de Octubre de 2.024, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente: AIMARO, Ariadna Guadalupe, CUIT: 27-37135486-2, nacida el 06 de Agosto de 1.993, soltera, argentina, D.N.I. 37.135.486, Productora Agropecuaria, de apellido materno GERLERO, domiciliada en Zona Rural de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente: BASCOLO, Dino Ariel, CUIT: 20-22009060-5, nacido el 16 de Mayo de 1.971, casado en primeras nupcias, argentino, DNI 22.009.060, Ingeniero Agrónomo, de apellido materno ROMANO, domiciliado en Mitre N° 1.282 de Gálvez, Santa Fe; con mandatos hasta el 31 de Enero de 2.028 y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024 – Dra. Liliana Guadalupe Piana – Secretaria Registro Público

$ 870 533425 Dic. 19

DON COLACHO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito Nº 4 Civil y Comercial -primera nominación- a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, hace saber que en los autos caratulados “DON COLACHO S.R.L. S/PRORROGA (MODIF. CLAUS TERCERA: DURACION) CAMBIO DE SEDE SOCIAL – MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CLAUS. SEXTA Y DECIMA PRIMERA) - DESIGNACION DE AUTORIDADES” - Expte. Nº 354/2024 – CUIJ -21-05292980-3-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por actas de Reunión de Socios Nº 20 celebrada el 28/11/2024, se resolvió la modificación del Contrato Social en sus cláusulas TERCERA, SEXTA, DECIMA PRIMERA y CLAUSULA ADICIONAL (CAMBIO DE SEDE SOCIAL) y DESIGNACION DE GERENTES (por plazo indeterminado) quedando redactada de la siguiente manera:

“TERCERA: El término de duración de la Sociedad se conviene en CUARENTA (40) años contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse si la mayoría de los socios así lo resolviera, debiendo en tal caso solicitar la inscripción de la pró-

rroga en el Registro Público antes del vencimiento del contrato."

"SEXTA: La Dirección, Administración, representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual o conjunta, socios o no. Durarán en su cargo en forma indefinida, mientras los socios no dispongan lo contrario. El o los gerentes podrán refrendar en forma individual con su firma personal, precedida de la razón social adoptada y seguida de la enunciación de "Socio Gerente", toda la documentación relacionada con el giro social, con la prohibición absoluta de comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma o en prestaciones, garantías o fianzas gratuitas a favor de terceros. En el ejercicio de la administración el socio gerente podrá constituir depósitos de dinero o de valores en los bancos, extraerlos total o parcialmente, solicitar y obtener créditos, endosar, descontar o vender valores, girar sin suficiente provisión de fondos de acuerdo con las disposiciones vigentes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, de Santa Fe, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas, del país o del extranjero, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa del objeto social, aceptar y/o conferir poderes especiales y/o generales, sustituirlos y/o revocarlos, actuar ante los poderes públicos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y practicar cualquier otro acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje y que se relacione con el objeto social, a cuyo efecto la enumeración precedente deberá entenderse como meramente enunciativa y no taxativa."

"DECIMA PRIMERA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo acuerdo unánime de los socios. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales libremente. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar, en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas sociales a ceder. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas sociales a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas sociales de las que son propietarios."

Sede Social: Olessio Nº 1018, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Designación de Gerentes titulares:

FEDERICO ANDRES HABEGGER, D.N.I. Nº 27.422.596, de nacionalidad Argentina, apellido materno Frey, nacido el 14/07/1979, con domicilio en Habegger Nº 540, Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, estado civil soltero, empresario, CUIT Nº 20-27422596-4, y el Señor

NICOLAS PABLO HABEGGER, D.N.I. Nº 24.194.834, de nacionalidad Argentina, apellido materno Frey, nacido el 22/11/1974, con domicilio en Olessio Nº 1198, Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, estado civil soltero, empresario, CUIT Nº 20-24194834-0.

Dra. María Antonieta Nallip – Secretaria subrogante

Reconquista, 17 de diciembre de 2024.

$ 1000 533420 Dic. 19

SUPERMERCADO EL TUNEL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "Supermercado El Túnel S. A. s/Designación de Autoridades", expte. Nº 186/2024, de trámite por ante Registro Público, se hace saber que: por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime Nº 71 de fecha 22/10/2023 se aprobó la siguiente integración y distribución de cargos del Directorio y de la Sindicatura de SUPERMERCADO EL TUNEL S.A. por el término estatutario de tres ejercicios, designándose al Sr. Juan Osvaldo Fabbro, D.N.I. Nº 13.589.992, CUIT Nº 20-13589992-6, domiciliado en calle Colón 1169 Santo Tomé, a quien se le asignó el cargo de Presidente; a la Srta. Gabriela Eugenia Alejandra Alegre, D.N.I. Nº 23.427.928, CUIL Nº 27-23427928-4, domiciliada en Colón 1169 de la ciudad de Santo Tomé, como Directora, Camila Fabbro, D.N.I. N° 40.553.589, C.U.I.T. N° 27-40553589-6, domiciliada en Colón 1169 de la ciudad de Santo Tomé, como Directora, Gabriel Ceferino Peirano, D.N.I. N° 21.421.704, C.U.I.T. N° 20-21421704-0, domiciliado en Urquiza 3901 de la ciudad de Santa Fe, como Director, Gerardo Luis Bazán, D.N.I. N° 22.011.386, C.U.I.T. N° 20-22011386-9, domiciliado en Ruta 1 km 11,7 lado oeste, loteo "Portal del Leyes", manzana f lote 3, Arroyo Leyes, como Director. Se designó como Síndico Titular al C.P.N. Mario Andrés Murchio, D.N.I. Nº 22.280.493, CUIT Nº 20-22280493-1, con domicilio en calle Marcial Candioti 6055 de la ciudad de Santa Fe, y Síndico Suplente al C.P.N. Anibal Omar Bertone, D.N.I. Nº 20.401.679, CUIT. Nº 20-20401679-9, con domicilio en calle Talcahuano 7446 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 29 de febrero de 2024. Jorge Freyre Secretario.

$ 100 520551 Dic. 19

PRODIN S.A.

INSCRIPCION DIRECTORIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la autorizante, Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 27/09/2024, se ordena la siguiente publicación:

VENADO TUERTO (Departamento General Lopez – Provincia de Santa Fe) -

ELECCIÓN DEL DIRECTORIO: Electo en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Marzo de 2024.-

DURACIÓN DEL CARGO: Hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el Balance General a cerrarse el 31 de Marzo de 2027.-

DIRECTORIO_ CARGO

GENGHINI, FERNANDO DELMO PRESIDENTE Argentino, nacido el 11 de setiembre de 1961, casado, domiciliado en Moreno Nº 542 de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), de profesión Productor Agropecuario, Nro. de Documento D.N.I. Nº 14.749.011.-

ZANONI, VIVIANA NOEMI DIRECTOR SUPLENTE Argentina, nacida el 11 de Octubre de 1961, casada, domiciliada en Moreno Nº 542 de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), de profesión Productora Agropecuaria, Nro. de Documento D.N.I Nº 14.710.047.-

$ 240 532649 Dic. 17 Dic. 19

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "BANCO MACRO S. A. c/ OTRO (CUIT N° 30-70835830-0) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expte. CUIJ Nº 21-16246751-1; que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 26 de Diciembre de 2024 a las 17 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado; la que se realizará en las Salas de Remates del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base del Avalúo Fiscal de $ 65.960,17, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de $ 49.470,12 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Matrícula: 2857665. Departamento: La Capital. Distrito: Santa Fe. Zona: Urbana. Localidad: Santa Fe. Calle y N°: Hipólito Irigoyen N° 3976. Inmueble: Lote: A. Manzana: 0241. Superficie: 266,99m2. Plano N°/Año: 0174463/2014. P.I.: 10-11-02-100731/0000. Esquina: calle (y N°) o entrecalles: Arranque: A los 86,13 m hacia el Oeste a contar desde la esquina formada por la intersección de las calles Hipólito Irigoyen y Santiago de Chile. Rumbos, medias lineales y linderos: Mide: 10,01m. de frente al Sur, e igual medida en su contrafrente al Norte; por 26,68m. en sus lados Este y Oeste. Lindando: al Sur con calle Hipólito Irigoyen, al Oeste con prop. de Antonio Miguel Lancilla, al Norte con prop. de Julia Peirano de Depetre y al Este con prop. de Adriana G. Chamorro". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto a la Matrícula N° 2857665, Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: En 1° grado la de estos autos. Inhibiciones: 1) de fecha 17/11//20 Aforo 251885 T° 500 F° 4115, por u$s 30.000, en autos "Banco Bica S.A. c/ Otros s/ Ejecutivo" 21-02021078-5, Juzg. 1ra. Inst. Dist. en lo C y C 9na. Nom. S. Fe; y, 2) de fecha 31/03/21 Aforo 083721 T° 509 F° 1078, por $ 515.831,16, en autos "Banco Bica S.A. c/ Otros s/ Ejecutivo" 21-16249431-4, Juzg. de Ejecución Civil de Circuito 2da. Sec. de Santa Fe. Embargos: 1) de fecha 26/11/20 N° 261979, por $ 2.915.818,57, el de estos autos; 2) de fecha 27/04/21 N° 117255, por u$s 75.000, en autos "Banco de la Nación Argentina c/ Otro s/ Ejecuciones Varias" Expte. 22020/2020, Juz. Fed. 1ra. Inst. en lo Civ. N° 2 S.F.; 3) de fecha 18/03/22 N° 76220, por $ 4.575.469,48, en autos: Expte. N° 21-02021078-5- "Banco Bica S.A. c/ Otros s/ Juicio Ejecutivo", Juz. 1 Inst. Dis. C.C. 9na. Nom. Santa Fe; 4) de fecha 06/09/22 N° 278245, por $ 17.130,96, en autos "Bco. de la Nación Argentina c/ Otro s/ Ejecuciones Varias" Expte. 21097/22, Juz. Federal Nro. 1 Secr. Civ.; y, 5) de fecha 27/04/23 N° 121638, por $ 490.899,78, en autos "Fisco Nacional c/ Otro s/ Ejecución Fiscal" Expte. 38114/22, Juz. Federal Nro. 1 de Santa Fe. La API Informa: Que la partida N° 10-11-02-100731/0000-1, registra deuda por $ 477.311,70 al 15-10-24. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda administrativa por $ 413.776,36 al 05-08-24. Aguas Santafesinas S. A. Informa: Que registra deuda por $ 26.789,46 y deuda por vencer de $ 13.972,27, todo al 05-08-24. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santa Fe…Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 6 días del mes de Marzo del año 2024…me constituí en el inmueble sito en Hipólito Irigoyen N° 3974 de esta ciudad de Santa Fe…En el lugar no fui atendida por persona alguna pese a mis insistentes y reiterados llamados. Seguidamente y consultados a dos vecinos del lugar manifiestan que desconocen a los ocupantes del lugar y que de vez en cuando vienen y guardan colectivos. Seguidamente y encontrándose autorizados la utilización de los servicios de un cerrajero…procede a la rotura de dos candados y respecto a la cerradura se le destrabó el pestillo u ahí se procedió a la apertura sin necesidad de romper...Seguidamente se procede a constatar el inmueble. Se trata de una construcción de mampostería de ladrillo, utilizado como galpón, totalmente cerrado, techo parabólico de chapa, el

mismo ocupa toda la superficie del terreno, cuenta con un espacio (tipo oficina) con estructura de aluminio y vidrio. Posee un baño completo, piso mosaico y paredes revestidas en azulejos, otro baño de mampostería al que no se pudo acceder. Los pisos del galpón son de cemento, las paredes revocadas y pintadas en regular estado, al frente parte de mampostería (ladrillo visto) y portón de chapa, vereda de cemento. El estado general del inmueble es regular, falta de mantenimiento. Cuenta con luz y agua. Se encuentra al momento de la medida sin persona alguno. El inmueble se encuentra en calle pavimentada entre las calles Roque Saenz Peña y Santiago de Chile, aproximadamente a cinco cuadras de Avenida Gdor. Freyre. Por Roque Saenz Peña circula la línea 9 de colectivos. Por Gdor. Crespo se encuentra la Escuela de Educación N° 1392. Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria y la Escuela N° 14 Dr. Nicolás Avellaneda (intersección de Santiago de Chile e Hipólito Irigoyen)…". CONDICIONES: Establécese que el comprador se hará cargo en su caso a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de ley y deudas fiscales. El comprador deberá pagar en dinero efectivo, y en el acto el 10% del precio y la comisión del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber que la inscripción dominial se efectuará a nombre del adquirente en subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia (ley 11287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, Secretaria. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024.

$ 900 533287 Dic. 17 Dic. 19

VERA

JUZGADO DE FAMILIA

POR
VANINA RAMONA AGÜERO

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: (CUIJ 21-23639576-3), AGU JOSE MANUEL c/DNI 12.023.228 s/Apremio. Se ha dispuesto que la martillera VANINA RAMONA AGÜERO, CUIT 27-31531442-4, Matrícula 1198 procederá a vender en pública subasta el día Jueves 27 de febrero de 2024 a las 11:00 horas, o el siguiente hábil, si aquel resultare feriado en las puertas del Juzgado de Familia sito en calle: Eugenio Alemán N° 1852; Cuya inscripción Dominial es bajo el Folio Real Matrícula: 0192475 año: 30.11.2006. Dpto. Vera. Inmueble identificado con los Datos Registrales antes citados. Datos catastrales Partida N° 02-02-00554741/8019-2. Avalúo Fiscal: $ 7.706,88. Plano: 175369 año 2014. Manzana 62. Lote 23. Superficie: 215,00 m2. Sup. Edificada: 50 m2. PARTE INDIVISA. El Bien inmueble a subastar saldrá a la venta con la base de Tasación: $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), si no hubiere postor es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. BIEN A SUBASTAR: A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASI LO ORDENA: Vera, 01 de Noviembre de 2024. 1) Para que tenga lugar la liquidación de la parte indivisa del bien inmueble embargado, inscripto en fecha 19/10/2014 bajo matrícula N° 192475, véndase en subasta pública, por el martillero designado, el día 27/02/2025, a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en el hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base de tasación de Pesos CUATRO MILLONES con 00/100 ($ 4.000.000,00) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. A los fines requeridos, ofíciese al Banco de Santa Fe S.A. - agencia Vera-, autorizándose al MPN a efectuar el depósito de la seña. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la Ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del CPCC, si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de estos Tribunales. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorizase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Practique el acreedor liquidación del crédito y formule estimación a tenor del art. 495 del CPCC, bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. 2) Agréguese la constancia de situación ante AFIP acompañada y téngase presente. Advertido en este estado que la liquidación practicada a fs. 151 de autos lo fue al solo efectos de la regulación de honorarios. Déjese sin efecto la parte pertinente del decreto de fecha 23/10/2024, que reza: Téngase por practicada liquidación y póngase de manifiesto la misma por el término de ley. Regúlense los honorarios profesionales por separado. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Tessutto, Secretario; Dr. Conrado Chapero, Juez. A continuación se transcribe según título: ASIENTO REGISTRAL. 1. MATRICULA N° 0192475. DPTO. VERA. DISTRITO: VERA. LOCALIDAD: VERA. ZONA URBANA. LOTE 23. MANZANA 21. SUPERFICIE: 215 M2. Plano: 0175369/2014. P. i.: 02-02-00-554741/8019. Esquina calle (y n°) o entrecalles. ARRANQUE: a los 25,80 metros de la esquina SurOeste de la manzana a la que pertenece y hacia el Este. RUMBOS, MEDIDAS LINEALES Y LINDEROS: Mide: 10 metros de frente al Sud e igual medida en su contrafrente al Norte; por 21,50 de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste. Lindando: Al Sud, lote 1; fracción destinada a calle Pública; al Oeste lotes dos y tres; al Norte: Lote seis y al Este Lote veintidós. INFORMA EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD QUE POSEE UN EMBARGO: ASIENTO 1: EMBARGO: (CUIJ 21-23639576-3) AUTOS Y JUZGADO: EL DE AUTOS. SE TRABA SOBRE LA PARTE INDIVISA DEL DEMANDADO. MONTO: $ 586110,55. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria: 02-02-00-554741/8019-2. Cuya valuación está antes citada. Informa la API que adeuda: Períodos: 2017 a 2024 (1, 2, 3) Liquidaciones varias sumando un total de $ 15.608,38 a fecha: 13.09.2024. Informa la Municipalidad de Vera: adeuda $ 58932,25 a fecha: 19.07.2024. Informa el Sr. Oficial de Justicia: En la ciudad de Vera, Dpto. Vera, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio de 2024, siendo las 11:00 horas me constituí en el domicilio sito en Pasaje Público N° 1392 entre las calles N. P. Sambarino, A. Lezama y calle Jujuy (según cédula catastral de la ciudad de Vera- Municipal). A los fines de dar cumplimientos con los ordenado en el mandamiento adjuntos en autos (autos y juzgado el de autos), Lugar este donde mi requerimiento fui atendido por una persona que dice llamarse Mirta Graciela Villalba DNI 13.651.954 domiciliado Pje. Público N° 1362 de esta, a quién le impongo de mi cometido dándole amplia lectura al mismo. Seguidamente procedo a constar en el inmueble y verifico Datos Registrales ... Inmueble de diez metros de frente por 21,50 metros de fondo aproximado. Existe vivienda material de 7 metros de frente por 9 metros de fondo aproximado. De ladrillos asentada en cemento, de piso de contrapiso de cemento, paredes de exterior sin revocar, en el interior revocadas, en partes en mal estado. Se compone de Living comedor amplio, un dormitorio y baño instalado, Cielorraso de machimbre, techo de zinc, aberturas de madera. Todo en mal estado de conservación por falta de mantenimiento. Mesa de lavado, muebles indispensables para el uso de la vida cotidiana sin lujos. Patio con piso natural. Tapial del Lado Oeste y Norte. Resto con alambrado. Con servicio de energía eléctrica, agua potable. Vereda con piso de cemento y calle de piso natural. En barrio Martín Fierro a unas veinte cuadras del barrio céntrico. A doscientos metros de la Ruta Nacional 11 aprox. Ocupantes: Que vive la atendiente alrededor de 20 años, de las que vivienda la fueron construyendo de a poco, explica que es titular del inmueble, que lo compraron de soltera junto al demandado y luego se casaron. A la documentación de la compra del inmueble no los posee. Siendo las 12 horas, con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto. Previa lectura y ratificación, firma la atendiente junto a mi de lo que doy fe, existen dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio. Fdo. Raúl H. Saavedra, Oficial de Justicia. CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. Tel./Fax: 0342—4890992 / 155-469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com - Fdo. Dr.: Jorge Tessutto, Secretario. Vera, 10 de Diciembre de 2024. Dr. Jorge Tessutto, Secretario.

$ 1260 533090 Jul. 17 Jul. 19

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelación en lo Laboral, Sala I, de la Primera Circunscripción, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651, ha dispuesto en los autos: SAISI, Eduardo Saturnino c/PAGANI, Eugenio Dante y otros s/Sent. Cobro de Pesos - Rubros Laborales; (CUIJ N° 21-04791811-9) en fecha 10 de Diciembre de 2.024, se ordenó: (...) Asimismo, cítese y emplácese a los pretensos herederos de Eugenio Dante Pagani, para que comparezcan a estar a derecho y asumir su representación, en el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos, publíquense edictos por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Tribunal, venciendo el plazo para comparecer, tres días después de la última publicación. Notifíquese. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y exhíbanse los mismos en la Mesa de Entradas de esta Sala. Secretaría, Dr. Carlos Molinari. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2.024.

S/C 533118 Dic. 19 Dic. 23

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Numero Uno en lo Laboral de la Segunda Nominación, con domicilio en calle San Martín N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos: COSTABEL, JOSE ALFREDO c/LEVCOVICH, CARLOS ABRAHAM Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-04782096-8), tramitados ante el mencionado juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 28 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo Nº 21.507; 1- De la renuncia formulada por la Defensora de ausentes Dra. Julieta Musso Sánchez, hágase saber. 2 Para que tenga lugar el sorteo de un nuevo Defensor Ad Hoc, fíjese el día 16/12/24 a las 9.30 hs. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Dr. Alejandro Actis, (Secretario). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024.

S/C 533077 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Laboral de la 4ª Nominación, en los autos caratulados: FIGUEROA, MARTÍN NICOLÁS c/AVM SEGURIDAD S.R.L. s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (Expte. C.U.I.J. N° 21-04805995-0), se cita y emplaza a estar a derecho al accionado, AVM SEGURIDAD SRL, C.U.I.T.

N° 30-71631882-2, para que dentro del término de tres (3) días desde el último día de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo ordena: Sarna Fe, 09 de Diciembre de 2024. Cítese al demandado AVM SEGURIDAD S.R.L., por edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía (Art. 45 del Código Procesal Laboral). Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

S/C 533228 Dic. 19 Dic. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 secretaria 1ª de Santa Fe, en los autos caratulados ALVAREZ PAULA ANDREA Y OTROS c/RISPOLO ROBERTO JOSE MARIA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12069015-6, se hace saber del siguiente proveído: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2024; Téngase presente lo manifestado y atento lo solicitado y constancias de autos, declárase rebeldes a los herederos de Roberto José María Rispolo. A sus efectos, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y déjese copia en el hall de estos Tribunales. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Dr. Marcelo Leizza, Secretario; Dr. Cristian O. Werlen, Juez. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Dr. Santiago E. Furno, Prosecretario.

$ 100 533172 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Primera, de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: ESCOBAR ESTEFANIA MAIRA Y JUAREZ BRUNO s/Tutela Judicial; (CUIJ 21-10768393-0), se ha ordenado notificar mediante edictos a JUAREZ, MICAELA AGUSTINA, DNI 38.897.528 y FEDERICO, LUIS ALBERTO, DNI 33.655.353, lo siguiente: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2024. Por recibidos. Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado como Juez de Trámite (art. 543 C.P.C.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuérdese la participación legal correspondiente, en mérito al poder acompañado. Por iniciada la presente acción de TUTELA de los niños ESTEFANIA MAIRA ESCOBAR y BRUNO JUAREZ. Téngase presente la documental acompañada, y la prueba ofrecida. A los fines del conocimiento personal de la pretensa tutora, Sra. Gabriela Silvina Juárez, de Estefanía y Bruno, cíteselos a a audiencia del día 04 de octubre de 2024 a las 10:00 hs., bajo apercibimientos de ley. Notifíquese a los Sres. Micaela Agustina Juárez, Maximilano Raúl Escobar y Luis Alberto Federico en el domicilio real. Dése intervención a la Defensoría General, haciéndole saber que los autos conexos (CUIJ N° 21-10729589-2, Clave: 1855) fueron iniciados en M.E.U. El 19/02/2021, y que intervino en los mismos la Def. Gral. Civil N° 2 en calidad de Ministerio Público. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. Dr. RUBEN A. COTTET, Juez; Dra. NATALIA BELAVI, Secretaria. Otro decreto: En la ciudad de Santa Fe, a los 04 días del mes de octubre del año 2024, siendo día y hora de audiencia en autos caratulados ESCOBAR ESTEFANIA MAIRA Y JUAREZ BRUNO s/TUTELA JUDICIAL; (Expte. N° 21-10768393-0), de trámite por ante esta Secretaría de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, comparece ante la presencia del Sr. Juez de Trámite, Dr. Dr. Rubén Cottet; la Sra. Gabriela Silvina Juárez DNI N° 29.834.390, en su carácter de pretensa tutora, y los niños Estefanía Maira Escobar, DNI N° 53.993.275 y Bruno Juárez DNI N° 55.990.022. Abierto el acto, V. S. toma conocimiento personal de los mismos. Y DISPONE: Designar a la Sra. Gabriela Silvina Juárez DNI N° 29.834.390; TUTORA PROVISORIA de Estefanía Maira Escobar, DNI N° 53.993.275 y Bruno Juárez DNI N° 55.990.022, con los deberes y derechos inherentes al cargo, y con facultad de gestionar y/o percibir los beneficios previsionales, asistenciales y/o contributivos devengados y a devengar que pudieran corresponderle a los menores. Seguidamente V.S. Procede a discernirle el cargo a la Sra. Gabriela Silvina Juárez DNI Nº 29.834.390, haciéndole saber los deberes y derechos inherente al mismo; quien lo acepta jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, juntamente con VS., todo por ante mi que doy fe. Fdo. Dr. Rubén A. Cottet, Juez. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, y se exhibe en el hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2024. Dra. Belavi Natalia, Secretaria.

S/C 533184 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la (TRIB. COLEG. RESPONS. EXTRACONTRACTUAL N° 4 SEC. 1), en autos caratulados: LOPEZ, ALBERTO MAXIMILIANO c/GOMEZ, ROMINA SOLEDAD Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12159638-2, se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 17 de Abril de 2024; Designase Juez de Trámite al Dra. MARÍA GEORGINA RODRÍCUEZ (art. 543 del CPCC). SANTA FE, 28 de Noviembre de 2024; Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo -de acuerdo al sistema informático- escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a la demandada Romina Soledad Gómez, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. NOTIFIQUESE. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. MARIA GEORGINA RODRÍCUEZ. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Dra. María José Colandré Orgnani, Secretaria.

$ 100 533128 Dic. 19 Dic. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CHERVAZ, JOSE EMILIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02002426-4, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, 6 de diciembre de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 533138 Dic. 19 Dic. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados OLIVA, ROCIO DE LOS ANGELES s/QUIEBRA; CUIJ 21-02040363-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos readecuado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Romero, (Secretaria). Santa Fe, Diciembre de 2024.

$ 1 533101 Dic. 19 Dic. 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados RODRIGUEZ, HUGO LUIS s/QUIEBRA; CUIJ 21-02031817-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos readecuado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Romero (Secretaria). Santa Fe, Diciembre de 2024.

$ 1 533103 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: GONZALEZ, MAXIMILIANO JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02049629-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de Maximiliano Jesús González, DNI 39.366.515, domiciliado realmente en calle Moreno 2655 y legalmente en Primera Junta 2507 Piso 6 Oficina 2 ambos de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido MIN. DE JUSTICIA Y SEGURIDAD de la PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 11/03/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 26/03/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/04/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/06/25 para la presentación del Informe General. (...). Fdo. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria.

S/C 533086 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: RODRIGUEZ, RAMÓN NÉSTOR s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02003892-3), haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo se deja constancia que han sido regulados los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de $ 98.106,80, y del Dr. Cristian R. Valenzuela en la suma de $ 42.045,77. Santa Fe, 14 de Noviembre de 2024. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 533202 Dic. 19 Dic. 20

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: PINTO, MIRTA SUSANA s/Quiebra; 21-01984200-9, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios del CPN Mario Alberto Rostagno en la suma de $ 1.905.484,94 y del apoderado de la fallida, Dr. Claudio Rubén Saucedo, en la suma de $ 816.636,40; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

$ 1 533175 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: VEGA, MACARENA SALOME s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02049770-7, se ha dispuesto: SANTA FE, 11 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de MACARENA SALOME VEGA, DNI 35.650.009, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Manzana 3 s/n de Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo Nº 2118 -2DO piso -Oficina 23, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado- (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 11/12/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora de la fallida, MINISTERIO DE SEGURIDAD LA PROVINCIA DE SANTA FE, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 09/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 533087 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: DIAZ, LUCIANA BELEN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02049119-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 9 de diciembre de 2024; 1) Declarar la quiebra de LUCIANA BELEN DIAZ, DNI 31.065.993, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Tobas N° 10200, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Regimiento 12 de Infantería N° 970, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber a la fallida que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 11/12/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora de la fallida, SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nomina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 09/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. (...). Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria.

S/C 533181 Dic. 19 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVERA, DARIO EMANUEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02045574-5), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 9 de diciembre del 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declararla quiebra de el Sr. DARIO EMANUEL OLIVERA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 35.769.558, domiciliado realmente en calle Luciano Leiva N° 9729 - Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, piso cuarto, departamento “B”, de la ciudad de Santa Fe, 2°) Ordenarla anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de diciembre de 2024 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 25 de Marzo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el articulo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 24 de abril de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Junio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Agosto de 2025 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales

a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO; Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 533194 Dic. 19 Dic. 26

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 9ª Nom. de Sta. Fe, autos: MAGAN, JORGE JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02048726-4, se dispuso la apertura del concurso preventivo de Jorge José Magan, apellido materno Martínez, DNI 10.715.722, con dom. en MANZANA 12 ESCALERA 10 S/N 3 57 FONAVI, SAN JERÓNIMO - y dom legal en calle Alvear 291 Dpto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe, fijándose las siguientes fechas SANTA FE, 21/10/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 318 (...) RESUELVO... y el decreto del 20/11/24 que reprograma: ..I) fijar el día 3 de febrero de 2025 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 14 de marzo de 2025 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 25 de abril de 2025 para presentar el informe general. IV) Fijar el día 8 de mayo de 2025 para la presentación de las observaciones al informe general. V) Señalar el día 11 de agosto de 2025 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 18 de agosto de 2025., asimismo se informa que se ha designado Síndico para actuar en las presentes a la CPN Alicia Valiente, mat. 6143. horario de atención lunes a viernes de 17 a 20 hs. en Pje. Koch 1057 Dpto. 2 Santa Fe, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria. Néstor A. Tosolini, Secretario.

$ 1 533173 Dic. 19 Dic. 20

El Juz. de Dist. N° 1 CyC, 9ª Nom. de Sta. Fe autos: MAGAN, JORGE JOSE s/Concurso Preventivo; 21-02048726-4, en fecha 21/10/24 (T°: 2024 F°: Res. 318), ordeno la apertura del concurso preventivo de Jorge José Magan, DNI 10.715.722, dom. en MANZ. 12 ESC. 10 S/N 357 FONAVI SAN JERÓNIMO y legal en Alvear 3291- A, ambos de Sta. Fe, pudiendo verificar ante el Síndico Alicia Valiente hasta el 03/02/25 de lun. a vier. de 17 a 20 hs. en Pje. Koch 1057 dpto. 2 Sta. Fe. Vencimiento del período de exclusividad el 18/8/25. Santa Fe, de 2024. Secretaria. Néstor A. Tosolini, Secretario.

$ 1 533174 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiazza. En atención a los autos caratulados FERREYRA RAUL NORBERTO c/CELLE MARIA LUISA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; EXPTE. CUIJ N° 21-04808385-1; Expte., radicado por fuero de atracción. Se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante MARIA LUISA CELLE, DNI N° F 2.993.092; Expte. CUIJ N° 21-02038837-1; CARATULADO: CELLE MARIA LUISA s/SUCESORIO Y SU ACUMULADO CELLE MARIA LUISA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, ello, para que sus herederos, acreedores y legatarios, en su caso, comparezcan a hacer valer sus derechos, también, A LOS HEREDEROS a estar a derecho por el término de ley, y bajo los apercibimientos previstos por el art. 597 2da. parte del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024. Dra. Romina Botto, Secretaria.

$ 50 533185 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados FINOS, RAUL ANTONIO Y OTROS c/SUCESORES DE CLEMENTE, CONRADO ALBERTO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02036453-7), se ha ordenado notificar a los sucesores de Conrado Alberto Clemente el siguiente decreto: SANTA FE, 24 Abril de 2024. Agréguese el oficio acompañado. Cítese y emplácese a los sucesores de Conrado Alberto Clemente a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efecto publíquense edictos en el hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Procédase a corregir la carátula. Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela Suárez, (Secretaria); Dr. Javier Deud, (Juez a/c); lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 03 de Diciembre de 2024.

$ 100 533186 dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Circuito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier Deud, en los autos SANDOVAL, LIBIA NOEMÍ Y OTROS c/SUCESORES DE GOMEZ, RAMON IGNACIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02048440-0, se ha dictado el siguiente proveído: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2024. Cargo N° 7422 (fs. 186): Agréguese. Declárese rebelde a los sucesores de Ramón Ignacio Gómez. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley (art. 77 CPCC). Cargo N° 7571 (fs. 187/204): Agréguese el oficio acompañado. Hágase saber. Notifíquese. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a cargo.

$ 50 533216 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nom, se hace saber al Sr. Walter José Unanue DNI Nº 34.474.881, que en autos caratulados: GAITÁN VALERIA PAOLA s/SUPRESION DE APELLIDO (SUMARISIMO); CUIJ Nº 21-02036403-0, tramitado por la Defensoría General Civil N° 5, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Abril de 2024. Por evacuada la vista por el Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Atento el trámite sumarísimo impreso a la presente, córrase traslado a Walter José Unanue, por el término de 10 días, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se dictará sin mas trámite y conforme a derecho la sentencia correspondiente (art. 413 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses, los que se exhibirán en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Asimismo, cumpliméntese lo dispuesto por el art. 70 del CCCN. Notifíquese. Santa Fe, 23 de Abril de 2024. Fdo. Dra. María Ester Noé de Ferro, (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.

$ 100 533145 Dic. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 7ª Nom. ha resuelto en los autos caratulados: FISA METAL S.R.L. c/GONZALEZ, MIGUEL ANGEL y Otro s/Juicios Ordinarios que tramite por numero 21-02042265-0); SANTA FE, 26 de Noviembre de 2024; Agréguense los edictos acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados, declárese rebelde a Mónica Alicia Pallavidini. Publíquense edictos por el término de ley a los fines de practicar las notificaciones pertinentes. Notifíquese Dr. Lucio Alfredo Palacios. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

$ 50 533053 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: FONTANILLA, SANDRA MARÍA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02049867-3, los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el 27/02/2025, ante la Sindica CPN Jaquelín Barufatto, Mat. 10512, de Lunes a Viernes de 16:00 hs a 20:30 hs, en el domicilio de calle Tucumán Nº 3443 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 533055 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial Número Uno, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en autos: ANNICHINI, HUMBERTO MANUEL c/ALEGRE ANNICHINI, RITA SARA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. Nº 21-15794808-0, año 2022, se ha ordenado: Santa Fe, 2 de diciembre de 2024. por promovida la presente demanda contra los SUCESORES de RITA SARA ALEGRE, ANTONIO PEDRO ANNICHINI, LUIS ERNESTO ANNICHINI, HORTENSIA INÉS ANNICHINI, HUMBERTO MANUEL ANNICHINI, JOSE MARIA ANNICHINI y ANIBAL, OSCAR ANINICHINI, por el inmueble inscripto al Tomo 140 Par, Folio 1844, Nº 19948, Sección Propiedades, Dpto. la Capital, del Registro General de la Propiedad. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la Ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con

derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria; Dr. Javier F Deud, Juez. Santa Fe, 5 de Diciembre de 2024.

$ 100 533151 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura María Alessio, se hace saber que en los autos caratulados: ROMERO, JORGE MARCELO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26186396-8, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 11 de Diciembre de 2024. De manifiesto el nuevo Proyecto de Distribución Complementario por el término de ley. Publíquense edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 533204 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral - San Javier, se cita a sucesores y/o herederos de Joel Hernán Castro D.N.I. N° 24.209.029, a comparecer a estar a derecho por el término de diez días bajo apercibimiento de rebeldía, en autos caratulados: VALDEZ MARÍA FERNANDA c/Sucesores s/Filiación; CUIJ 21-26171326-5. Santa Fe, San Javier, 19 de Noviembre de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr..

$ 50 533136 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: GAITAN DAVID EZEQUIEL s/Quiebras; (CUIJ Nº 21-26191580-1), se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. David Ezequiel GAITAN D.N.I. N° 37.078.726, con domicilio real en calle Enrique Rodríguez N° 2733 de la ciudad de San Justo y a los efectos legales en Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°)- Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 20 de Febrero de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Secretaría, 11 de Diciembre de 2024.

S/C 533031 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de primera instancia de distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, Prov. De Santa Fe en los autos caratulados BENITEZ OSCAR CEFERINO c/AYALA MARÍA SUSANA s/Divorcio; 21-26190588-1, se hace saber a la Sra. Sra. Marta Susana AYALA que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SAN JUSTO, de Septiembre de 2024; Téngase presente. Atento constancias de autos y ante La incomparecencia de la demandada, declárese rebelde a la Sra. Marta Susana Ayala. Notifíquese. Fdo. SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria; LAURA MARIA ALESSIO, Jueza, lo que a sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de este tribunal. San Justo, 21 de Octubre de 2024.

$ 100 533213 Dic. 19

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes don Gauna, Celso Osmar, L.E. 6.347.322 y doña BLANCO DELIA, L.C. 5.738.637, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados GAUNA, CELSO OSMAR y BLANCO, DELIA s/Sucesorio; CUIJ 21-26186366-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11287 CPCC). San Justo, 18 de Diciembre de 2024. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: GÓMEZ, ELVIRA ANGÉLICA s/Sucesorio; CUIJ 21-02042513-7, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante la señora Gómez, Elvira Angélica, DNI F 1.712.827, fallecida el 26 de Julio de 2023, para que comparezcan a hace valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Gisella Gatti, Secretaria.

$ 45 Dic. 19

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, en autos caratulados “CUIJ 21-02048870-8 BOGARIN, ADRIAN CLAUDIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS”, tramitados por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de BOGARIN, ADRIAN CLAUDIO DNI: 28.217.022 fallecido en la localidad de Santa Fe el día 15/07/2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se pública a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez)

$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación), en los autos caratulados "BOETTO, IRMA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” (Expte. C.U.I.J. N° 21-02048597-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: IRMA MARIA BOETTO D.N.I. N.º 6.306.629, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo.): Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez A/C.

$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: “ILLESCA, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO” Expte. CUIJ Nº 21-02039880-6 - Año: 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con Derechos a los bienes de la causante: Don: Juan Carlos ILLESCA, D.N.I N° 06.246.947, para que así dentro de los Treinta días lo acrediten, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Santa Fe, de Diciembre de 2024. DRA. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA).-

$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº17, Civil, Comercial y Laboral, de Villa Ocampo (Sta. Fe), Dra. María Isabel ARROYO- Juez A/C, en los autos caratulados “DELLARROSA, SERGIO RENE S/SUCESORIO” – CUIJ Nº 21-26326392-5, se ha ordenado los siguiente: “VILLA OCAMPO, 24 de Mayo de 2024 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, otórgasele la intervención legal correspondiente. Estando acreditado el fallecimiento del causante con la partida de defunción acompañada, téngase por iniciada la Declaratoria de Herederos de SERGIO RENE DELLARROSA. Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, de conformidad a lo dispuesto por el art. 2340 del C.C.C. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Cumpliméntese con el informe previsto por la ley 5.110. Agréguese la documental acompañada. Todo previo cumplimiento de la ley 8.744. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Feresin, Fernández y/o Masin. Notifíquese. -” Fdo. Marta Migueletto, Secretaria. María Isabel Arroyo, Jueza. - Villa Ocampo, 19 de Diciembre de 2024.

$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17 de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante, Don Jorge Antonio Destefani (D.N.I. Nro. 16.143.816), para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “DESTEFANI JORGE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” (Expte. CUIJ: 21-26326860-9), lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado. Fdo.: Dra. Maria Isabel Arroyo (Jueza); Dra. Marta Migueletto (Secretaria). Villa Ocampo, 19 de Diciembre de 2024.

$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos "BAEZ, MARÍA ISABEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26191917-3), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los causantes, doña María Isabel BAEZ, D.N.I. 5.922.055 y don Delfino Gerardo FACCIOLI, D.N.I. 6.340.403, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- San Justo, 19 de diciembre de 2024.-

$ 45 Dic. 19

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1 Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados SALE MARIA HORTENCIA S/SUCESORIO CUIJ 21-02050502-5 llama y emplaza a todos los herederos, acreedores legatarios de la Sra. SALE MARIA HORTENCIA fallecida el 27 de Abril de 2024 dni 1.532.877 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Fdo: DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ Jueza .

$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17 de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe; se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante, Don Jorge Antonio Destefani (D.N.I. Nro. 16.143.816), para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "DESTEFANI JORGE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ: 21-26326860-9), lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall del Juzgado. Fdo.: Dra. Maria Isabel Arroyo (Jueza); Dra. Marta Migueletto (Secretaria). Villa Ocampo, 18 de Diciembre de 2024.

$ 45 Dic. 19

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - CUARTA NOMINACIÓN DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS: "VERON, NORA LAURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ: 21-02049445-7 (inicio 22/10/2024), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE NORA LAURA VERON (1 día de vida), nacida el 16/01/1960 y fallecida el 17/01/1960 en Santa Fe, HIJA DE: Manuel Ángel Verón y Teresa Gladis Florid PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ)".

$ 45 Dic. 19

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Tostado, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Barrera; se cita, y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don BOCO MANUEL CARLOS ALBERTO para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "BOCO MANUEL CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO"- Expte. CUIJ Nº 21-26215125-2.- Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado de Diciembre de 2024. Fdo. Dra, Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria; Dr. Jorge Da Silva Catela, juez a/c.-

$ 45 Dic. 19

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS C/ BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS - CUIJ 21-26267844-7 se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA Y/O TEODORO GARCIA Y/O HEREDEROS DE TEOORO GARCIA Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRIPTOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. (…) . Notifique a los agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese.- Firmado: DR. JULIAN TAILLEUR - Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO Juez.-

$ 52,50 532942 Dic. 19 Feb. 05

Por disposición del Juzgado de Distrito nº 11 de San Jorge (Sta. Fe) , en autos " Cravero , Amanda Elena s. Sucesorio " – CUIJ 21-26268389-0 se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejados por fallecimiento de la Sra. Amanda Elena Cravero , D.N.I. 0.878.053 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- San Jorge, 18 de diciembre de 2024.-

$ 45 Dic. 19

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de Ceres, dictada en autos: "PERLO, Aldo Natalio s/ Sucesorio – CUIJ N° 21-27915382-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Aldo Natalio PERLO, DNI. N° 6.287.955, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe y puertas del Juzgado.- CERES, 02 de diciembre de 2.024.

$ 45 Dic. 19

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Dr. Matías Colón Juez a/c, única Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia Tovar, dictada en autos caratulados: NICOLA, ESTELA s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26141027-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Estela Nicola, DNI N° 10.339.006, fallecida el 12 de agosto de 2019 en la ciudad de San Guillermo, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Se publica a esos efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe. San Cristóbal, Diciembre de 2024. Tovar Cecilia Verónica, secretaria.

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: OLIVARES, ERCILIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-25278551-1, Año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. OLIVARES, ERCILIA, DNI N° 6.448.066, fallecida en fecha 27/0/2014, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos. Vera, 17 de diciembre de 2024. Dra. Margarita Savant, secretaria.

$ 45 Dic. 19

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CLAROTTO, MARIA ELENA S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS – SUMARIAS

VOLUNT." CUIJ N° 21-25278572-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatario, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejados por la causante MARIA ELENA CLAROTTO, DNI N°F4.280.094, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Fdo.: DRA. MONICA ALEGRE - Secretaria Subrogante.- Vera,18 de Diciembre de2024. Dra Monica Alegre Secretaria subrogante

$ 45 Dic. 19

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Trámite de esta Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-23912246-6 SCHMIDT LILIANA y Otros c/SUCESION GARIGLIO EMIR Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, se ha dispuesto notificar la siguiente: Señor Juez de Cámara: Cumplo en informar a V.E. que ya se encuentra vencido el plazo legal por el cual se corrió traslado a la parte demandada para que conteste y exprese agravios, según la notificación de fecha 12/11/24. Siendo todo cuanto puedo informar a V.E. Rafaela, 02 de diciembre del 2024: Atento al informe que antecede, no habiendo evacuado la parte demandada el traslado ordenado por decreto de fecha 11/11/24 (fs. 289) en término de ley; désele por decaído el derecho para hacerlo. Procédase a la publicación de edictos del referido proveído, en relación a los herederos del demandado fallecido Emir Domingo Gariglio, que no comparecieron en estos autos y que fueron declarados rebeldes (cfr. fs. 174). EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. NO REPONE: Código Fiscal Provincia de Santa Fe. Ley Nº 3.456 y Modificatorias. Rafaela, 13 de diciembre de 2024. Juan José Albera, Secretario.

S/C 533195 Dic. 19 Dic. 23

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos Exp. 21-24191099-4 - LIZARRAGA, LUIS DIEGO C/GEDER, ALBERTO y/u otro s/Ordinario de simulación, se cita y emplaza a Santa Rita Actividades Productivas, comerciales y de arrendamientos S.A. CUIT 33-71254349-9, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos previstos en el (art. 67 y 73 del C.P.C.C), lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela, 25 de Septiembre de 2024. Mauro García, prosecretario.

$ 50 533021 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Exp. N° 21-23698628-1; CENTRO EMPLEADO DE COMERCIO DELEGACIÓN RAFAELA c/ACTIVA SERVICIOS S.A. s/COBRO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES SINDICALES, se cita, llama y emplaza al propietario y/o representante legal de la firma: Activa Servicios SA, con domicilio en calle Acuña N° 242 de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publicará por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial Respectiva, a sus efectos. Dr. Lucas Marín, (Juez); Dra. M. Victoria Trossero, (Secretaria). Rafaela, de Agosto de 2024. Julia Eguiazu, prosecretaria.

S/C 533210 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 1ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos: Expte. CUIJ N° 21-16383039-3; ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIAL LECHERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ARMANDO VICENTE JOSE s/Cobro de pesos laboral, se hace saber que mediante el decreto de fecha 29/12/2023, se ha dispuesto citar por edictos en el BOLETÍN OFICIAL al Sr. Vicente José Armando, para que comparezcan a estar derecho en el término de 15 días, bajo apercibimiento de rebeldía conforme art. 45 CPL de la Provincia de Santa Fe. Dr. Lucas Marín, (Juez); Dra. M. Victoria Trossero, (Secretaria). Rafaela, 6 de Febrero de 2024. Julia Eguiazu, prosecretaria.

S/C 533207 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de CATALINA MARÍA MARTELLOTTO D.N.I. Nro.: 0.752.268, con último domicilio real en Zona Urbana de Estación Clucellas, provincia de Santa Fe, fallecida el día 27/07/2006, para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: “MARTELLOTTO, Catalina María s/ Declaratoria de Herederos” (Expte. Cuij Nro.: 21-24205918-9)”. Fdo.: Dr. Matías Colón (Juez a/c), Dra. Natalia Carinelli (Secretaria) Rafaela, Diciembre 2024

$ 45 Dic. 19

En "Expte. CUIJ Nº 21-24208968-2 – ACOSTA, Miguel Ángel s/ SUCESORIO”, tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), iniciado por la Dra. Carina D’Intino, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL ACOSTA, DNI 10.920.895 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria) - Dr. Matías Colon (Juez a/c) - RAFAELA, Diciembre de 2024.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial – Cuarta Nominación- de la ciudad de Rafaela, y en los autos caratulados “BARRA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24208918-6” se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BARRA MIGUEL ANGEL D.N.I.: 6.298.030, fallecido el 26 de diciembre de 2021 en la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe, con último domicilio en Sarmiento 92 de la localidad de Ataliva, provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley y bajo apercibimientos respectivos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y en sede judicial Fdo. Guillermo Vales (Juez a cargo - Abogado) - Agostina Silvestre (Secretaria – Abogada). Rafaela, 18/12/2024

$ 45 Dic. 19

En "Expte. CUIJ Nº 21-24209061-3 – COLLINO, Norma Delfina s/ SUCESORIO”, tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Santa Fe), iniciado por la Dra. Carina D’Intino, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NORMA DELFINA COLLINO, DNI F1.762.310, fallecida en Ramona (Santa Fe) el 01.08.2023, con último domicilio en Zona Rural Colonia Fidela (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Agostina Silvestre (Secretaria) - Dr. Guillermo Vales (Juez) - RAFAELA 18 Diciembre de 2024.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ Nº 21-24208759-0 – Año 2024 – BUFFA, EMILIA LUCIA s/ SUCESORIO”, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMILIA LUCIA BUFFA, D.N.I. F3.963.280 , fallecida el 30 de Julio de 2024, con último domicilio en calle Rosario 159 de Angélica (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colón (Juez). Dra. Gisela Guntern (ProSecretaria). Rafaela, de Diciembre de 2024. -

$ 45 Dic. 19

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados “MACIEL DEMARIA S/ SUCESORIO” (CUIJ: 21-25032810-6), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por DEMARIA MACIEL, DNI: 5.728.088 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 19 de Diciembre del 2024.-

$ 45 Dic. 19

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

CAMARA APELACIÓN

Cámara Apelación Civil y Comercial (Sala I), sita en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. En la ciudad de Santa Fe, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Por ello, la SALA PRIMERA DE LA CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL -integrada-, RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de nulidad interpuesto por el Defensor de Ausentes. 2) Rechazar el recurso de apelación intentado por el mismo, y en consecuencia, confirmar íntegramente el pronunciamiento resistido, con costas a la parte vencida (v. art. 251 del CPCyC), con la salvedad de que las correspondientes al Defensor de Ausentes serán provisoriamente a cargo de la actora, sin perjuicio de su derecho al reintegro si se lograra identificar a la parte demandada. 3) Los honorarios de Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el artículo 19 de la ley 6.767, modificada por la Ley 12.851, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber, bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Señores Jueces de Cámara por ante mí, que certifico. Fdo. Alonso (Juez); Fabiano (Juez); Sodero (Juez en abstención); Gómez (Secretario). Otro decreto: Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. De conformidad con lo estipulado por el art. 81 del CPCC y en la forma prevista por el art. 77 del mismo cuerpo legal, notifíquese la sentencia del 22/10/2024 por edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Encomiéndase a la profesional su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez, (Secretario).

$ 90 532855 Dic. 18 Dic. 19

JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos BANCO NACION ARGENTINA c/MULLER LUCRECIA s/Ejecuciones Varias; Expte. N° FRO 281/2024, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo de Dr. Patricio Longo, Secretario, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y el Diario "El Litoral", a la demandada Sra. MULLER, Lucrecia DNI N° 34.360.083, CUIT N° 27-34360083-1, a los fines de intimar de pago y citar a la demandada a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo. Reinaldo R. Rodríguez, Juez Federal (Subrogante).

S/C 532963 Dic. 18 Dic. 20

Por estar así ordenado en los autos: BANCO NACION ARGENTINA c/MULLER LUCRECIA s/Ejecuciones Varias; Expte. N° FRO 284/2024, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo de Dr. Patricio Longo, Secretario, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL y el Diario "El Litoral", a la demandada Sra. MULLER, Lucrecia DNI N° 34.360.083, CUIT N° 27-34360083-1, a los fines de intimar de pago y citar a la demandada a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo. Reinaldo R. Rodríguez, Juez Federal (Subrogante).

S/C 532964 Dic. 18 Dic. 20

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la TERCERA Nominación, Ciudad, se cita y emplaza a todos los herederos o derechohabientes de la Sra. Marisa Raquel Leguizamon (DNI 20.473.537), a fin de que tomen intervención en los autos: LEGUIZAMON MARISA RAQUEL c/BERKLEY INTERNACIONAL ART S.A. s/ENFERMEDAD PROFESIONAL, CUIJ 21-04639493-0, Expte. N° 325/2010, de trámite por ante el Juzgado Laboral de la 3ª (TERCERA) Nom-Ciudad, bajo apercibimientos de ley. A continuación, se transcribe el decreto en su parte pertinente: Santa Fe, 27 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 2569. II) Cítese a los herederos o derechohabientes por edictos a fin de que tomen intervención en autos con las formalidades requeridas por el término y bajo apercibimientos de ley (Arts. 45 inc. 4, 47 y 67 del CPCCSF). Notifíquese. Fdo. Silvina Demboryniski (Secretaria) - Juez a/c. Carolina Noelí Helver, Prosecretaria.

S/C 532907 Dic. 18 Dic. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaría, con domicilio en calle Tucumán 2846 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: NOVERASCO TITO EDUARDO c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/APREMIOS; (CUIJ 21-10769453-3), se notifica, cita y emplaza al demandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN del inicio del apremio tendiente al cobro de los honorarios profesionales regulados en el expediente principal, lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL. Se transcriben los proveídos que así lo ordenan: SANTA FE, 04 de Octubre de 2024. Con los autos PEREZLINDO, FABIANA GUADALUPE c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/HOMOLOGACION; CUIJ Nº 21-10556341-5, a la vista, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Téngase por promovida demanda de APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS POR LA SUMA DE $ 671.681,66 del Dr. Noverasco Tito Eduardo contra Castillo Elvio Hugo Fabián, a quien se cita de remate con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna en el término de ley, se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado con más intereses y costas. Con los originales a la vista, certifíquense por el Actuario las copias acompañadas. En relación a lo solicitado en el punto IV) hágase saber al peticionario que las sumas continuarán cauteladas en el expediente principal. Téngase presente la reserva formulada. Hágase saber que el suscripto ha sido designado Juez de Trámite (art. 543 CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Notifíquese. Fdo. ADOLFO JOSE MARÍA (Secretario); DREWANZ FABIO DELLA SIEGA (Juez). OTRO PROVEIDO: SANTA FE, 09 de Octubre de 2024. Atento lo manifestado procédase a la publicación de edictos. Notifíquese. Fdo.: ADOLFO JOSE MARÍA (Secretario), Drewanz Fabio Della Siega (Juez). Santa Fe, Octubre de 2024.

$ 100 532988 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la Señora Jueza de Trámite Dra. NERINA C. GASTALDI del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RODRIGUEZ, JONATAN MARCELO c/ROMERO, SERGIO EZEQUIEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12154372-6. Declárese rebelde al Sr. Romero Sergio Exequiel. Santa Fe, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Gisela V. Drewanz, Prosecretaria.

$ 50 532716 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SEC.2 de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LUNA HUGO MARIO Y OTROS c/NIVEL CONSTRUCCIONES S.A. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-12076917-8), se declara rebelde a Nadia Silvina Luna Torres, Matías Mario Luna Torres, María Soledad Luna Torres y Hugo Mario Luna Torres. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Tribunal mencionado ut supra. Fdo. Dra. Maria Cecilia Maine, (Secretaria); Dra. Nerina Gastaldi, (Jueza). A continuación, se transcribe el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 05 de Noviembre de 2024: Agréguense cédulas acompañadas. Atento lo solicitado y las constancias de autos, declárase rebelde a Nadia Silvina Luna Torres, Matías Mario Luna Torres, María Soledad Luna Torres y Hugo Mario Luna Torres. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Notifíquese. Dra. MARIA CECILIA MAINE, (SECRETARIA); Dra. NERINA GASTALDI, JUEZA).

$ 100 532737 Dic. 17 Dic. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. SAAVEDRA, Elvio Leonardo, DNI: 33.296.338, progenitor de SAAVEDRA, Thiago; DNI: 50.790.103, Fecha de nacimiento: 24/01/2006; SAAVEDRA, Uma, DNI: 52.754.543, Fecha de Nacimiento: 8/12/2012; y SAAVEDRA, Lola, DNI: 55.304.585, Fecha de Nacimiento: 16/01/2016, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados "SAAVEDRA THIAGO Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" – CUIJ 21-27895225-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 07 de junio de 2024.- Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-27895225-5 "SAAVEDRA, Thiago y otros s/ Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: I)I) Resolver en forma definitiva las medidas de protección respecto de Thiago SAAVEDRA, DNI N° 50.790.103, nacido el día 24 de enero de 2011; Uma SAAVEDRA, DNI N° 52.754.543, nacida el día 08 de diciembre del año 2012 y de Lola SAAVEDRA, DNI N° 55.304.585, nacida el día 16 de enero del año 2016, suspendiendo a sus progenitores Elvio Leonardo Saavedra, DNI 33.296.338 y Valeria Guadalupe Marcon, DNI N° 38.449.408 del ejercicio de la responsabilidad parental.- II) Otorgar la tutela de Thiago Saavedra a la Sra. Elvira Ramona Almada, DNI 10.715.072, y de Uma Saavedra y Lola Saavedra a su tía abuela materna Eda Cristina Teresa Almada, DNI 14.131.645, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo para el que han sido designados, con las formalidades de ley o, en su caso, ante el Tribunal correspondiente a su domicilio, al cual se librará el exhorto pertinente.- Archívese el original, expídase copia y hágase saber.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo –Juez- Dra. Daniela G. Piazzo –Secretaria." A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales, conforme Ley 11.287. Rafaela, de junio de 2024.-

S/C 44939 Dic. 17 Dic. 19

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VIVAS, MIGUEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02048659-4, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la NOVENA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain Juez; y de Dr. Néstor Tosolini, Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se han designado Síndico al CPN Ernesto Norberto Garcia, que atenderá los acreedores en el domicilio Angel Cassanelo 680 de la ciudad de Santa Fe, a las 8:00 a 12:00 hs y 16:00 a 20:00 hs, y se ha fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 17.2.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 7.4.2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 2.6.2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024. Néstor Tosolini, Secretario.

S/C 532749 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GONZALEZ, VICTOR HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02048993-3), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VICTOR HUGO GONZALEZ, argentino, DNI Nº 11.720.366, casado, jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-11720366-3, apellido materno VELASQUEZ domiciliado según dice en calle Dorrego N° 2440 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Av. Freyre Nº 1701 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y docu-

mentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 27 de noviembre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día martes 11 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 28 de marzo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 04 de Diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... Atento que la sentencia de quiebra ha sido rubricada con fecha posterior al sorteo del Sindico, corresponde en consecuencia readecuarse las fechas de la resolución de fecha 28/11/2024, CONSIDERANDO: Las constancias de autos, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Fijar el día viernes 28 de febrero de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 3- Señalar el día viernes 04 de abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 23 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal), Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2024; Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliada en calle Av. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 532723 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SILVA, CRISTIAN ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049665-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 03 de Diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CRISTIAN ADRIÁN SILVA argentino, DNI N° 40.360.343, soltero, desempleado, CUIL 20-40360343-1, apellido materno SARAVIA domiciliado según dice en calle Azopardo Nº 2771 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle lº de Mayo Nº 1671, 1º piso de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.. 10- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 11- Fijar el día viernes 28 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Señalar el día viernes 04 de abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 23 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. Palacios, (Juez a/cargo); Pacor Alonso, (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Sindica CPN Gloria Barroso, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Palacios, (Juez a/cargo); Pacor Alonso, (Secretaria).

S/C 532722 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CONDE, SANDRA GUADALUPE s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02049144-9, en fecha 29 de Octubre de 2024, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 6 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 25 de Marzo de 2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 6 de Junio de 2025, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Delfina Machado, prosecretaria. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024.

S/C 532697 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MENDOZA, YAMILA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049319-1), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 3 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de YAMILA SOLEDAD MENDOZA, argentina, DNI N° 38.449.592, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-38449592-9, apellido materno MALDONADO, domiciliada en calle Teniente Loza N° 7099 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 1671, Primer Piso, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil inmediato posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 05 de febrero de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (Art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 05 de marzo de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (Art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 04 de abril de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del Art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11377: Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 11388: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN Gloria Barroso, domiciliada en calle Necochea Nº 5383 de esta ciudad de Santa Fe, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo, Juez a/c.

S/C 532720 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 en autos caratulados: ALVEAR INMOBILIARIA DE JUAN RAMON OJEDA c/RIVERO JOSE LUIS Y OTROS s/COBRO DE PESOS, CUIJ 21-15796688-7, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado en autos, Sr. CARLOS AGUSTIIN BAUCERO, la resolución que a continuación se transcribe: Santa Fe, 25 de noviembre del 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7258 pág. 113: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los codemandados RIVERO JOSE LUIS, MANSILLA MARIA DEL CARMEN, RUIZ DIAZ JUAN MANUEL, CASTILLO DIEGO MARTIN, ECHAVARRIA JUAN MARCELO RAMON, decláreselos rebeldes. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido el codemandado BAUCERO CARLOS AGUSTIN, decláreselo rebelde de acuerdo a lo establecido por el art. 77 CPCC. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Notifíquese. 28 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez); Dra. Gabriela Suárez (Secretaria).

$ 50 532744 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe Secretaría Tercera en los autos caratulados: CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RAMIREZ ZUNILDA GRACIELA ANTONIA Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-16259652-4, se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 06 de Febrero de 2024; Agréguese. Proveyendo escrito de demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de ejecución prendaria contra Zunilda Graciela Antonia Ramírez (DNI 6.197.809) y Adrián Jesús Strada (DNI 22.512.545) por la suma de $ 2.516.394, sus intereses y costas, a quien se cita de remate con la prevención de que si en el término de tres (3) días no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Procédase al secuestro del vehículo prendado y de toda la documentación correspondiente al mismo -el que deberá efectuarse en el lugar donde éste se encuentre, incluso en la vía pública-, y a efectuar la constatación del estado general del automotor. Autorízase la utilización de los servicios de un cerrajero a cargo de la actora en caso de ser necesario a fin de posibilitar el acceso al rodado. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionante a los fines del correspondiente traslado al lugar de depósito, el que previamente deberá denunciarse en autos y ubicarse dentro del radio urbano del Juzgado. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, y las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación. Se autoriza a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento del mandamiento ordenado, como así también a nombrar depositarios y/o constituirse en depositario y/o denunciar lugares de ubicación del bien (siempre dentro del radio del Juzgado). Hágase saber al Oficial de Justicia interviniente que deberá constatar la existencia de un seguro vehicular en prevención de futuros daños vigente al momento del traslado del bien. Atento conocerse bienes de los deudores y conforme lo normado en el art. 290 del CPCC, a lo solicitado en este estado, no ha lugar. Desígnase a la representante de la actora depositaria judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia, junto con las cédulas de notificación en original, que se adjunten digitalizadas durante el trámite del expediente. Notifíquese por cédula. En el caso de que la demandada se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio de la misma conforme a lo ordenado por la Excma. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento; Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, (Secretaria); Dra. María José Haquín de Berón, Secretaria (Juez); Otro decreto: SANTA FE, 20 de Agosto de 2024; Agréguese. Téngase presente. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Notifíquese, Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, (Secretaria); Dra. María José Haquín de Berón, Secretaria (Juez); Otro decreto: SANTA FE, 23 de Septiembre de 2024; Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 06/02/2024 y 20/08/2024, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, (Secretaria); Dr. Javier Deud, (Juez A/C). Se cita, y emplaza a que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados a la Sra. Zunilda Graciela Antonia Ramírez (DNI 6.197.809) y Adrián Jesús Strada (DNI 22.512.545). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.

$ 200 532731 Dic. 17 Dic. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 Primera Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1411, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados LAZZARONI, JULIA c/AYALA, ALBERTO DANIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° CUIJ 21-12157844-9), ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 23 de Julio de 2024; Cítase por edictos al codemandado ALBERTO DANIEL AYALA, por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. Notifíquese. (Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez A/C. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

$ 100 532751 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUT. ASOC. Y ADH. CLUB ATL. FRANCK c/ALASSIA, EDUARDO JOSÉ s/EJECUTIVO: (Expte. 931/2017 - CUIJ 21-26296084-3), se notifica a la parte demandada, eventuales sucesores de Eduardo Santiago Alassia, que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Esperanza, 5 de abril de 2024. y VISTOS: Estos caratulados MUT ASOC y ADH CLUB ATL FRANCK c/ALASSIA EDUARDO JOSE s/EJECUTIVO: CUIJ 21-26296084-3, de trámite por ante este Juzgado de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, de los que: RESULTA:...; CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida, ordenándose llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital adeudado, con más los intereses indicados en el considerando que antecede. 2º) Imponer las costas de este proceso a la parte ejecutada (art. 251 CPCyC). Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 22 de Octubre de 2024.

$ 100 532701 Dic. 17 Dic. 19

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: “MIÑO, EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA” CUIJ 21-02042189-1 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez y de la Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 02 (DOS) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber la presentación del Proyecto de Distribución Final (art. 218 Ley 24522) y la Regulación de Honorarios de fecha 26 de Noviembre de 2024, donde se procedió a regular honorarios al CPN Pedro Jose Ernesto en la suma de $ 1.905.484,94 con mas aportes de ley (10%) y a la Dra. Verónica Elisabet Macon, en la suma de $816.636,40 mas aportes de Ley 13%.-

A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: “SANTA FE, 10 de Diciembre de 2024. Como se solicita, publiquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifiquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez. Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. Santa Fe,de Diciembre de 2024.-

S/C 533388 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Décima Nominacion de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: BRINGAS, PAOLA VANINA s/Quiebra; CUIJ 21-01998230-8. En fecha 1 de Diciembre de 2023, La Señora Jueza a resuelto lo siguiente: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Paola Vanina Bringas, D.N.I. N° 25.157.881, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Padre Genesio N° 5624, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, Dpto. 3A, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 9 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

S/C 533007 Dic. 18 Dic. 19

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados: VANNI, JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (RECONSTRUCCION); CUIJ N° 21-02013397-7, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer el proyecto de distribución, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ; A continuación se transcriben los decretos pertinentes: Santa Fe, 29 de octubre de 2024, se fijan los honorarios totales en la suma de $ 2.668.746,41 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) $ 1.868.122,48 para el CPN Cicarilli Jorge Raúl, 2) $ 800.623,92 (9,480780 jus) para el Dr. Odasso Norberto Juan. Fdo. Maria Lucila Crespo, Secretaria; Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Y decreto que autoriza el presente: Santa Fe, 02 de diciembre de 2024. De manifiesto el Proyecto de Distribución presentado por el termino de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2024. María José Lusardi, prosecretario.

S/C 532969 Dic. 18 Dic. 19

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VALLEJOS, VICTOR EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02008997-8 Año 2019, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha decretado la Conclusión de la quiebra y el Cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre el Sr. Vallejos Víctor Eduardo, DNI 34.654.869. Santa Fe, 14 de mayo de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria; Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 532968 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: BERGALLO, NATALIA MICAELA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-01976182-4), se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la conclusión del proceso de quiebra de la. Natalia Micaela Bergallo, DNI 28.764.607. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: Santa Fe, 29 de agosto de 2024. RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de Natalia Micaela Bergallo, DNI 28.764.607, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada en calle 13 de diciembre 3361 de la ciudad de Santo Tomé. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre la fallida, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el Art. 36 de la ley Impositiva Anual (t.o. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Néstor Antonio Tosolini (Secretario); José Ignacio Lizasoain (Juez).

S/C 532947 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ª Nominación, en los autos caratulados: FERRERO, LIDIA GUADALPE s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02026860-0, se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la conclusión del proceso de quiebra de la Sra. Ferrero Lidia Guadalupe DNI 16.863.267. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: Santa Fe, 9 de Agosto de 2024. RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Lidia Guadalupe Ferrero, DNI N° 16.863.267, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Uruguay 2019 de la localidad de Sauce Viejo y legal constituido en calle Pasaje 13 de Diciembre 2970 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Santa Fe, 24 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann, (Jueza).

S/C 532949 Dic. 18 Dic 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación, en los autos caratulados: IBARRA, OLGA NAZARIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02003053-1), se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la Conclusión del proceso de quiebra de la Sra. Ibarra Olga Nazaria D.N.I. N° 6.183.421. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: SANTA FE, 5 de Febrero de 2024. Vistos: Los autos caratulados Ibarra Olga Nazaria s/Quiebra (Legajo Original); CUIJ N° 21-02003053-1; Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Olga Nazaria Ibarra, D.N.I. N° 6.183.421, argentina, mayor de edad, jubilada y pensionada, domiciliada realmente en calle Saavedra N° 1138 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3754 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 L.C.Q; Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).

S/C 532950 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados RIVERO, JORGE LUIS s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-02011081-0), a los fines previstos por el art. 218 LCQ, se ha presentado el informe y proyecto de distribución efectuado por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón novecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa y cuatro centavos ($ 1.905.484,94) Honorarios abogados de la fallida: pesos ochocientos dieciséis mil seiscientos treinta y seis con cuarenta centavos ($ 816.636,40). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez). Santa Fe, 9 de diciembre de 2024.

S/C 532932 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BORMIOLI, OMAR HUMBERTO s/Solicitud de quiebra; CUIJ N° 21-02031904-3, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, Diciembre de 2024. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 532920 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos: MOLINA, MAURO EMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02048331-5), se ha dispuesto: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:...; Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAURO EMILIANO MOLINA, DNI 33.728.684 domiciliado realmente en calle Pedro de Cevallos 8187 y legalmente en 4 de Enero 1148 3 A de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. ... 12) Fijar el día 25/02/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 12/03/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 14/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/05/25 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 9 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 532934 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los autos: FRANCO RINGLESTEIN ALICIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02048457-5, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 15 de Octubre de 2024 la quiebra de Alicia Franco Ringlestein, D.N.I. N° 13.163.334, con domicilio real en calle Monoblock 10 S/N Dpto. 519, Las Flores 2° de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gianello N° 636, de esta ciudad. Fijar el día 29 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 14 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 30 de abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 19 de mayo de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico bressanoc@arnet.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 532916 Dic. 18 Dic. 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PETROLI, CATALINA ISABEL s/Quiebra; Expte. N° 21-02036740-4, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ). Fdo. Dr. José I. Lizasoain, Juez; Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 532917 Dic. 18 Dic. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. María Romina Kigelmann, Secretaria Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en San Jerónimo Nº 1551, hace saber que en los autos caratulados SAMBRA FACUNDO GERÓNIMO s/Quiebra; CUIJ Nº 21-02012115-4, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Santa Fe, 26 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de FACUNDO GERONIMO SAMBRA, DNI N° 38.815.261, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle La Rioja 4584 y con domicilio ad litem constituido en San Martín 2337 2do piso Of. 18, Galería Florida, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Santa Fe, 2 de Octubre de 2024. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

S/C 532905 Dic. 18 Dic. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Dr. Gabriel O. Abad, Secretaria Dra. Verónica Toloza, sito en San Jerónimo Nº 1551, hace saber que en los autos caratulados: MACHADO MAURO GASPAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02014373-5, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Santa Fe, 5 de noviembre de 2024. Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de MAURO GASPAR MANCHADO, D.N.I. 36.011.001, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 L.C.Q. Santa Fe, Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 532904 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ, JUAN RENE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049927-0), se ha declarado la quiebra en fecha 06/12/2024 de Juan Rene Gómez, DNI 8.508.870, mayor de edad, jubilado, apellido materno Fernández, domiciliado realmente en calle Beruti, Barrio Guadalupe Norte, Viviendas Esmeralda II, y con domicilio ad litem constituido en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, departamento “B”, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/12/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/03/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre secretaria.

S/C 532899 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe. Dr. Iván G Di Chiazza, Juez, en los autos caratulados SILVA, ÍTALO JOSE c/LOPEZ, CLAUDIA ESTER Y OTROS s/DEMANDA ORDINARLA; CULJ 21-02025744-3, se ha dictado el siguiente proveído. Como medida de mejor proveer se transcribe a continuación el proveído en su parte pertinente; Santa Fe, 29 de Diciembre de 2023. Se provee cargo Nº 15464/23. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, se declara rebelde a los co-demandados Agustín Michel Castillo. Notifíquese Mariana Nelli, Iván G. Di Chiazza Secretaria Juez. Otro Proveído: Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. Se provee escrito cargo Nº 955/24. La notificación de la rebeldía; Respecto al co demandado Agustín Michel Castillo y conforme lo dispuesto en el proveído de fecha lo dispuesto 09/11/2023, autorícese a la notificación por edictos Notifíquese. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2024. Fdo. María José Lusardi; Iván Di Chiazza, Prosecretaria Juez.

$ 50 532885 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: MEDINA, GABRIELA NOEMI c/ESCALANTE, EUSTAQUIO E. Y OTROS s/Juicios Sumarios; 21-02047602-5), se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ESCALANTE, EUSTAQUIO EULIRCO, DNI 7.872.905, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no comparecieran en el término de los cinco días posteriores a la última publicación. Asimismo se hace saber que en los autos indicados, que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28 de agosto de 2024. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 7530: Por promovido juicio declarativo de usucapión sobre el inmueble sito en calle Marcial Candioti N° 6914, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el Tº 230 Par F° 1983 N° 54476, Año 1961 contra el Sr. Eustaquio Eulirco Escalante. Sustánciese por el trámite ordinario. A fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Requiérase a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe que manifiesten si existe interés fiscal comprometido y, en su caso, comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Previo a todo trámite procédase a inscribirla anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art 1.905 CCC). Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 22 de Noviembre de 2024. Agréguese. Téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral y, atento o ello, cítese y emplácese a estar a derecho por edictos que se publicarán por tres días en la forma establecida por el art. 67 del CPCC- a los herederos y/o sucesores del Sr. Eustaquio Eulirco Escalante (art. 597 CPCC), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no comparecieran en el término de los cinco días posteriores a la última publicación. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 28/08/24. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. DEUS JAVIER F. (Juez a/c); Dra. SUAREZ GABRIELA N. (secretaria). Santa Fe, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria.

$ 100 532890 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: FONTANILLA, Sandra María s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02049867-3, los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el 27/02/2025, ante la Sindica CPN Jaquelín Barufatto, Mat. 10512, de Lunes a Viernes de 16:00 hs a 20:30 hs, en el domicilio de calle Tucumán Nº 3443, de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 532970 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: AQUINO RICARDO ANDRES s/Concurso Preventivo; (C.U.I.J. N° 21-00911704-8), se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, haciéndose saber que se ha interpuesto prescripción del acuerdo preventivo corriéndose traslado a los acreedores. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 09 de diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 12.182/24: Por interpuesta prescripción del acuerdo preventivo. Córrase traslado a los acreedores. Publíquense edictos por cinco días. Córrase vista a la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 533004 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GERLERO, RUBEN JESUS s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395604-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra GERLERO, RUBÉN JESÚS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. José Hernández 1911 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0209-5, por el cobro de la suma de $ 180.474,40, (pesos ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro con cuarenta centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas, Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 180.474,40, como capital, con más la suma de $ 90.237,20, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532854 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/AVALIS, ANGELICA B. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395605-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra AVALIS, ANGÉLICA B., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Sargento Cabral 1953 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0117-1, por el cobro de la suma de $ 185.859,26, (pesos ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve con veintiséis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 185.859,26, como capital, con más la suma de $ 92.929,63, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532853 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BRAVO, RAMON ZOILO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24394605-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguense la nueva liquidación de deuda municipal. Atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 478 del CPCyC, como se solicita, amplíese el monto de la demanda hasta cubrir la suma de $ 119087,24, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de $ 119.087,24, con más la suma de $ 59.543,62, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Lucila M. Vicini, Secretaria. Sastre, 12 de Noviembre de 2024.

S/C 532836 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUIROZ HUGO CESAR y ROJAS MARÍA ANGELINA s/APREMIO MUNICIPAL; (21-24394588-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguense la nueva liquidación de deuda municipal. Atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 478 del CPCyC, como se solicita, amplíese el monto de la demanda hasta cubrir la suma de $ 103.453,46, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de $ 103.453,46, con más la suma de $ 51.726,73, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se puplica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 12 de Noviembre de 2024.

S/C 532837 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RIOS, RAMON CRISPULO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395592-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra RÍOS, RAMÓN CRISPULO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle R. Costa 249 de la ciudad de San Jorge) identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0055-1, por el cobro de la suma de $ 160.738,37, (pesos ciento sesenta mil setecientos treinta y ocho con treinta y siete centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 160.738,37, como capital, con más la suma de $ 80.369,18, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas; oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532839 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ISEA, AGUSTÍN s/APRE-

MIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395593-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ISEA, AGUSTÍN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Catamarca 214 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0079-1 por el cobro de la suma de $ 165.369,59, (pesos ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con cincuenta y nueve centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 165.369,59, como capital, con más la suma de $ 82.684,79, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532840 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CECI, ALBO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395594-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CECI, ALDO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Tucumán 471 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0044-4, por el cobro de la suma de $ 166236,66, (pesos ciento sesenta y seis mil doscientos treinta y seis con sesenta y seis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 166.236,66, como capital, con mas la suma de $ 83.118,33, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532841 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PENONCELLO, EDUARDO JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395595-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra PENONCELLO, EDUARDO JOSÉ, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle J. Griffa 1547 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0025-0, por el cobro de la suma de $ 169.493,84, (pesos ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con ochenta y cuatro centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 169.493,84, como capital, con mas la suma de $ 84.746,92, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532842 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SALGADO, ERCILIA P. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395596-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra SALGADO, ERCILIA P, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle H. Chuard N° 427 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0124-3, por el cobro de la suma de $ 163.399,26, (pesos ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y nueve con veintiséis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 163.399,26, como capital, con más la suma de $ 81.699,63, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532843 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BARDAS, CARLOS ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395597-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado,, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra BARDAS, CARLOS ALBERTO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle A. Calpini 1507 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0088-8, por el cobro de la suma de $ 164.743,63, (pesos ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con sesenta y tres centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 164.743,36, como capital, con mas la suma de $ 82.371,81, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parle del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532844 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GODOY, ALEJANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395598-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra GODOY ALEJANDRO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle R. Costa 207 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0065-8, por el cobro de la suma de $ 155.795,81, (pesos ciento cincuenta y cinco mil setecientos noventa y cinco con ochenta y un centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimento, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 155.795,81, como capital, con mas la suma de $

77.897,90, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532845 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUINTEROS, DANIEL G. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395599-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho correspondo. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra QUINTEROS, DANIEL G., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Catamarca 260 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0068-5, por el cobro de la suma de $ 158.118,81, (pesos ciento cincuenta y ocho mil ciento dieciocho con ochenta y un centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 158.118,81, como capital, con más la suma de $ 79.094,40, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532847 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BLANCO, GRISELDA O. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395600-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra BLANCO, GRISELDA O., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Catamarca 452 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0130-4, por el cobro de la suma de $ 149.354,28, (pesos ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con veintiocho centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 149.345,28, como capital, con más la suma de $ 74.677,14, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532848 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROSSO, JORGE OMAR PEDRO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395601-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ROSSO, JORGE OMAR PEDRO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1558 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0007-4, por el cobro de la suma de $ 153.369,56, (pesos ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta y nueve con cincuenta y seis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 153.369,56, como capital, con mas la suma de $ 76.684,78, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532850 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FUNES, JORGE ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395602-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copiase acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra FUNES, JORGE ALBERTO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1681 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0029-5, por el cobro de la suma de $ 127.134,47, (pesos ciento veintisiete mil ciento treinta y cuatro con cuarenta y siete centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 127.134,47, como capital, con más la suma de $ 63.567,23, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532851 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GEZMET, PEDRO RAMON s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395603-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra GEZMEL PEDRO RAMÓN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Tucumán 459 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0046-2, por el cobro de la suma de $ 139.000,34, (pesos ciento treinta y nueve mil con treinta y cuatro centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de $ 139.000,34, como capital, con más la suma de $ 69.500,17, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532852 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Circuito de Santo Tomé SEC. UNICA, en los autos caratulados: MUTUAL DE INTEGRACION Y RECUPERACION SOCIAL 1º DE MAYO c/MARTINEZ, MARIA BELEN s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-22629191-9. Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SANTO TOMÉ, 28 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución, hasta que el acreedor perciba íntegramente el importe del capital reclamado con más los intereses a computarse en la forma dispuesta en el considerando precedente, las costas del proceso (art. 251 del C.P.C. y C.). Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se practique liquidación. Hágase saber, insértese el original, agréguese y notifíquese. Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez Juez. Santo Tomé (SF), 3 de diciembre de 2024.

$ 50 532941 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 28 de la Ciudad de Santo Tomé, en autos caratulados: OLIVERA, GRACIELA ESMERALDA c/GIORDANO, MARIO JOSE y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO, HEREDERO, LEGATARIO O SE CONSDIERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE s/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ Nº 21-22628901-9, en fecha 29 de Noviembre de 2024, cítase a los herederos del Sr. Mario José Giordano, L.E. N° 3.163.886, por el término y bajo apercibimientos de ley para hacer valer sus derechos contra la demanda ordinaria de prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la presente acción, identificado como Lote 13 de la manzana 4 del Plano 59391 (hoy según plano duplicado Nº 2149 año 2012, Lote 1), Partida Nº 10-13-00-742596/0047-5), Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. HERNÁN GALVEZ, JUEZ; Dra. MARÍA ALEJANDRA SERRANO, SECRETARIA. Santo Tomé, 5 de Diciembre de 2024.

$ 50 532971 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito Nº 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: MANERO MARIA LUISA c/MARIA ISABEL SALVATIERRA Y OTROS s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-25126708-9, se ha decretado lo siguiente: HELVECIA, 02 de Octubre de 2024. Cargo N° 1231/2024: Téngase presente lo manifestado por el Dr. GOMEZ. Agréguense las cédulas diligenciadas y los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los co-demandados MARIA ISABEL SALVATIERRA, NANCY ELISA SALVATIERRA (herederas de Leopoldo Ernesto Salvatierra) y a QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de autos. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán por dos (2) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de este Juzgado. Notifique mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63, 87 CPCC). Notifíquese por cédula. Notifíquese. Helvecia, 26 de Noviembre de 2024. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario).

$ 250 532931 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, la que suscribe, hace saber a Ud. por medio del presente, que en el juicio caratulado: TOURN LORENA JUDITH c/HUGUENET ALDO GASTON y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02045854-9, el señor Juez ha ordenado lo siguiente: SAN CARLOS CENTRO, 17 de Octubre de 2024. Agréguese la documental acompañada. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral respecto al fallecimiento del demandado ALDO GASTON HUGUENET, cítese mediante publicación de Edictos a los sucesores del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Gálvez, Juez a/c; Dra. Simonetti, Secretaria.

$ 100 532944 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe, Dra. Laura María Alessio, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, Miguel Ramón s/Quiebra; CUIJ N° 21-26188033-1, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 6 de Diciembre de 2024. Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza; Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 532990 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: CHAPELET, MARTA GRISELDA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26191357-4), se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Marta Griselda CHAPELET D.N.I. N° 14.314.320, con domicilio real calle Rubén Alesso N° 2941 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 18 de Febrero de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Secretaría, 9 de Diciembre de 2024.

S/C 533003 Dic. 18 Dic. 24

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS c/BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-26267844-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA y/o TEODORO GARCIA y/o HEREDEROS DE TEOORO GARCIA y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRIPTOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. (...). Notifique a los agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese. San Jorge, 30 de Octubre de 2024. Fdo. Dr. JULIAN TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. San Jorge, 30 de Octubre de 2024.

$ 52,50 532942 Dic. 18 Feb. 4

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Vera, y en autos caratulados: ESPINOSA, PURA SELVA ARGENTINA c/BERTINAT, PAULINA y Otros s/DIVISION DE CONDOMINIO; 21-25277981-4, en los que se ha dispuesto, citar a los herederos de Ricardo Teodoro Espinosa por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezcan, bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y puerta del Juzgado. Vera, 20 de Agosto de 2024. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.

$ 50 532965 Dic. 18 Dic. 20

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala I, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados Expte. N° 21-16383941-2 - CORBALAN ABREGU GUILLERMO RICARDO c/INDUSTRIAS MAED Y OTROS s/COBRO DE PESOS LABORAL, se ha dispuesto publicar el/los decretos que a continuación se transcribe/n: Rafaela, 5 de noviembre de 2.024. Salgan los autos de fallo. Agréguese el escrito con cargo N° 1.112/24, con la partida de defunción que se acompaña. Téngase por denunciado el fallecimiento del Sr Edgardo Raúl Asselborn, D.N.I. N° 16.498.963, ocurrido el 26/08/24. Cítese a el/os heredero/s del nombrado para que comparezca/n a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimientos de que en caso de incomparencia, vencido el plazo el quinto día hábil de la última publicación, se ordenará el sorteo de un defensor de oficio. Asimismo hágase saber que ésta última designación procederá si, quien/es comparezca/n en estos obrados, no manifestara/n expresamente que lo hace/n como único/s y universal/es heredero/s, debiendo ante la existencia de otros eventuales herederos, denunciar nombres y domicilios reales de los mismos. Se deberá manifestar además, si se promovió proceso sucesorio del causante, identificándolo en tal caso o, si existiese, se presente en estos autos copia de la declaratoria de herederos. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos, según se ordena. Fdo. ROMÁN, Juez de Cámara, Sala I; ALBERA, Secretario. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias. Rafaela, 06 de diciembre de 2.024. Dr. Juan José Albera, Secretario.

S/C 532967 Dic. 18 Dic. 20

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 e lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos: Expte. Nº CUIJ 21-16537442-5; SANCHEZ JUAN DOMINGO y Otros c/LIENDO RODOLFO EDUARDO Y OTROS s/Demanda Ejecutiva, hace saber que se ha declarado REBELDE al Sr. Liendo Rodolfo Eduardo, DNI N° 24.411.021. Por su no comparendo en autos. A sus efectos se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Gisela Guntern, Prosecretaria.

$ 70 533002 Dic. 18 Dic. 20

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Rafaela, Secretaría, Pcia. de Santa Fe, a c argo de Natalia Carinelli, secretaria, en los autos caratulados: CONSUMO S.A c/BARGAS ANTONIO s/Apremio: CUIJ 21-24189043-8, hace saber que en fecha 11/09/2024, se ha ordenado notificar al sr. BARGAS ANTONIO DNI N° 8311303, de la siguiente resolución: Rafaela 02/02/2024. Y vistos... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que a los acreedores se les haga integro pago del capital reclamado, con más los intereses conforme lo tengo dicho en los considerandos, desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago, IVA y costas. 2- Regular los ho-

norarios del Dr. Cristian Canello, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por los arts. 4, 6, 7 inc. 2º-b) y 8 de la Ley 6767 -t.o. Ley 12.851-, resulta aplicable la cantidad de 1,57 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión, equivalentes a la fecha a la suma de $ 66.667,02 los que en caso de mora y, a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada – Secretaria; Matías Colón, Juez a cargo. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, de 2024. Mauro García, Prosecretario.

$ 60 532771 Dic. 17 Dic 19

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
OMAR A. DEL RIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, (Juez) secretaría de la Dra. Marianela Maulion, se ha ordenado que el Martillero Omar A. del RIO (C.U.I.T. N° 20-05077283-8), dentro de los autos caratulados: AMBROGIO, NÉSTOR y NÉSTOR S.H. c/Otros; s/Ejecutivo; Expte. CUIJ Nº 21-01401526-1 de cumplimiento con lo ordenado en estos obrados, a los fines de la realización de la subasta del rodado (Dominio FMM-603) que menciona en las condiciones que expresa y que dará a conocer mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, fíjase fecha de subasta para el día: 13 de febrero a las 10:30 Hs., en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Totoras. Facúltase a sufragar los gastos preparatorios de la subasta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. Hágase saber en los edictos y publicidad complementaria que el rodado estará en exhibición para ser revisado por los interesados los días 10 y 11 de febrero del 2025 de 10:00 a 12:00 hs. El rodado saldrá a la venta en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con Base de $ 8.000.000, Seguidamente, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior. Modalidad de pago: El comprador deberá abonar en el acto de remate $ 30.000, en concepto de pago a cuenta de precio, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden el Banco Municipal de Rosario Sucursal N° 80- Caja de Abogados- debiendo depositar el saldo de precio, por transferencia interbancaria, dentro de los 2 días posteriores a la subasta, y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo apercibimientos del art. 497 del CPCC y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal actuante a la AFIP, Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión del Martillero sobre el valor de venta, en dinero en efectivo o cheque certificado. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero, no pudiendo circular hasta que no se efectúe la transferencia a favor del adquirente. Impuestos, patentes, multas e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. Ofíciese a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos- No procederá la compra en comisión. Ofíciese al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Totoras a sus efectos. EMBARGOS: 1) Fecha; 11/06/2024 Monto: $ 54.807,67 Intereses $ 16.442,3, para estos autos y dentro de estos obrados. 2) Fecha: 28/10/2024, Monto: $ 99.000. Autos: MAXIMA ENERGIA S.R.L. c/SERVICE TRUCK S.R.L. s/Demanda Ejecutiva; Expte. C.U.I.J. N° 21-26033218-7, Juzgado 1ª Inst. Distrito C. C. y Laboral 2ª Nominación, Cañada de Gómez. El Martillero fija domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho N° 1334, Piso 4to., Dto. "B", de Rosario. Se firman 6 ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Sala de mi despacho, a los días del mes de diciembre del 2024. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

$ 730 533015 Dic. 17 Dic. 19

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a SERGIO DANIEL SOSA (D.N.I. N° 32.445.881) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados SCOLA, LUCIA - SCOLA, MIA Y SOSA, SERGIO DANIEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10936599-5, que a continuación se transcribe: Nº 3729. ROSARIO, 4 de Noviembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. NOELIA VANINA SCOLA (D.N.I. N° 18.876.488) y al Sr. SERGIO DANIEL SOSA (D.N.I. N° 32.445.881) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña MIA NATALI SOSA (D.N.I. N° 55.304.137), nacida en fecha 20 de Septiembre de 2015, nacimiento inscripto en el Año 2016, Acta 62 Tomo 1 en el Registro Civil del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria, hija de la señora Noelia Vanina Scola y del señor Sergio Daniel Scola, LUCIA CAMILA SOSA (D.N.I. N° 53.498.834), nacida en fecha 29 de Septiembre de 2013, nacimiento inscripto en el año 2013, Acta 22233, Tomo VIIIB, en la Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín, hija de la señora Noelia Vanina Scola y del señor Sergio Daniel Scola y SERGIO DANIEL SCOLA (D.N.I. N° 59.910.068), nacido en fecha 9 de Mayo de 2023, nacimiento inscripto en el Registro Civil del Hospital Eva Perón de Granadero Baigorria, Acta 801, Año 2023, Oficina 2830, hijo de la señora Noelia Vanina Scola. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Noelia Vanina Scola y al señor Sergio Daniel Sosa. 4) Firme que quede la presente resolución, ofíciese al Registro. Unico de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 533037 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Valeria Viviana Vittori a cargo del Tribunal Colegiado de Familia Nº 7 de Rosario, secretaría de la autorizante, en autos: HUERTA GUSTAVO c/HUERTA HERNAN s/ALIMENTOS; 21-11432520-9, TRIBUNAL COLEGIADO FAMILIA Nº 7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 19 de Agosto de 2024 Sin perjuicio de que deberá instar la acción principal de alimentos en los autos conexos, atento a la situación y argumentos vertidos, revóquese el decreto de fecha 27 de junio de 2024 y en su lugar se dispone: Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Jueza de trámite: Valeria Vittori. Agréguense las constancias acompañadas. Atento a que no se ha fijado cuota alimentaria definitiva, del pedido cautelar de aumento de la cuota alimentaria provisoria, córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la accionada en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.C.S.F. Dra. SIBILA LANFRANCO (secretaria subrogante); Dra. ANDREA BRUNETTI, (jueza en suplencia). ROSARIO, 21 de Noviembre de 2024; Agréguense las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, de conformidad al traslado corrido mediante decreto de fecha 19 de agosto de 2024. Dra. Sibila Lanfranco (secretaria subrogante); Dra. Valeria Viviana Vittori, (Jueza).

S/C 532966 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la Ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por tres días a los herederos y/o sucesores de ZEBALLOS HECTOR DANIEL, DNI 16.603.513, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. dentro de los autos caratulados: LOPEZ MARIA INES Y OTROS c/PAGANO JUAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11867371-6, en trámite ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la Ciudad de Rosario. Fdo. por la Dra. JORGELINA ENTROCASI, Jueza en suplencia y la Dra. MAYRA IBAÑEZ (Secretaria). Rosario, 3 de Diciembre de 2024.

$ 50 532902 Dic. 19 Dic. 23

En autos "PEREYRA, YANINA VANESA OTROS DAÑOS C/ CHAPARRO, MIGUEL ANGEL Y OTROS PERJUICIOS" 21-11890602-8 Nro. Expediente: 439/2023 de trámite por ante el Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. SEC.2 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 28/10/2024. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Por contestado traslado si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Agréguense los edictos acompañados. Atento que el demandado CHAPARRO, MIGUEL ANGEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes".-. DR BONOMELLI DR BITETTI.

$ 50 533524 Dic. 19 Dic. 23

En autos "IBANUS, IVANA NATAL SEBASTIAN ADRIAN Y OTROS S/ DAÑOS 21-11892967-2 Nro. Expediente: 1303/2023 de trámite por ante el Trib.Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. SEC.2 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO 01/11/2024, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado BENITEZ, SEBASTIAN ADRIAN no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes.-". DR BONOMELLI. DR BITETTI.

$ 50 533525 Dic. 19 Dic. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados: PIATTI, LUIS HUMBERTO s/ Concurso preventivo – hoy quiebra; CUIJ Nro. 21-01263284-0 N° 1118/2000, se hace saber que en fecha 10 de diciembre de 2024 se ha dictado el siguiente decreto, cuyo contenido se transcribe: "Publíquense en el Boletín Oficial llamando a eventuales interesados en esta causa, haciendo conocer que de no presentarse nadie en el término de 5 días de la efectiva publicación, se concluirá la quiebra." Fdo: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez); Dra. Lorena A. González (Secretaria).

S/C 533064 Dic. 19

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Dist. N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro Héctor Lanata, en los autos TURCATO ALBERTO OSCAR c/SCARDULLA ETELVINA ALICIA s/ESCRITURACIÓN; CUIJ N° 21-26460573-0, se notifica a los herederos de la Sra. ETELVINA ALICIA SCARDULLA (demandada fallecida) que se ha fijado audiencia a los fines de que absuelvan posiciones y reconozcan documental para el día 19 de febrero de 2025 a las 09:00hs. por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué. Publíquense Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Tablero del Tribunal por tres días (art. 73 CPCC). Melincué, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Giarpella, Secretaria Subr..

$ 52,50 532958 Dic. 19 Dic. 23

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, dentro de los presentes autos donde se pretende suprimir el apellido paterno "GONZALEZ" del Sr. GONZALEZ LAVIANO AGUSTÍN OMAR DNI N° 43.491.963 y dejar solo el apellido materno "LAVIANO", y suprimir el segundo nombre "OMAR", dejando solo su primer nombre "AGUSTÍN", se ha ordenado publicar el presente edicto en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que se formulen las observaciones haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. A los efectos legales se publican edictos en el Boletín Oficial y se fijan en un espacio habilitado a tal efecto en sede de éstos Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del CPCC, reformado por la ley 11.287. Autos caratulados "GONZALEZ LAVIANO AGUSTÍN OMAR S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO - CAMBIO DE NOMBRE" CUIJ 21-02986932-1, que tramitan por ante el juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza DRA. MARÍA FABIANA GENESIO. FDO. DRA. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza). DRA. VERÓNICA A. ACCINELLI (Secretaria).- Rosario de Octubre de 2024.-.

$ 50 531419 Dic. 19

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, dentro de los presentes autos donde se pretende suprimir el apellido paterno "DURANTE" del Sr. SANTIAGO DURANTE DNI N° 42.557.998 y reemplazarlo por el apellido materno "LAVIANO", se ha ordenado publicar el presente edicto en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que se formulen las observaciones haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. A los efectos legales se publican edictos en el Boletín Oficial y se fijan en un espacio habilitado a tal efecto en sede de éstos Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del CPCC, reformado por la ley 11.287. Autos caratulados "DURANTE, SANTIAGO S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" CUIJ 21-02985867-2, que tramitan por ante el juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Ira Nominación de Rosario, a cargo de Juez Ricardo Alberto Ruiz. FDO. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).- Rosario 18 de Septiembre de 2024.-.

$ 50 531420 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos “BLANCO MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” CUIJ 21-01549378-7, se hace saber que se dicto lo siguiente: “Rosario, estese a la fecha que surge del SISFE.- Con los autos a la vista, proveyendo los escrito cargos N° 14612/24 y N.° 15875/24: Procédase al desarchivo de los presentes y prosigan las actuaciones según su estado. A los escritos cargo N° 13028/24; N°13054/24; N° 13053/24 se provee: Agréguese. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, con patrocinio de letrada. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial adjuntada y las copias simples que acompaña, las que deberá certificar por Secretaría. Atento el fallecimiento de la heredera denunciado, PREVIO a todo trámite y sin perjuicio de las declaratorias en copias simples acompañadas, emplácese por edictos a los herederos de CLARA HILDA TRUTALLI y de RUBÉN DARÍO BLANCO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF). “En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CLARA HILDA TRUTALLI y de RUBÉN DARÍO BLANCO para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley”. Fdo. Dra. María Karina Arreche (Secretaria subrogante).

$ 50 533523 Dic. 19 Dic. 23

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: BERRYCOM EXPORT FIDEICOMISO s/LIQUIDACION JUDICIAL; CUIJ 21-01163523-4 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 4ª Nominación de Rosario, el Órgano Liquidador presentó readecuación del Proyecto de distribución. Publicación s/CARGO. Rosario, 3 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Daniela Jaime, (Secretaria).

S/C 532879 Dic. 19 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, y en autos: TIGUAN S.A. s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ 21-02974356-5, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Nº 599 Rosario, 21/11/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Establecer NUEVA FECHAS para el presente trámite, las cuales quedarán formuladas de la siguiente manera: 1) Fijar hasta el día Lunes 10 de Febrero de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al sindico (Art. 14 Inc. 3 LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día Miércoles 12 de Marzo de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día Martes 29 de Abril de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Fijar el día Martes 2 de Septiembre de 2025 como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el Art. 43 LCQ; 5) Fijar el día Martes 23 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa prevista por el Art. 45 de la L.C.Q.; 6) Fijar el día Martes 30 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual gozará el deudor del periodo de exclusividad; 7) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de concurso preventivo en el Boletín Oficial y diario “El Forense” haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio de la Sindicatura y horario de atención. 8) Insértese y hágase saber. (Autos: TIGUAN SA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02974356-5); Fdo. Dr. Fabián Bellizia, (Juez); Dra. Elisabet Felippetti, (Secretaria Subrogante). Asimismo se hace saber que los Síndicos sorteados son el CPN Martín Giandomenico, DNI 33.733.286, CPN Marcelo Ariel Clausen Bosio, DNI 29.240.609 y CPN Nahuel Santiago Cortes, DNI 33.969.739, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Balcarce 1589 Piso 8 de Rosario, informando que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 9 a 15 hs., con domicilio electrónico unificado en andrea.montani76@gmail.com, quienes aceptaron el cargo en autos, designándose como patrocinante de la Sindicatura a la Dra. Andrea Montani, Secretaría, 5 de Noviembre de 2024.

$ 300 532805 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos BANCO SANTANDER RIO S.A. c/DOLCE NICOLAS MATIAS s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; Expte. Nº 21-02981895-6, se hace saber al demandado NICOLAS MATIAS DOLCE que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 06/06/2024. Por presentadas, con domicilio constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado enviado por SISFE y cuyo original deberá certificar. Désele la participación que por derecho les corresponda. Desígnase depositario de la documental al profesional y certifique copias. Por iniciada la medida preparatoria de juicio ejecutivo que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de diez (10) días comparezca a este Juzgado a los fines de reconocer el contenido y firma de la documental invocada (art. 39 Ley 25.065). Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si demandado vive allí, y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Rosario, 5 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Marianela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar, (Jueza).

$ 50 532986 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante JUAN CARLOS NOGARA, (DNI Nº 6.041.402), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: PAGLIANO ALEJANDRA NORA ALBINA c/FRANCO EDUARDO RAMON, NOGARA ALEJANDRO MARTIN Y SUCESORES DE NOGARA JUAN CARLOS s/SIMULACION; Expte. CUIJ 21-00764708-2, trascribiéndose el decreto que así lo ordena: Rosario, 01 de Noviembre de 2024. Téngase presente lo informado respecto del expediente que fue remitido por la OPS y obras por cuerda a los presentes. A lo demás y a fin de evitar eventuales nulidades, atento el fallecimiento del codemandado JUAN CARLOS NOGARA, cítese y emplácese a los herederos del mismo mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el Art. 597 CPCC. Fecho, se proveerá lo que corresponda. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez), Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 29 de Noviembre de 2024. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario.

$ 100 532801 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la 13ª Nominación de Rosario, SE NOTIFICA al demandado LEONARDO ARIEL PRINGLES, DNI 32.331.873, dentro de los autos caratulados: ABDALA, JUAN IGNACIO c/R.P.M. S.R.L. y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-02930366-2, de lo siguiente: En la ciudad de Rosario, a los 27 días del mes de noviembre de 2024, siendo día y hora hábil de audiencia de conciliación y proveído de pruebas dentro de los autos ABDALA, JUAN IGNACIO c/BPM S.R.L. y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 221-02930366-2, estando S.S. en Sala de videograbación, (...), Seguidamente S.S. decreta: atento lo peticionado, a los mismos fines que la anterior, fuese nueva fecha de audiencia de producción de pruebas para el día 26/02/2025 a las 13 horas. (...). Fdo. LUCAS MENOSSI, Secretario; Dra. VERÓNICA GOTLIEB, Jueza. Publíquese el Edicto con beneficio de gratuidad. Rosario, 9 de Diciembre de 2024.

S/C 532928 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, en los autos caratulados: ALIETI JUAN LUIS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-01543922-7, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Haydee Pascual, DNI 5.509.479, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 04/12/2024. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr..

$ 50 533018 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Quaglia (Juez) en los autos caratulados GALLARDO RALJL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02900585-8, se hace saber que se ha ordenado: Rosario 22 de noviembre de 2024 citar y emplazar por edictos a los herederos de la Sra. GLORIA ESPERANZA ALVAREZ (DNI 5.501461) en los términos del art. 597 del CPCCSF bajo apercibimientos de ley Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche, (secretaria subrogante); En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de GLORIA ESPERANZA ALVAREZ para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Arreche, Secretaria Subr..

$ 50 533982 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TECCE ADOLFO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768107-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 824. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta

provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 42.014,77 en concepto de capital, con más la suma de $ 21.007,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a TECCE ADOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001588-00, LOTE 019, MANZANA B, RUTA 02. (art. 28 Ley 5066). Arroyo Seco, 24 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532870 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SOSA EMILIANO GONZALO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767882-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 113. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 44.085,88 en concepto de capital, con más la suma de $ 22.042,54 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SOSA EMILIANO GONZALO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004330-00, LOTE O11E, MANZANA B, RUTA 12. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 24 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532871 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SLEIMAN NOE ISMAEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767928-7, SE HA DCITADO LO SIGUIENTE: N° 155. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 12.382,17 en concepto de capital, con más la suma de $ 12.382,17 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo.: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005234-00, LOTE F, MANZANA L, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 30 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532872 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MIRANDA ERNESTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767042-5, se ha dictado lo siguiente: ARROYO SECO, 26 de Octubre de 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de la escritura de mandato que en copia simple acompaña y que se agrega a los autos. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra MIRANDA ERNESTO. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. MIRANDA ERNESTO, DNI 13.997.857. (Art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 19 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532873 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ROMERO MARIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768329-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 27. Arroyo Seco, 7/02/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 56.604,35 en concepto de capital, con más la suma de $ 28.302,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. ROMERO MARIA y/o SUCESOR/Es y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO, BAJO LA PARTIDA 0007874-00, LOTE 026, MANZANA 002, RUTA 15. (art. 29 lev 50661. Arroyo Seco, 13 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532875 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/WAGRAN S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767487-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1842 Arroyo Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontraren forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 11.384,87 en concepto de capital, con más la suma de $ 11.384,87 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a WAGRAM S.A. y/O SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005156-00, LOTE L/09, MANZANA 053, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 2 de Octubre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532876 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/WAGRAN S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; CULI 21-22767506-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1843. Arroyo Seco, 2/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 11.384,87 en concepto de capital, con más la suma de $ 11.384,87 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. WAGRAM S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/Es DE DOMINIO y/o POSEEDOR/Es A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005157-00, LOTE 1/10, MANZANA 053 RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 4 de Septiembre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532877 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BAIGORRIA SERGIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 2122767890-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 138. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta de iniciación de juicio, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 28.648,55 en concepto de capital, con más la suma de $ 14.325, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese porcédula. Insértese hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. BAIGORRIA SERGIO y/o LAPADULA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009835-00, LOTE 042A, MANZANA 005 RUTA 20. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 28 de Agosto de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532878 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BARTON JULIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768326-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 13. Arroyo Seco, 6/02/24. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 49.850,95 en concepto de capital, con más la suma de $ 14.955,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. BARTON JULIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007878-00, LOTE 030, MANZANA 002 RUTA 15. (art.28 ley 5066). Arroyo Seco, 28 de Agosto de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532880 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SLEIMAN NOE ISMAEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767929-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 134. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 12.382,17 en concepto de capital, con más la suma de $ 12.382,17 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005234-01, LOTE G, MANZANA L, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 11 de Marzo de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532881 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RUBIOLO RUBEN M s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768592-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1204. Arroyo Seco, 16108/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de $ 13.235,26 en concepto de capital, con más la suma de $ 13.235,26 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a la Sres. RUBIOLO RUBEN M y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004485-00, LOTE 020, MANZANA E, RUTA 38. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 15 de Octubre de 2024. Dra. Marianela S. Cattani, secretaria.

S/C 532867 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO GUASTAMACCHIA (CI N° 570.643), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GUASTAMACCHIA, SANTIAGO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-02983890-6). Rosario, 16 de Diciembre de 2024. Lucas Menossi, secretario.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MACATINSKY ALBERTO MARIO (D.N.I. N° 4.981.576), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MACATINSKY, ALBERTO MARIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-02852208-5).

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS TOTORIKAGUENA, DNI 6.071.499, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TOTORIKAGUENA, JOSE LUIS s/Sucesorio CYC 9"; CUIJ 21-02988764-8. Fdo. Prosecretaria.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAUTARO LARROCCA D.N.I. 34.420.044 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LARROCCA, LAUTARO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ: 21-02988857-1" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN HUGO OSVALDO ARIAS (L.E 6.100.364), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARIAS, RUBEN HUGO OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" (CUIJ Nº 21-02987422-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUIRRE, AGUSTIN (DNI 13.960.460) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUIRRE, AGUSTIN s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985084-1)

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IBAÑEZ MIGUEL ANGEL DNI N° 6.053.867 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "IBAÑEZ MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02988220-4. en trámite ante la oficina de Procesos Universales.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17MA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VIGLIOCCO, JUAN JOSÉ SANTIAGO (D.N.I.06.005.523) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIGLIOCCO, JUAN JOSE SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 17" (CUIJ N° 21- 02988687-0). Fdo. Prosecretaría

$ 45 Dic. 19

Por disposición del la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guerci, Mario Rafael (D.N.I. 6.025.289) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Guerci Mario Rafael S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988360-9) . Fdo. Prosecretaría

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PASTORINI ROLANDO HECTOR ENRIQUE (DNI6.255.054), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASTORINI, ROLANDO HECTOR ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02988624-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

$ 45 Dic. 19

Por disposición del la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FEDERICO RUBEN LEONZIO (D.N.I. 32.212.553) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEONZIO, FEDERICO RUBEN S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21029876077)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA CARMEN SPITALE (DNI 5.316.501) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SPITALE, SUSANA CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02988133-9). FDO. Dra. Cintia M. Alonso (Prosecretaria). Rosario, de diciembre de 2024.-

$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Calio, DNI. 6056393 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CALIO, RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02988141-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

$ 45 Dic. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA ISABEL CANTONI, D.N.I. 10.779.175 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CANTONI, GRACIELA ISABEL S / SUCESORIO" CUIJ 21029889179 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Citurini Juan Carlos (DNI 5.078.355) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CITURINI, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16 21-02987887-8 DRA. MARIA ALEJANDRA CRESPO Secretaria Subrogante.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: WALTER DOMINGO NICOLAS BARBUTTO D.N.I. 6.123.790 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARBUTTO, WALTER DOMINGO NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10" CUIJ: 21-02986407-9. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, y Comercial de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COLACI ANTONIO ALFREDO DNI 6.059.504 por un dia para que lo acrediten dentro de los treinta días, en los autos caratulados "COLACI ANTONIO ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-02988597-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO OSCAR PRIETO D.N.I. 14.458.477 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRIETO ROBERTO OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02985415-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

$ 45 Dic. 19

Por disposición del juez de la juez en lo Civil y Comercial se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MACRI JOSE SALVADOR D.N.I 06.011.684 para que los acreditan dentro de los 30 días. MACRI JOSE SALVADOR S /SUCESION; CUIJ 21029881518 que tramitan en el Registro de procesos sucesorios.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BOCCOLINI DIOLANDA, (LC: 0745614) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOCCOLINI DIOLANDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02988769-9). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA NAVA (L.C 3.445.335) y el causante JUAN COCCO (D.N.I. 5.975.868) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAVA, DORA Y OTROS S/ SUCESORIO - CYC 15" – CUIJ N.º 21-02988530-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Dr/a. Juez en Suplencia.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Armando Pugnaloni, DNI 6.077.911, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUGNALONI, ARMANDO s/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02988746-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

$ 45 Dic. 19

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial Nº 16, Dra. Laura Barco, Secretario Dr. Federico J. Solsona, llama a los herederos, acreedores y legatarios de doña PERSI LILIANA NELIDA, DNI N° 10.184.007, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos caratulados PERSI LILIANA NELIDA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26424906-3. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Fdo. Dra. LAURA BARCO, Jueza; Dr. FEDERICO J. SOLSONA, secretario. Firmat, diciembre de 2024.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez), Secretaría del Dr. Federico Solsona, se ha dictado la siguiente resolución en los autos ENZ HECTOR s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; (CUIJ 21-26418524-3); Firmat: RESUELVO: Tener al Sr. Víctor Manuel Harvey, DNI N° 16.921.372, como renunciante de la herencia del causante de autos. Héctor Maria Enz. Notifíquese a la Fiscalía Extra penal. Publíquese edictos por un día en el BOLETÍN OFICIAL. Procédase a inscribir el presente en el Registro de Procesos Universales oficiándose. Insértese, agréguese copia en autos y hágase sabe. Firmat, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretario.

$ 45 Dic. 19

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancias de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez en suplencia, se hace saber que en los autos LOGISTICA DCN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25863493-1, se ha dictado Auto N° 1285 del 03 de diciembre de 2024, que dispone: AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados LOGISTICA DCN S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 373/2023) de los que resulta; Atento lo peticionado por el profesionales de la concursada mediante escrito cargo N° 16641/24 respecto a la solicitud de la designación de nuevas fechas; RESUELVO: 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 27 de marzo de 2025 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 15 de mayo de 2025 y para la presentación del informe general el día 27 de junio de 2025. 3) Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el día 12 de diciembre de 2025 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 05 de diciembre de 2025 a las 10 horas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria; Dra. CLELIA CARINA GOMEZ.

$ 500 532955 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral Nº1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Adelqui Angel Strano, DNI N° M6.095.256 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.-(Autos:STRANO ADELQUI ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25865142-9). Fdo. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante)

$ 45 Dic. 19

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

SEÑORES HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE CUOTA DE CESCHINI JORGE RAFAEL Cañada de Gómez, Hago saber a Ud. que en el juicio se-

guido ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral 1° Nominación, Secretaría autorizante, se ha dictado la siguiente providencia: … "Estando acreditado el fallecimiento de CESCHINI JORGE RAFAEL con la partida de defunción acompañada, declarase abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publíquense edictos por el término de ley (1 día) en el Boletín Oficial y cumpliméntese con lo dispuesto por el Art. 67 C.P.C.C. Modif. Ley 11287. QUEAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DEL DECRETO PRECEDENTE.

$ 45 Dic. 19

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado en lo Civil Y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, se hace saber que en los autos caratulados FARIAS HÉCTOR LEONEL s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25445905-1, por resolución registrada al T: — N: 2499, de fecha 2 de diciembre de 2024, se ha ordenado lo siguiente: Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de HÉCTOR LEONEL FARÍAS, DNI 42.324.400, domiciliado en calle Porvenir 468 de la ciudad de Capitán Bermúdez. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos prendarios. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Oficial de Justicia para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 6 de diciembre de 2024, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (APIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. La presente publicación se hará conforme a art. 89 LCQ, sin necesidad de previo pago. Secretaría. San Lorenzo.

S/C 532909 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Circuito, Distrito Judicial N° 12 San Lorenzo, en autos: TIQUET ADRIANA C. c/TABARES FRANCISCO HORACIO s/Ejecutivo; CUIJ 21-23395655-1, se hace saber que se dictó el siguiente Auto: Protocolo Año 2024. N° 2024. San Lorenzo, 22 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:... RESUELVO: Aprobar la planilla practicada por la suma de $ 133.480,64 según el siguiente detalle: a) por capital $ 33.700,00 b) por intereses $ 91.293,30 c) por gastos $ 8.487,34. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. RUPIL (JUEZ EN SUPLENCIA); Dra. JIMENA MUÑOZ, (SECRETARIA SUBROGANTE).

$ 50 532906 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ ALBERTO ELEUTERIO, D.N.I. N° M. 6.249.901, Autos caratulados: GOMEZ, ALBERTO ELEUTERIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-25446190-0). Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, JUEZ; Dra. LUZ M. GAMST, SECRETARIA.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don GOBBI HIGINTO ANTONIO, D.N.I. N° M6.175.307, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos y bajo los apercibimientos de ley Autos: GOBBI HIGINIO ANTONIO s/SUCESORIO; (C.U.I.J. N° 21-25445865-9). San Lorenzo.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 del Distrito Judicial Nº 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Alejandro Marcos ANDINO (Juez) y Luz Maria GAMST (secretaria), en el expediente caratulado "DIAZ, SALVADOR NORBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25444841-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Salvador Norberto DIAZ, DNI 10.061.457, CUIT/CUIL 20100614570 y de Irilia Nelli ACEVEDO, DNI F6.234.616, CUIT/CUIL 27062346168 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el Boletín Oficial. VENADO TUERTO

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña DALINDA DEL ROSARIO GUTIERREZ, D.N.I.: 7.024.925 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "GUTIERREZ DALINDA DEL ROSARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" – CUIJ: 21-24623128-9. Venado Tuerto, de diciembre de 2024.-

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don SANTI JUAN ANTONIO, D.N.I. 6.120.342 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "Santi Juan Antonio s/ Sucesiones-Insc.Tardias-Sumarias-Volunt CUIJ Nº 21-24622996-9 Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO.: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.

$ 45 Dic. 19

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JOSE RUBEN DAVID s/APREMIOS; 21-23487683-7, se cita de remate JOSE RUBEN DAVID y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Independencia N° 261 bis Depto. A Piso 3 de Villa Constitución, Padrón N° 15016/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024.

S/C 532884 Dic. 19 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE JUAN ALBERTO s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487681-0, se cita de remate PONCE JUAN ALBERTO y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar N° 241 bis Depto. H Piso 1 de Villa Constitución, Padrón N° 14820/5 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución.

S/C 532882 Dic. 19 Feb. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 1 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agüeda M. Orsaria –Jueza- y del Dr. Alejandro Danino -Secretario-, dentro de los caratulados: "COLELL, OMAR IGNACIO s/ SUCESORIO" Expte. CUIJ Nº 21-25659888-1, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don OMAR IGNACIO COLELL –DNI Nº 10.244.417-, a publicarse dichos Edictos, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N. Secretaría, 19/12/2024.-

$ 45 Dic. 19

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por el presente se hace saber al Sr. REYNALDO RUIZ DIAZ DNI 35.224.009 que dentro de los autos caratulados: SDNAF c/RUIZ DIAZ REYNALDO LUIS Y OTROS MEDIDA EXCEPCIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y CONTROL DE LEGALIDAD; CUIJ 21-00283689-8, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil comercial y Laboral distrito Nº 8 de Melincué, se ha dictado la siguiente Resolución N° 1693: Venado Tuerto, 19/11/2024; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Tener por superado el control de legalidad y por válida la disposición N° 77/2023 adoptada por la la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez Subsecretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia II- Notifíquese a todas las partes la presente resolución judicial. III- Señálese que conforme el Art. 52 parte final establece: la aplicación de las medidas deberá ser supervisada por la autoridad administrativa que las dictó. Fdo. Dr. Alejandro h. Lanata, (Juez); Dra. Lucía B. Ciarpella, (Secretaria). Melincué, 20 de Noviembre de 2024.

S/C 533068 Dic. 19 Dic. 23

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de Melincué, se ha dispuesto la publicación del presente: Resolución 375 -Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA JUAN MARCELO s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL y CONC; Expte. CUIJ N° 21-26473262-7. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de MORETTA JUAN MARCELO DNI N° 22.843.919 con domicilio en Zona Rural S/N de la Melincué, Provincia de Santa Fe; 2) Designase fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de ABRIL del 2024, ante la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 3) Ordenar la INHIBICION GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y

al Registro de la Propiedad del Automotor; 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios. 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522. 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. MÓNICA IRRAZABAL, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Resolución 1655 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA, JUAN MARCELO s/ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN.; (EXPTE. 21-26473262-7), y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 5 de Febrero de 2025, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 20 de Marzo de 2025, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 8 de Mayo de 2025, y Audiencia Informativa para el día 20 de Septiembre de 2025 venciendo período de Exclusividad el 27 de Septiembre de 2025. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber Fdo. Dra. LUCIA CIARPELLA, (Secretaría subrogante); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio Brown 246 de la ciudad de Melincué y Colón 1485 de la ciudad de Venado Tuerto. Horario de 8:00 a 12 hs.

$ 825 531951 Dic. 19 Dic. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don SANTI JUAN ANTONIO, D.N.I. 6.120.342 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "Santi Juan Antonio s/ Sucesiones-Insc.Tardias-Sumarias-Volunt CUIJ Nº 21-24622996-9 Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO.: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.

$ 45 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña DALINDA DEL ROSARIO GUTIERREZ, D.N.I.: 7.024.925 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "GUTIERREZ DALINDA DEL ROSARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" – CUIJ: 21-24623128-9.- Venado Tuerto, de diciembre de 2024.-

$ 45 Dic. 19

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: CARABALLO, CLAUDIO GUSTAVO Y OTROS C/ PLOT, PRISCILA DANIELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. Nro. 21-11894460-4, se dispuso: Proveyendo escrito cargo N° 25520/2024: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 25890/2024: Atento lo solicitado cítese por edictos a la Sra. PLOT, PRISCILA DANIELA – dni 37.332.926, para que comparezca a estar a derecho , por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario “Boletin Oficial”. Rosario, 26/09/2024, Firmado: Dra. Ibañez (secretaria) – Dr. Bonomelli (juez).-

$ 100 530057 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: “PONCE MIRIAM, JAQUELINA C/ GILARDONE, JORGE ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, Expte. Nro. 21-11893945-7, se dispuso: Atento que el demandado GILARDONE, JORGE ALBERTO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Rosario, 26/09/2024, Firmado: Dra. Ibañez (secretaria) – Dr. Bonomelli (juez).-

$ 100 530056 Dic. 18 Dic. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 8 de Rosario y en autos GALINDO LUIS OSCAR Y OTROS C/ GIMENEZ BLANCA LEONOR Y OTROS S/ USUCAPION 21-01323201-3 de hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 22 de noviembre de 2024: A los fines ordenatorios del proceso se ordena: 1) Respecto de Manuel Giménez: i) atento lo informado por el Registro de Procesos Universales a f. 403: Cítese y emplácese a los herederos de Hilda Severino a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPPC). ii) Revóquese, parcialmente y por contrario imperio, el proveído de fecha 28 de octubre de 2024 en la parte que expresa: “Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, líbrense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio” y en su lugar se provee: “notifíquese por cédula”. 2) Respecto de Miguel Giménez se ordena: informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Francisco Guillermo Giménez, Dora Liliana Giménez y María Luisa Giménez no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. 3) Respecto de Francisco Giménez se ordena: informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Francisco Giménez no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Rosario, 28 de octubre de 2024: Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, previo, respecto del codemandado Manuel Giménez se ordena: informando verbalmente el Actuario en este acto que Carlos Hugo Giménez y Alberto Baltazar Iglesias, Germán Iglesias y Ezequiel Iglesias (coherederos de Mónica Adriana Giménez) no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, líbrense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio.

S/C 533306 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos SANCHEZ, JERONIMO JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02984930-4 (435/2024), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 419. ROSARIO, 04/09/2024: RESUELVO: 1.) Declarando en estado de quiebra de SANCHEZ JOSE JERONIMO, DNI 13.580.170 con DOMICILIO REAL en calle PASAJE TAFI 3867 de la ciudad de Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle SAN LORENZO 1716 PISO 3 OF 1 Y 2 de Rosario. 2.) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3.) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4.) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5.) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6.) Líbrese los despachos que fuera menester a los Fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7.) Hágase saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Ofíciese a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8.) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9.) Desígnese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Sindico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10.) A los fines de sorteo de Síndico designase audiencia para el día 11/09/2024. Ofíciese a sus efectos por correo electrónico. 11.) Notifíquese a la D.G.R., a la AFIP y Municipalidad de Rosario. 12.) Líbrense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13.) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. 14.) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15.) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. OTRA: Resolución N° 548. ROSARIO, 25/11/2024. (...) Por tanto, RESUELVO: 1.) Fijar 30/12/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. JCOSTANZO LUCIA CLARA, con domicilio en calle Urquiza 3220 de la ciudad de Rosario. Horario de atención de 09 a 15 hs. 2.) Fijar el 3/3/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3.) Fijar el 10/04/25 para la presentación del informe general por el Síndico. 4.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, conjuntamente con la resolución de declaración de quiebra dictada en los presentes, en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 532705 Dic. 16 Dic. 20

Por disposición del Juzgado en lo Civil y comercial 3 de Rosario y en autos DE FAZIO, OMAR DANIEL c/PETROFF, MARCELA CLAUDIA s/Ejecución Hipotecaria; (CUIJ 21-02923270-6) se hace saber que se dictó lo siguiente: Atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 511 del CPCCSF, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama de u$d. 80.000. más la suma de u$d. 8.000. en concepto de intereses y costas estimadas provisoriamente u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

$ 500 532365 Dic. 16 Dic. 20

SAN LORENZO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: BROIN S 0 s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27880698-4, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. CANDIA TANIA SOLEDAD la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: SAN LORENZO, 02 de Diciembre de 2024. Cítese a los progenitores Sres. CANDIA TANIA SOLEDAD, domicilio desconocido y NELSON SEBASTIAN BROIN, alojado en la UNIDAD I de Coronda, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1911- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis Ley 13237 modif de la Ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 20/02/25 a las 09:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

S/C 532538 Dic. 17 Dic. 19

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO DE FAMILIA

Sra. Cintia Soledad Maciel, DNI 45.412.634.- Por Disposición del Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Constitución dentro del caratulado, “PAREDES MACIEL, JOAQUIN URIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967”, CUIJ N° 21-23885920-1, que tramita en el Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Juez OSCAR A. DAVINI y secretaria de Violencia Dra. CAROLINA FERRONI; se NOTIFICA a la Sra. Cintia Soledad Maciel, DNI 45.412.634, actualmente con domicilio desconocido, las resoluciones que a continuación se transcriben: RESOLUCION N° 886 DE FECHA 19/09/2023 cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Villa Constitución, 19/09/2023.- Resolución Nº 886.- Y VISTO:…..Y CONSIDERANDO:…..RESUELVO: 1. Ratificar y declarar como legal y ajustada a Derecho la medida excepcional de urgencia adoptada por resolución N° 06/23, de fecha 07 de julio de 2023, por la Delegación local de la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, que consiste en la separación del niño Joaquín Uriel Paredes Maciel (DNI 52.639.265) de su centro de vida –integrado por su madre, Sra. Cintia Soledad Maciel¬ de manera provisoria, conforme los considerandos de la presente, por un plazo de 90 (noventa) días. 2. Requerir al órgano administrativo que cumpla estrictamente con el plan de acción confeccionado por el equipo técnico interdisciplinario. 3. Disponer que los plazos de duración de la medida son los indicados en el considerando 9. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. FD: Dra. Carolina Ferroni Secretaria Dr. Oscar Davini Juez.- “Villa Constitución, 05/11/2024, RESOLUCION N° 1145. Y VISTOS:…..Y CONSIDERANDO:…..RESUELVO: 1. Declarar como legal y ajustada a Derecho la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por acto administrativo N° 02 de fecha 12 de enero de 2024, que resolvió el cese de la medida excepcional de urgencia N° 06/2023, en relación con el niño Joaquín Uriel Paredes Maciel, atento el ejercicio responsable de la responsabilidad parental por parte de su progenitor Justiniano Jacinto Paredes. 2. Ordenar el cese de la intervención del órgano administrativo respecto del niño. 3. Respecto al pedido de cuidado unilateral del niño, hágase saber al progenitor que deberá iniciar la acción que corresponda. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber FD: Dra. Carolina Ferroni Secretaria Dr. Oscar Davini Juez.-

S/C 44950 Dic. 17 Dic. 19

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUIÓN c/ALVAREZ ARIEL ALBERTO s/APREMIOS: CUIJ N° 21-23487664-0, se cita de remate ALVAREZ ARIEL ALBERTO DNI N° 28394934 CUIL N° 20-28394934-7 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Brown N° 131 de Villa Constitución, Padrón N° 2587/4 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532795 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BELLESI MAURICIO JAVIER Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487663-2, se cita de remate BELLESI MAURICIO JAVIER DNI N° 26503321 CUIL N° 20-26503321-1 y DI FULVIO MARIA ALEJANDRA DNI N° 30701968 CUIL N° 27-30701968-5 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cerjnak N° 644 de Villa Constitución, Padrón N° 60509 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532797 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BERGARA LUISA FRANCISCA Y OTROS s/APREMIOS; 21-23487693-4, se cita de remate BERGARA LUISA FRANCISCA, DNI N° 04491588 CUIL N° 27-04491588-5 y GIAMPAOLETTI ELBA GISELA DNI N° 27124670 CUIL N° 27-27124670-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Falucho N° 206 de Villa Constitución, Padrón N° 10108/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532798 Dic. 17 Dic. 27

El Juzg. 1ª Instancia Civil Comercial 2ª Nominación de Villa Constitución en autos: FAINE VICTOR CESAR c/GIARROCCO OSVALDO ROQUE s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-25658541-0. Demandado: Sr. Osvaldo Roque Giarrocco, domicilio: Calle F 892 — altura 4216 (entre 842 y 843), (CP 1881) San Francisco Solano, Quilmes, Buenos Aires. Ha dictado la siguiente providencia: VILLA CONSTITUCION, 11.11.24. Agréguese. Para el sorteo de Defensor de Oficio, fijase audiencia el día 19 de Diciembre de 2024 a las 08:00 horas, por ante este Juzgado. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. Villa Constitución, 28 de Noviembre de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, secretario.

$ 50 532432 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/HERRERA HECTOR ABEL s/Apremios; CUIJ N° 21-23487710-8, se cita de remate a HERRERA HECTOR ABEL DNI N° 27415920, CUIL N° 20-27415920-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en Sector 4 casa 329 Barrio Domingo Troilo de la ciudad de Villa Constitución, Padrón N° 14381/8 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024.

S/C 532784 Dic. 17 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA, dentro de los caratulados NICHIPORCHIX, NILDA MIGUELINA c/TAMANI, SANDRA VERONICA s/COBRO DE PESOS; CUIJ Nº 21-23485409-4, hace saber el dictado de los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 31/08/2022. Por presentado, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a la entrega de llaves realizada en los autos caratulados Nichiporchix Nilda Miguelina c/Tamani, Sandra Verónica y otros s/Desalojo; CUIJ 21-3485118-4, de trámite por este Juzgado, denuncie nuevo domicilio de la codemandada Sandra Verónica Tamani, en su próxima presentación. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, atestándose

certificación por la Actuaría en las referidas copias. Al punto 3), téngase presente. Por ofrecida prueba. Al punto 6), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. FIRMAN: Secretaría: Dra. ANALÍA N. VICENTE, Juez: Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA y VILLA CONSTITUCION, 22/03/2024. Agréguese. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la codemandada Sandra Verónica Tamani y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. FIRMAN: Secretaría: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Secretaría, Villa Constitución, 15 de Octubre de 2024. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

$ 60 532417 Dic. 17 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PANERO DANIEL HORACIO Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487670-5, se cita de remate a PANERO DANIEL HORACIO DNI N° 17869810 CUIL N° 23-17869810-9 y AGUZZI ALEJANDRA MAURA DNI N° 22921090 CUIL N° 23-22921090-4 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Sevilla N° 1834 de Villa Constitución, Padrón N° 11580/8 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532785 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES O DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JUAREZ CLAUDIA ANALIA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487716-7, se cita de remate a JUAREZ CLAUDIA ANALIA DNI N° 17869753 CUIL N° 27-17869753-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar 329 bis Depto E Planta Baja Barrio Puesta del Sol de la ciudad de Villa Constitución, Padrón N° 14702/5 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532786 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE VICTOR MARCELO Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487680-2, se cita de remate a PONCE VICTOR MARCELO DNI N° 13037141 CUIL N° 20-13037141-9 y PONCE DE LEON MONICA TERESA DNI N° 14403581 CUIL N° 27-14403581-5, y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cabildo N° 11 de Villa Constitución, Padrón N° 10125/3 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532788 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUIÓN c/PUTERO GUSTAVO RAUL s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487672-1, se cita de remate a PUTERO GUSTAVO RAUL DNI N° 17070239 CUIL N° 20-17070239-6 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Independencia N° 375 bis Depto. C Piso 3 de Villa Constitución, Padrón N° 15002/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532789 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JOSE LEANDRA ANDREA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487682-9, se cita de remate JOSE LEANDRA ANDREA y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Pasteur N° 2636 de Villa Constitución, Padrón N° 15306/4 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532791 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JEREZ JUAN FILIBERTO s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487666-7, se cita de remate a JEREZ JUAN FILIBERTO, DNI N° 06113376 CUIL N° 20-06113376-4 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle H Irigoyen N° 1090 de Villa Constitución, Padrón N° 4249/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532792 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE DE LEON WALTER DANIEL s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487665-9, se cita de remate PONCE DE LEON WALTER DANIEL DNI N° 20515134 CUIL N° 20-20515134-7, y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsa/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar 255 bis Depto E Piso 1 de Villa Constitución, Padrón N° 14817/1 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legitima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532794 Dic. 17 Dic. 27

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/AGRASSO ROBERTO MARTIN s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26365286-7, se ha dictado la siguiente resolución: Nº 463. Rufino, 11 de mayo de 2023 - Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución contra ROBERTO MARTIN AGRASO contribuyente N° 002928U y/o quién en definitiva resulte ser el propietario del inmueble afectado a la obligación, hasta tanto la acreedora MUNICIPALIDAD de RUFINO, se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más sus intereses en la forma establecida en los considerandos. 2°) Imponer las costas al demandado (art. 251 del CPCC). 3°) Diferir la regulación de honorarios de la profesional interviniente hasta tanto se practique y apruebe la planilla de capital e intereses. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

$ 45 532481 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/AGRASSO ROBERTO MARTIN s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26365285-9, se ha dictado la siguiente resolución: Nº 465. Rufino, 11 de mayo de 2023; Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución contra ROBERTO MARTIN AGRASO contribuyente N° 003764U y/o quién en definitiva resulte ser el titular del inmueble afectado a la obligación, hasta tanto la acreedora MUNICIPALIDAD de RUFINO, se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más sus intereses en la forma establecida en el escrito de demanda de fs. 7. 2°) Imponer las costas al demandado (art. 251 del CPCC). 3°) Diferir la regulación de honorarios de la profesional interviniente hasta tanto se practique y apruebe la planilla de capital e intereses. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Rufino, 28 de Noviembre de 2024. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

$ 45 532478 Dic. 17 Dic. 19

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA Secretaría de la Dra. Analía Mónica Irrazábal, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE CA-

TALDI DANIEL JUAN VALENTIN, titular de DNI Nº 13.498.836, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: MELNYK GRACIELA LILIANA c/CATALDI DANIEL JUAN VALENTIN s/LIQUIDACION DE LA COM GANANCIAL; CUIJ Nº 21-23519402-0. Melincué, 19 de Marzo de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

$ 170 532552 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de Melincué se ha dispuesto la publicación del presente:

Resolución 375 -Y VISTOS: Los presentes autos caratulados “MORETTA JUAN MARCELO s/ ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL y CONC” Expte Cuij N° 21-26473262-7. Y CONSIDERANDO:…….. RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de MORETTA JUAN MARCELO DNI N° 22.843.919 con domicilio en Zona Rural S/N de la Melincue, provincia de Santa Fe - 2) Desígnase fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de ABRIL del 2024, ante la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.- 3) Ordenar la INHIBICION GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor.- 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522.- Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales.- Notificar a la AFIP - DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios.- 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522.- 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado.. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. FDO DRA MÓNICA IRRAZABAL (Secretaria) DR ALEJANDRO LANATA (JUEZ)

Resolución 1655 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados “MORETTA, JUAN MARCELO S/ ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN.” (EXPTE. 21-26473262-7) y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 5 de Febrero de 2025, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 20 de Marzo de 2025, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 8 de Mayo de 2025, y Audiencia Informativa para el día 20 de Septiembre de 2025 venciendo el período de Exclusividad el 27 de Septiembre de 2025. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber FDO DRA LUCIA CIARPELLA (Secretaría subrogante) DR ALEJANDRO LANATA (JUEZ)

Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio Brown 246 de la ciudad de Melincué y Colón 1485 de la ciudad de Venado Tuerto. Horario de 8:00 a 12 hs.

$ 825 531951 Dic. 13 Dic. 19

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, se hace saber que en los autos caratulados: FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; CUIJ 21-24438559-9, se ha dictado lo siguiente:

FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; 21-24438559-9, Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. N° 1217 Tomo: 2024. Venado Tuerto, 11/11/2024; Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-24438559-9; Expte. 895/2018) en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto; Y CONSIDERANDO: Por resolución N° 137 de fecha 26 de Febrero de 2020, por resolución N° 236 de fecha 18 de Marzo de 2021, y por resolución N° 864 de fecha 15 de Septiembre de 2021, y por resolución N° 829 de fecha 23 de Agosto de 2024, se fijaron las respectivas fechas de verificación de créditos por los acreedores, presentación de los informes individual y general por la Sindicatura. Que advirtiendo que han transcurrido las fechas fijadas y no se han publicado a tiempo los edictos (tener en consideración que debe cumplirse el plazo previsto por el art. 14 inc. 3 de la LCQ), se dispone que pasen los presentes a despacho, a los fines de fijar nuevas fechas. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 12 de Febrero de 2025 (teniendo en consideración que debe cumplirse el plazo previsto por el art. 14 inc. 3 de la LCQ). 2) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 26 de Marzo de 2025 y para el informe general el día 05 de Mayo de 2025. 3) Instar al Sr. Síndico, a fin de que proceda a la publicación de los edictos, de conformidad a lo normado por el art. 89 de la LCQ; y por ser ésta la quinta vez que se fijan las fechas se insta al Síndico a actuar con premura y diligencia por ser éste un proceso falencial. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Olmedo; Dra. María Celeste Rosso. Se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN Raúl Alfredo García, con domicilio para recibir las insinuaciones/verificaciones de créditos en Maipú N° 319 de esta ciudad de Venado Tuerto, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 09 a 12 horas. El presente edicto se publica por 5 días. Venado Tuerto, 21 de Noviembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

$ 350 532443 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber A HEREDEROS Y/O SUCESORES FELIX SEMPRINI que en los autos caratulados: KUHN EDGARDO HERNAN c/SEMPRINI FELIX s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-24620776-0), en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 27 de Mayo de 2024. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 29/09/2023, téngase por iniciada la presente acción de Escrituración la que se tramitará por la vía ordinaria, Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar... Inmueble sujeto a juicio de escrituración. EXPTE CUIJ, radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación - Venado Tuerto). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. Líbrese oficio al Registro de la Propiedad de Rosario a los fines de reproducir la nota de dominio en el segundo testimonio que se acompaña. A lo demás, oportunamente. Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno a los fines de notificar a los herederos del demandado. Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Otro decreto: Venado Tuerto, 11 de Noviembre de 2024. Atento lo manifestado, cítese y emplácese a herederos y/o sucesores del demandado fallecido Sr. Félix Semprini, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 27/05/2024. Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Noviembre de 2024.

$ 200 532402 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del. Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados: DIAZ MILAGROS c/PERALTA FEDERICO DANIEL s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-24618838-3), se notifica a los herederos, acreedores y legatarios de FEDERICO DANIEL PERALTA, DNI 41.932.641, del decreto de fecha 12/11/2024; VENADO TUERTO, Proveyendo cargo N° 17812/2024: téngase presente. Informando el mismo, en este acto, que los herederos de FEDERICO DANIEL PERALTA no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, declaraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Venado Tuerto, 27 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario.

$ 250 532673 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Laboral de Venado Tuerto, Dr. Jorge Enrique Verna, Secretaria de la Dra. Luciana P. Parenti; Se hace saber que en los autos caratulados: MORA, ANA LUISA c/GRACIA, ANA LUISA HORTENCIA s/PRONTO PAGO (CUIJ 21-17127179-4), se ha ordenado CITAR por edicto en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal, por el término de 3 días (art. 597 C.P.C y C), a los herederos y/o sucesores de la Sra. ANA LUISA HORTENCIA GRACIA, L.C. 5.858.337, último domicilio en calle Marconi 295 de la ciudad de Venado Tuerto, Sta. Fe, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Se deja constancia que el edicto a publicar se encuentra eximido del pago de impuestos, tasas de todo tipo y contribuciones provinciales o municipales. Fdo. Dr. Jorge Enrique Verna (Juez); Fdo. Dra. Luciana P. Parenti, (Secretaria). Venado Tuerto, 28 de Noviembre de 2024. Dra. Noelia Fernández, Prosecretaria Suplente.

S/C 532706 Dic. 18 Dic. 20

Autos: IÑIGUEZ MOTTURA LUCRECIA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; 21-27727413-9, JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA; VENADO TUERTO, de Julio de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 6962/2024: Por presentada, por parte, en el carácter invocado con Patrocinio letrado; con domicilio procesal constituido. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio que deberá acompañar la partida de nacimiento actualizada, téngase por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Téngase presente la prueba ofrecida. Cumplimentado con lo antes solicitado, córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente. Pasen por Mesa de Entradas para su recaratulación y tramiten por cuerda a los autos CUIJ Nº 21-24413048-5 dejándose debida constancia en el sistema informático. Notifíquese por cédula. Dra. M. Paula Suárez Salfi, Secretaria subrogante; Dr. Claudio M. Heredia, Juez.

$ 900 532640 Dic. 18 Feb. 17

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4579223 / 3000 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos: Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 19.12.2024 13:08:47